



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 230/2005, de 25 de octubre, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública Anotada de la Junta de Andalucía por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros.

6

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

6

Orden de 17 de octubre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al almuerzo de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006.

13

Orden de 18 de octubre de 2005, por la que convocan para el año 2005 las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

16

Orden de 24 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

17

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se hacen públicos los criterios de prioridad respecto de las solicitudes de construcción de abrevaderos o puntos de suministro de agua para la ganadería extensiva, en aplicación de la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, que se cita.

21



Corrección de errores de la Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios (BOJA núm. 150, de 3 de agosto de 2005). 21

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos becas de Formación de Personal Investigador. 21

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 25

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud. 26

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación. 41

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican. 41

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, reguladora de la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar. 42

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 14 de octubre de 2005, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería. 42

Resolución de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por la Delegación Provincial al amparo de la Orden que se cita. 43

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se revoca la de 23 de abril de 2004, sobre delegación de competencia en el ámbito de las Mesas de Contrataciones Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud. 44

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 13 de octubre de 2005, por la que se adscriben las Secciones de Educación Permanente a Centros de Educación Permanente y se establecen las correspondientes plantillas orgánicas. 45

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de octubre de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte «El Robledal», relativo a las majadas «Lagunetas y Albertillas», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situada en el término municipal de Cortes de la Frontera, de la provincia de Málaga. 76

Resolución de 13 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 668/04 interpuesto por General de Galerías Comerciales, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 78

Resolución de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 188/05, interpuesto por Renfe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada. 79

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 453/05, interpuesto por don Antonio Muñoz Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén. 79

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 64/05-S.3.ª, interpuesto por don Miguel Forastero Chacón ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 79

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 1129/2004. (PD. 3969/2005). 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 756/2004. (PD. 3968/2005). 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE ROTA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3967/2005). 81

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

Edicto dimanante de los autos núm. 803/05. (PD. 3870/2005). 81

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se aclaran diversos aspectos relativos al plazo de ejecución del concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la «Redacción del Proyecto, Dirección Facultativa y otros trabajos de Construcción de Edificio Administrativo en la calle Pablo Picasso 1, UA-SB-2, Parcela X, Sevilla». (PD. 3998/2005). 82

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de suministro para ampliación de la infraestructura de servidores de soporte a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético. (PD. 3963/2005). 82

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 3964/2005). 82

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de asistencia técnica informática para el mantenimiento de sistemas de información que dan soporte al servicio de industria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. (PD. 3962/2005). 83

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica informática al servicio de informática en las labores de mantenimiento de sistemas asociados al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la CICE. (PD. 3961/2005). 83

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.17/05). (PD. 3973/2005). 84

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de consultoría y asistencia que se cita (Expte. ASC-081/05-DS). (PD. 3977/2005). 85

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita (Expte. GR. SERV.C.1/2005). (PD. 3970/2005). 86

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del Servicio que se cita (Expte. GR. SERV. C.2/2005). (PD. 3971/2005). 86

Resolución de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita (Expte. Gr. Serv. C. 3/2005). (PD. 3972/2005). 87

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 1 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de uniformidad. 87

Resolución de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3949/2005). 88

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

Anuncio de la Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima (Egmasa), para la apertura pública de la oferta técnica del expediente NET101002 «Encauzamiento del Barranco de Eras, t.m. de Gorafe, Granada». (PD. 3974/2005). 88

Anuncio de la Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima (EGMASA), para la apertura pública de la oferta técnica del expediente NET201005 «Encauzamiento del Barranco del Cojo, t.m. de Iznalloz, Granada». (PD. 3975/2005). 88

Anuncio de la Empresa de Gestion Medioambiental Sociedad Anónima (EGMASA), para la apertura pública de la oferta técnica del expediente NET501004 «Encauzamiento del Barranco San Blas, t.m. Escúzar, Granada». (PD. 3976/2005).

89

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de reparación de urbanización de los grupos Las Era I (AL-0933) y Las Era II (AL-0938) en Abila-Almería. (PD. 3960/2005).

89

Anuncio de licitación de concurso de obras de reparación de 175 VPP-Los Apóstoles-Matricula AL-0982-Almería. (PD. 3959/2005).

89

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-83/05-EP.

90

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando iniciación del expediente sancionador MA-82/05-EP.

90

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-99/2005-EP.

90

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 3824/2005).

90

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública para autorización de establecimiento afectado por el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (PP. 3756/2005).

90

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «Macores» del municipio de Umbrete (Sevilla) (Expte. SE-131/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

91

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en zona denominada «Hacienda La Salud» del municipio de Aznalcázar (Sevilla). (Expte. SE-593/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

96

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 20 de las Normas Subsidiarias «Semillas Pacífico» del municipio de Arahal (Sevilla) (Expte.: SE-596/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

98

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahal (Sevilla) (Expte. SE-148/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

100

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Recalificación de la UAR-15 «Harinera» del municipio de Osuna (Sevilla) (Expte. SE-133/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

104

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para instalación de centro logístico y centro comercial «Merkamueble» del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla) (Expte.: SE-347/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

106

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Primera Modificación del II Plan General de Ordenación Urbana, M1/SEN-1 del municipio de Dos Hermanas (Sevilla) (Expte. SE-108/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

110

CONSEJERIA DE EMPLEO

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

117

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (4423-2005).

117

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (4597/2005).

117

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

118

**CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD
Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 119

Notificación de la Delegación Provincial de Huelva, adoptada en el procedimiento de desamparo núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141 del expediente de protección núms. 353-2004-21-000019, 20, 23 y 25. 120

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2004/960/AGMA/ENP. 120

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2005/346/AGMA/ENP. 120

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2004/758/AGMA/ENP. 121

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2005/271/AGMA/ENP. 121

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del expediente de reintegro 01/05. 121

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de Información Pública del «Pliego de Bases Técnicas de la EDAR de Osuna (Sevilla). Clave: A5.341.977/0511», aprobado a los efectos de información pública por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 17 de marzo de 2005. 121

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION
TRIBUTARIA**

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3953/2005). 122

Anuncio de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3952/2005). 124

**EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS
DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se notifica la Resolución de 7 de octubre de 2005, de archivo del procedimiento de declaración de caducidad de la concesión administrativa sobre la fábrica de hielo del Puerto de Ayamonte (Huelva). 125

Anuncio por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdo de iniciación de procedimiento de declaración de caducidad de la concesión administrativa sobre la fábrica de hielo del Puerto de Ayamonte (Huelva). 125

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO
DE ANDALUCIA**

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. 126

Anuncio por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública. 126

**CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA
RAFAEL OROZCO**

Corrección de errata al anuncio de extrávio de título de Profesora Superior de Guitarra. (PP. 3011/2005) (BOJA núm. 172, de 2.9.2005). 127

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

Anuncio de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3954/2005). 127

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 230/2005, de 25 de octubre, por el que se dispone la emisión de Deuda Pública Anotada de la Junta de Andalucía por importe de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros.

El artículo 30.Uno.a), de la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, autoriza al Consejo de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería de Economía y Hacienda, a emitir Deuda Pública amortizable, o concertar operaciones de crédito, cualquiera que sea la forma como se documenten, tanto en operaciones en el interior como en el exterior, hasta el límite de seiscientos treinta y ocho millones quinientos treinta y dos mil doscientos cuarenta y tres euros (638.532.243 euros), previstos en el estado de ingresos del Presupuesto, con destino a la financiación de operaciones de capital incluidas en las correspondientes dotaciones del estado de gastos.

Por otra parte, y en virtud de lo establecido en el artículo 14.3 de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, el Consejo de Ministros, en su reunión de 7 de octubre de 2005, autorizó a la Comunidad Autónoma de Andalucía para emitir Deuda Pública hasta un importe máximo de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de octubre de 2005

DISPONGO

Artículo 1. Acuerdo de emisión.

En uso de la autorización concedida al Consejo de Gobierno por la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005, en su artículo 30.Uno.a), y dentro del límite señalado en la citada disposición, se acuerda la emisión y puesta en circulación de Deuda Pública Anotada por un importe de ciento cincuenta millones (150.000.000) de euros.

Artículo 2. Características de la Deuda.

La emisión de Deuda Pública, que autoriza el presente Decreto, tendrá las siguientes características:

1. Modalidad: Emisión asegurada de Deuda Pública.
2. Importe: 150.000.000 euros.
3. Moneda: Euro.
4. Cupón: Anual. Su determinación, así como la fijación de la fecha de su pago y del vencimiento de los títulos se efectuará de común acuerdo entre la Junta de Andalucía y las Entidades Directoras de la emisión.
5. Plazo: 3 años.
6. Amortización: A la par, por el valor nominal.
7. Segregabilidad: La Deuda que se emita tendrá carácter segregable, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 185/1998, de 22 de septiembre.
8. Otras características: La Deuda Pública que se emita será susceptible de integrarse en el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones.
9. Liquidación y compensación: Central de Anotaciones en Cuenta del Banco de España-Iberclear.
10. Entidades Directoras: Unicaja, Caja General de Granada, e IXIS Corporate and Investment Bank.

Artículo 3. Finalidad.

Los recursos derivados de la Deuda Pública que se emita, se destinarán a la financiación de las inversiones previstas en la Ley 2/2004, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2005.

Artículo 4. Beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en el número 5 del artículo 14 de Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas, la emisión que se autoriza tendrá los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Disposición Final Primera. Habilitación.

Se autoriza al Consejero de Economía y Hacienda para la firma de los contratos y demás documentos anexos y complementarios que sean precisos para llevar a cabo las emisiones que contemple el presente Decreto, así como para dictar las disposiciones que sean necesarias para su ejecución.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de octubre de 2005

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas al fomento de la celebración de ferias, concursos y exposiciones agroganaderas en Andalucía.

El Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006, regula en su Sección 2.^a las ayudas para la Mejora de la Producción Agraria, que contemplan entre sus objetivos la mejora de la eficacia del uso de los medios de producción.

Los concursos y exposiciones agroganaderos ponen de manifiesto los avances conseguidos tras la aplicación de los distintos programas de mejora ganadera, posibilitan la venta, adquisición de medios de producción agrícola y ejemplares mejoradores de razas, en un sistema de comercialización público y transparente, contribuyendo todo ello al aumento de la productividad de las explotaciones.

Estos certámenes son plataforma de encuentro y diálogo donde los ganaderos y agricultores pueden intercambiar pareceres y soluciones de temas de sus explotaciones tanto entre ellos como con otros sectores relacionados con el medio agrario como son proveedores y técnicos, contribuyendo así a la modernización y mejora tecnológica de las explotaciones agrícolas y ganaderas.

Así mismo, cabe reseñar que estas ferias, exposiciones y certámenes actúan potenciando y promocionando las razas ganaderas autóctonas, con lo que contribuye a su conservación, evitando la desaparición de aquellas razas que son consideradas en peligro de extinción y contribuyendo a la divulgación de los medios de producción agrícola de tecnología más avanzada, con lo que se mejora la mecanización y la modernización de las explotaciones agrícolas.

No habría que olvidar el efecto que estos certámenes tienen sobre la vida rural, no sólo por el beneficio económico que cualquier tipo de acto público conlleva, sino, también por el mejor conocimiento y valoración del sector agroganadero por el conjunto de la sociedad.

Hasta ahora la Consejería de Agricultura y Pesca ha venido promocionando los certámenes a través de ayudas financiadas con su propio presupuesto, mediante la Orden de 28 de noviembre de 1984. Las nuevas directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y sobre todo la evolución y auge experimentados en este sector hacen necesario una nueva regulación de las ayudas a ferias y certámenes agroganaderos con objeto de propiciar su desarrollo tecnológico.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y el Decreto 254/2001, de 20 noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

En virtud de las competencias conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, destinadas a la organización de certámenes agrícolas y ganaderos como son la celebración de ferias, concursos, exposiciones o eventos similares, previstas en la Sección 2.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganaderos y forestal incluidos en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Artículo 2. Financiación.

1. Las presentes ayudas se financiarán con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y podrán estar cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, Sección Orientación, en un 75%.

2. Podrán adquirirse compromisos de gastos plurianual, y estarán condicionadas a las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio presupuestario.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 3. Definiciones.

1. A efectos de la aplicación de la presente Orden, se entiende por:

a) Ganado: Todas las razas que figuran en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España Anexo al Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre, y sus posteriores modificaciones.

b) Certamen: Término con el que se denomina indistintamente los conceptos de exposición, feria o concurso.

c) Razas autóctonas españolas: Son las originarias de España, catalogándose como razas de fomento aquellas que por su censo y organización se encuentran en expansión; y como razas de protección especial o en peligro de extinción, aquellas que se encuentran en grave regresión o en trance de desaparición y figuran como tales en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España Anexo al Real Decreto 1682/1997, de 7 de noviembre.

d) Razas andaluzas de interés: Las recogidas en el Anexo 2 de esta Orden.

e) Medios de producción agrícola: Todos aquellos elementos y productos, como maquinaria, fertilizantes, semillas, plantones, fitosanitarios y otros, que conjugados entre sí dan como consecuencia una producción agrícola.

f) Certamen agroganadero: Aquella actividad autorizada en la que se reúne en instalaciones adecuadas medios de producción agrícola y ganado conjuntamente o por separado, con destino a su transacción comercial o exposición. En el caso del ganado, para su posterior reproducción, cebo o sacrificio u otro aprovechamiento, o con destino a su exhibición o muestra, o a su valoración y posterior premio, en su caso, y en las que pueden participar todos los agricultores y ganaderos o personas interesadas que reúnan, en cada caso, los requisitos exigibles.

2. Los certámenes se dividirán en dos grupos, a los efectos de esta Orden:

a) Ordinarios, que a su vez pueden ser:

- Ferias de ganado selecto: Certamen autorizado de una o varias especies, inscritas en libro genealógico, preferentemente de una sola, con destino a su exhibición o muestra.

- Concurso de ganado: Certamen autorizado con diferentes especies ganaderas, pudiendo concurrir dentro de cada especie las razas que estén sujetas a planes o programas de selección y mejora, aprobados por la Administración. Estos concursos podrán ser morfológicos o de rendimiento.

- Exposición-venta de ganado: Certamen autorizado en la que se reúne el ganado en instalaciones adecuadas, con destino a su transacción comercial, sea para reproducción, cebo o sacrificio u otro aprovechamiento.

- Ferias agrícolas: Certamen autorizado en la que se reúnen medios de producción agrícola para mostrar a los agricultores los actuales productos en el mercado, con información técnica y comercial.

b) Excepcionales: Certámenes agroganaderos de relevante importancia socioeconómica e internacional, a los que concurren las últimas innovaciones tecnológicas de medios de producción agrícola o razas ganaderas de interés para la comunidad andaluza o ambos elementos a la vez, y que son los que figuran en el Anexo 3 de la presente norma.

Artículo 4. Actividades y gastos subvencionables.

1. Se considera actividad subvencionable la organización de certámenes agroganaderos que se celebren en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Gastos subvencionables:

- a) Acondicionamiento de recintos.
- b) Montaje y decoración de stands.

c) Los relativos a servicios higiénicos, agua, electricidad y megafonía propios de la actuación.

d) Mantenimiento y limpieza del recinto donde se desarrolle la actuación.

e) Publicidad y material promocional.

f) Los originados por la organización de conferencias y jornadas relacionadas con temas agrícolas y/o ganaderos.

g) Seguros relativos a la actuación.

3. No serán subvencionables los conceptos no reseñados en el apartado 2 de este artículo, y especialmente los siguientes gastos:

a) De representación, hostelería y degustaciones.

b) Los relativos a actuaciones musicales y otras actividades culturales.

c) Los derivados del empleo de personal al servicio del Ayuntamiento o Entidad solicitante.

Artículo 5. Cuantía.

La ayuda a percibir por los organizadores es la que se especifica en el Anexo 4. El importe de esta ayuda nunca será mayor al gasto subvencionable que se halle debidamente justificado.

Artículo 6. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

1. Los Ayuntamientos andaluces que organicen certámenes agroganaderos.

2. Las entidades, sin ánimo de lucro, que participen en la organización de certámenes agroganaderos ubicados en Andalucía.

No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades anteriormente citadas, en las que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 8. Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ser formuladas de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo 1 de esta Orden, por el Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal o por el representante legal de la entidad organizadora. Las solicitudes relativas a los certámenes ordinarios se dirigirán al titular de la Delegación Provincial en cuyo ámbito territorial se celebre. Tratándose de certámenes extraordinarios, las solicitudes se dirigirán al titular de la Dirección General de la Producción Agraria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las solicitudes de ayuda se presentarán en los registros de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Artículo 9. Plazo de presentación y documentación.

1. Anualmente, mediante resolución del titular de la Dirección General de la Producción Agraria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en esta Orden, en la que se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Documentación. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario/a del Ayuntamiento, acreditando que quien suscribe la solicitud ostenta la condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, o certificación del secretario/a de la entidad organizadora de que quien suscribe la solicitud ostenta la condición de representante legal de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada del DNI del solicitante y del CIF de la entidad.

c) Certificado de la entidad financiera correspondiente, en el que se acredite la titularidad de la cuenta de la entidad solicitante, donde se ingresará el importe de la subvención.

d) Acreditar de manera justificada, conforme a lo prevenido en el artículo 32.3 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social mediante certificación administrativa.

e) Las entidades organizadoras deberán presentar, además, copia compulsada de la escritura pública o acta de constitución, así como certificación de su inscripción en el registro correspondiente.

f) En el caso de solicitudes de certámenes excepcionales, memoria justificativa donde se reflejen: Los términos recogidos en la definición de certámenes excepcionales del artículo 3, apartado 2, los criterios de valoración recogidos en artículo 11 y la estimación económica del gasto subvencionable.

g) En el caso de solicitudes de certámenes ordinarios, memoria justificativa donde se reflejen los criterios de valoración recogidos en artículo 11, así como estimación económica del gasto subvencionable.

h) Declaraciones incluidas en el apartado 5 del Anexo 1 de la presente Orden.

i) Certificación del Secretario del Ayuntamiento o del representante legal de la entidad solicitante de que el certamen no ha comenzado a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

4. Toda la documentación será original o copia autenticada según los casos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, sobre medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

Artículo 10. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud relativa a los certámenes ordinarios no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tratándose de solicitudes correspondientes a certámenes extraordinarios, el requerimiento de subsanación lo efectuará, en su caso, la Dirección General de la Producción Agraria.

Artículo 11. Criterios de valoración.

En la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden se dará prioridad a aquellas solicitudes que en mayor medida se ajusten a los criterios de valoración, por orden decreciente, que a continuación se detallan:

1. Para los certámenes Ganaderos:

a) Concurrencia especies de razas andaluzas de interés, reflejadas en el Anexo 2.

b) Número de razas incluidas en libro genealógico correspondiente, que participen en el certamen.

c) Concurrencia de especies y de razas autóctonas españolas.

d) Interés e importancia del certamen en relación con el fomento de razas.

e) Areas o zonas de interés ganadero y dimensión del área de influencia.

2. Para los certámenes Agrícolas:

a) Número de expositores relacionado con temas agrícolas.

b) Superficie total de los stands ocupados por los expositores señalados en el punto anterior.

Artículo 12. Tramitación.

1. Examinadas las solicitudes relativas a las actuaciones previstas en la presente Orden y, en su caso, subsanados los defectos según lo recogido en el artículo 10, se enviarán por las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca a la Dirección General de la Producción Agraria, en el tiempo máximo de un mes tras el fin del plazo para presentar solicitudes, informe donde se detallen nombre, fecha, municipio y estimación económica del gasto subvencionable de los certámenes ordinarios solicitados.

2. Por la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca se tramitará el correspondiente expediente de concesión de la ayuda para los certámenes excepcionales y de igual manera, las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, lo harán para los certámenes ordinarios.

Artículo 13. Resolución.

1. La competencia para resolver las solicitudes de ayudas a certámenes se delega en los siguientes órganos:

a) Para los certámenes ordinarios en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca del ámbito territorial donde acontezca el certamen.

b) Para los certámenes excepcionales en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. En las Resoluciones deberán contemplarse expresamente, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Indicación del beneficiario.

b) Importe de la subvención concedida y aplicación presupuestaria del gasto, importe del presupuesto subvencionado.

c) Finalidad concreta para la que se concede la subvención, con especificación del proyecto subvencionado.

d) Forma, secuencia de pago y requisitos para su abono.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda.

f) Fecha/s y lugar del certamen.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, en virtud de lo establecido en el artículo 31.4, segundo párrafo, de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La notificación de la resolución se efectuará por correo certificado con acuse de recibo, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución dictada pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De interponerse el recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 14. Publicación.

Se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario a los que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida por todos los conceptos y la finalidad de la subvención.

Artículo 15. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones recogidas en el art. 14 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido en el art. 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Harán constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando que ha sido concedida por la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Asimismo, tendrán que haber solicitado previamente al certamen, la autorización sanitaria y el condicionado sanitario según lo dispuesto en el capítulo IV, artículo 17 del Decreto 55/98, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos, a la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en cuyo ámbito territorial se desarrolle el certamen.

Artículo 16. Abono de la subvención.

1. Tras la notificación de la resolución, podrá efectuarse un anticipo del 75% de la subvención sin justificación previa, salvo que las leyes anuales del Presupuesto establezcan otros límites.

2. El 25% restante de la ayuda se pagará con la anualidad presupuestaria siguiente y en todo caso una vez que se justifique el 100% de la actividad subvencionada.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

Artículo 17. Justificación de la subvención.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

2. El lugar de presentación de los documentos justificativos del gasto y el órgano al cual van dirigido será el mismo que el indicado en el artículo 8, en el plazo máximo de un mes tras la finalización del certamen.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Artículo 18. Certificación de la actividad subvencionada.

1. Una vez finalizado los certámenes ordinarios, las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca certificarán los gastos subvencionables debidamente justificados, en un plazo máximo de un mes tras la entrega de los justificantes por el beneficiario. Igual actuación llevará a cabo la Dirección General de la Producción Agraria con los expedientes de los certámenes excepcionales.

2. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca enviarán informe a la Dirección General de la Producción Agraria antes de final del mes de enero del año siguiente a la celebración de los certámenes ordinarios, donde se detalle el estado de dichos expedientes, indicando la cantidad final concedida que figura en los documentos de orden de pago.

Artículo 19. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión en la siguiente circunstancia:

Las modificaciones o alteraciones de las condiciones iniciales, relativas a la ejecución de la actuación objeto de la ayuda establecida en la resolución de concesión y definidas en el informe técnico resultante de la evaluación de los proyectos o actuaciones correspondientes a lo determinado por decisión del órgano gestor de la subvención, que se produzcan por circunstancias ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria podrán dar lugar, previa solicitud motivada de ésta, a la correspondiente modificación del calendario previsto de entrega y, en su caso, de reembolso de las ayudas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

Artículo 20. Incumplimiento y reintegro.

1. Si el beneficiario de cualquiera de las subvenciones previstas en esta orden incumpliera los plazos, compromisos y condiciones previstos en la presente disposición, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perdería el derecho a la subvención concedida, con la obligación, de reembolsar las cantidades ya percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales.

2. Al margen de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento

del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas aplicable en el ámbito de la Junta de Andalucía será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los/as titulares de las respectivas Consejerías.

Disposición adicional primera. Solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden.

Las solicitudes presentadas antes de la entrada en vigor de esta Orden se tramitarán y resolverán conforme a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de noviembre de 1984 en todo lo que no se oponga al Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

Disposición adicional segunda. Legislación.

La normativa de aplicación para estas ayudas se ajustará a lo dispuesto en la presente Orden, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras y demás disposiciones concordantes en la materia.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 28 de noviembre de 1984, por la que se establece el programa de fomento de ferias monográficas, concursos y exposiciones de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 111, de 4.12.1984), y cuantas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan o contradigan lo previsto en la presente Orden. Así mismo, queda derogado el artículo 2.1.f) de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 30 de octubre de 2002, por la que se establecen ayudas a los Programas de Mejora y Selección de razas ganaderas puras en Andalucía, por el que se subvenciona la organización de certámenes ganaderos.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, las ayudas que regula la presente Orden se regirán por las normas comunitarias aplicables y las normas nacionales de desarrollo de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y control rijan para la Administración de la Junta de Andalucía.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

REVERSO ANEXO I

5	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
<p>El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que:</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>			
Solicitadas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
Concedidas			
	Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	€
	€
	€
<p><input type="checkbox"/> Ni la entidad ni sus representantes se encuentran incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p><input type="checkbox"/> La entidad no tiene deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>			
<p>Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA la concesión de la subvención recogida en la Orden anteriormente referenciada.</p> <p style="text-align: center;">En a de de</p> <p style="text-align: center;">EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.:</p>			

- ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA (En caso de certámenes ganaderos excepcionales)
- ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA EN (En caso de certámenes ganaderos ordinarios)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión de la documentación. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la D.G. de la Producción Agraria, Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Tabladilla, s/n. 41071. SEVILLA.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

001094

Anexo 2

Catálogo de razas de interés andaluzas

- Especie ovina: Merina, Segureña, Merina de Grazalema, Churra Lebrijana.
- Especie caprina: Malagueña, Murciana-Granadina, Blanca Andaluza o Serrana, Florida, Negra Serrana, Payoya.
- Especie bovina: Berrenda en Negro, Berrenda en Colorado, Cárdena Andaluza, Raza Marismeña, Negra Andaluza, Pajuna.
- Especie equina: Asnal Andaluza.
- Especie apícola.
- Especie porcina: Raza Ibérica.

Anexo 3

Certámenes agroganaderos excepcionales

Almería:

- Expoagro.

Cádiz:

- Feria de Ganado de Jerez de la Frontera (Fegasur).
- Concurso Morfológico de Ganado Selecto Caballar de Jerez de la Frontera (Equisur).
- Feria de la Flor de Chipiona (Florasur).

Córdoba:

- Feria Agroganadera Valle de los Pedroches (Confevap), Pozoblanco.

Granada:

- Concurso Monográfico de Caballos de Pura Raza Española Fermasa (Concab), Armilla.
- Feria Internacional del Sector Caprino y sus derivados de Armilla (Ficade).

Huelva:

- Feria de la Fresa y los Cítricos Onubenses (Expocitfresa).

Jaén:

- Expoliva: Feria internacional del aceite de oliva e industrias afines.

Málaga:

- Feria Agrícola y Ganadera de Antequera (Agrogant).

Sevilla:

- Concurso Morfológico de Caballos de Pura Raza Española (Sicab).
- Feria Mundial Del Toro.

Anexo 4

Cuantía máxima de ayuda a percibir por los organizadores de certámenes agroganaderos

- Para certámenes ordinarios: Hasta un máximo de 9.000 euros.
- Para certámenes excepcionales: Hasta un máximo de 45.000 euros.

ORDEN de 17 de octubre de 2005, por la que se regulan y convocan ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al almuerzo de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa, en el marco del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006.

El Reglamento (CE) 528/1999 de la Comisión, de 10 de marzo, por el que se establecen medidas destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola, modificado por el Reglamento (CE) 593/2001 de la Comisión de 27 de marzo, y por el Reglamento (CE) 629/2003 de la Comisión de 8 de abril, establece el conjunto de medidas que pueden ser emprendidas por los Estados Miembros con la finalidad de mejorar la calidad de la producción oleícola y sus efectos en el medio ambiente, así como la necesidad de que se integren en un programa que aborde todas o alguna de ellas. Por su parte, el Reglamento (CE) núm. 126/2005 de la Comisión de 27 de enero de 2005, fija los límites máximos de financiación de las acciones destinadas a mejorar la calidad de la producción oleícola para el ciclo de producción 2005/2006 y establece una excepción a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) núm. 528/1999.

La Orden de 22 de abril de 2005, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006, define un Programa global para todo el territorio español, conforme a las especificaciones de los citados Reglamentos. En dicho Programa se establece el conjunto de acciones, su financiación, duración y los organismos encargados de la ejecución y control, teniendo vigencia su aplicación desde el 1 de mayo de 2005 hasta el 30 de abril de 2006. Concretamente en el Subprograma III se contemplan acciones para la «asistencia técnica de las almazaras y de las empresas de transformación de aceitunas de mesa con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción del aceite de oliva y de aceitunas de mesa».

Esta Comunidad Autónoma tiene asumidas las competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13, en virtud del artículo 18.1.4 del Estatuto de Autonomía.

En base a ello, procede efectuar la regulación y convocatoria de las ayudas del Subprograma III, para su aplicación en esta Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 107 de la Ley General de Hacienda Pública y a propuesta del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. Mediante la presente Orden se establece la regulación y convocatoria de ayudas para la asistencia técnica de las almazaras y a las empresas de transformación de aceitunas de mesa, con el fin de contribuir a la mejora del medio ambiente y al aumento de la calidad de la producción de las aceitunas y de su transformación en aceite y en aceitunas de mesa, previstas en el Subprograma III de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de abril de 2005, por la que se aprueba el Programa de mejora de la calidad de la producción de aceite de oliva y de aceitunas de mesa para la campaña 2005/2006.

2. Las ayudas se financiarán con cargo a la dotación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, Sección

Garantía (FEOGA-G), de acuerdo con los límites fijados en el artículo 1 del Reglamento (CE) núm. 126/2005 de la Comisión de 27 de enero de 2005, así como en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de abril de 2005, por la que se aprueba el Programa de Mejora de la Calidad de la Producción de Aceite de Oliva y de Aceitunas de Mesa para la campaña 2005/2006.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en esta Orden se regirán por lo dispuesto en la misma, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en las normas reguladoras del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Beneficiarios de las ayudas.

1. Podrán solicitar y ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden las organizaciones profesionales agrarias, asociaciones, federaciones y organizaciones sin ánimo de lucro directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa.

2. A los efectos de esta Orden, se entenderán por asociaciones, federaciones u organizaciones directamente relacionadas con el sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa, aquellas entre cuyos asociados, que lo son por razón de su ejercicio profesional, figuran olivareros o bien industriales dedicados a la fabricación del aceite de oliva y aceituna de mesa y que entre sus fines se encuentran la defensa de los intereses profesionales, generales y específicos, de sus asociados y para lo que ostentan su representación.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

Será objeto de subvención el apoyo técnico-económico para el diagnóstico de la implantación y mejora de Sistemas de Trazabilidad realizados en industrias del sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa entre el 1 de mayo de 2005 y el 30 de abril de 2006.

A efectos del objeto de la subvención, el sistema de trazabilidad objeto de estudio deberá permitir la trazabilidad o rastreabilidad del producto antes y después del depósito de almacenamiento, recogiendo los diferentes registros documentales informatizados y actualizados a efecto de verificación por el personal técnico encargado de la gestión de estas ayudas.

Artículo 5. Período de realización.

Los estudios y actuaciones que se aprueben deberán estar finalizados antes del 30 de abril de 2006, y de sus resultados debe tener información puntual la industria del sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa concernida.

Artículo 6. Cuantía de las ayudas.

Se consideran auxiliares los costes de las acciones relativas a Sistemas de Trazabilidad contempladas en el artículo 4 de la presente Orden, hasta un importe máximo de 1.500 euros por industria del sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa, siendo los derivados de:

- Gastos de personal Técnico y Administrativo que realice el diagnóstico del Sistema de Trazabilidad implantado.

Artículo 7. Procedimiento.

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme al Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de sub-

venciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Las ayudas contempladas en esta Orden estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias previstas en el Subprograma III en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la campaña 2005/2006.

2. Las entidades interesadas, a través de su representante, deberán presentar solicitud de ayuda dirigida al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

3. Las solicitudes se presentarán, preferentemente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca o en las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 8. Documentación.

1. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad y de su inscripción en el Registro correspondiente, así como la documentación acreditativa de la representación que ostenta el suscriptor de la solicitud.
- Certificado del Secretario de la organización sobre el número de afiliados existentes a la fecha de la solicitud y cuántos de ellos pertenecen al sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa, así como la distribución de afiliados por provincias y números de sedes que la organización dispone en cada una de ellas.
- Declaración responsable de la entidad de que dispone o está en condición de disponer de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el programa.
- Declaración responsable del solicitante sobre si ha solicitado o no y, en su caso, si le han sido concedidas ayudas para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración pública o ente público o privado, nacional o internacional. En caso de haberlo solicitado o habersele concedido, se indicará la fecha de la solicitud o solicitudes, los órganos que han de resolverlas, cuantía de la ayuda o ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, con indicación de la fecha o fechas de las resoluciones de concesión.
- Compromiso de cumplir con las obligaciones que con carácter general le son exigibles a las organizaciones de naturaleza análoga para percibir estas ayudas y de las particulares que se deducen de los contenidos de la presente Orden.
- Proyecto de actuación, que deberá recoger los siguientes extremos:

Relación nominativa de industrias del sector olivarero-almazarero y de transformación de aceitunas de mesa.

Personal técnico que va a llevar a cabo los estudios y currículum en caso de que ya se cuente con él o requerimientos en caso de proceder a nueva contratación, especificando formación y experiencia profesional.

Ayuda solicitada, detallando entre gastos de personal técnico, retribución y gastos de desplazamientos, gastos de personal administrativo y otros gastos.

Descripción detallada de la situación de partida en lo que atañe a la trazabilidad, describiendo los datos de trazabilidad que la organización o agrupación es capaz de registrar y transmitir y los medios técnicos y humanos destinados a ese fin, en cada una de las fases del proceso.

Descripción detallada de las actuaciones que se pretenden realizar.

- Informe emitido por el Distrito Sanitario por el que se indica que se dispone de un sistema de autocontrol, documentado e implantado, formado por Planes Generales de higiene entre los que se incluye el Plan de trazabilidad y el Sistema APPCC.

2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 9. Resolución y aceptación de las ayudas.

1. La competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas corresponde al titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), de conformidad con el Decreto 141/1997, de 20 de mayo, por el que se atribuyen competencias en materia de subvenciones financiadas por el Fondo Andaluz de Garantía Agraria, sin perjuicio de la delegación de la competencia que se pueda efectuar. En las resoluciones de concesión figurará la ayuda concedida y el programa de actividades para el que se concede.

2. Se considerarán criterios de priorización:

- Actuaciones que incluyan mayor número de olivereros.
- Mayor ámbito geográfico que abarquen en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Actuaciones que afecten a productos con denominaciones de calidad.
- Adecuación de los recursos disponibles por la organización a la realización de las acciones.

3. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y notificación de la resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos para los ciudadanos.

4. En el plazo de 30 días naturales siguientes a la notificación de la resolución, el beneficiario deberá de comunicar tanto la aceptación de la ayuda, como el programa de actuación para el que se le ha concedido. De conformidad con el artículo 5 del Reglamento (CE) núm. 528/1999 de la Comisión, dicha aceptación sólo podrá realizarse previo depósito de una garantía por importe del 15% de la ayuda concedida.

5. Conjuntamente con la aceptación, podrá solicitar el pago anticipado de un máximo del 30% de la subvención concedida. El pago del anticipo se supeditará al depósito, por parte del beneficiario, de una garantía por un importe igual al 110% de dicho anticipo, constituida de conformidad con las condiciones establecidas en el título III del Reglamento (CEE) núm. 2220/85.

No obstante, en caso de que el beneficiario sea un organismo de derecho público, o si actúa bajo su tutela, el organismo competente podrá aceptar una garantía escrita de la autoridad de tutela, equivalente al 15% de la ayuda concedida, donde se exprese el compromiso de velar por la correcta ejecución de las obligaciones suscritas y de comprobar que las cantidades percibidas se utilizarán debidamente.

6. La devolución de la garantía estará supeditada a la comprobación por parte del órgano gestor de la ejecución, en los plazos fijados, de las acciones previstas.

Artículo 10. Publicidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, con las excepciones contenidas en el apartado 3 de dicho artículo.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden, además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 105 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán las siguientes obligaciones específicas:

a) Finalizar las acciones antes del día 30 de abril de 2006.

b) Facilitar las labores de comprobación y control que puedan efectuarse por parte de la Administración.

c) Asistencia del personal técnico encargado de la elaboración de los estudios o de la coordinación de la implantación, a una reunión previa de coordinación y a las de seguimiento que, en su caso, convoque la Consejería de Agricultura y Pesca.

d) Indicar en las publicaciones de cualquier tipo que elaboren, que es una actividad del Programa de Mejora de la Calidad de la Producción del Aceite de Oliva y de Transformación de las Aceitunas de Mesa financiado por la Unión Europea, así como a insertar en ellas el logotipo de la Unión.

e) Llevar un sistema de contabilidad de costes referente a las ayudas ajustado a la normativa de carácter general aplicable a las asociaciones sin ánimo de lucro, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución de este Programa constarán mediante una codificación contable adecuada y diferenciada, con objeto de facilitar la verificación del gasto, que será susceptible de comprobación por la Administración encargada del control.

f) Asegurar debidamente los riesgos que se deriven para el personal que realice los estudios, el cual no tendrá ningún vínculo con la Administración.

g) Los técnicos que lleven a cabo los estudios, deberán tener la necesaria cualificación, debiendo estar en posesión como mínimo de una titulación de grado medio y además poseer formación específica en temas de producción de aceite de oliva. A estos efectos, se entiende por este tipo de formación haber recibido cursos sobre este tema, impartidos por las Administraciones Públicas de nivel, al menos equivalente, al Curso Superior de Especialización en Olivicultura o en Elaiotecnía impartidos por la Consejería de Agricultura y Pesca, o bien, en el caso de Titulación Superior, tener en el currículum de los estudios cursados, disciplinas con contenidos equivalentes a dichos estudios.

h) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca, tras recibir la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, y con la aceptación de la subvención:

- El técnico de la entidad que llevará a cabo la función de coordinador del programa, que servirá de interlocutor para todas las cuestiones relacionadas con el programa. Este coordinador deberá introducir los ajustes o los perfeccionamientos metodológicos en el programa que fundadamente le proponga la Consejería de Agricultura y Pesca.

- El calendario definitivo de la ejecución del programa para el que se ha aprobado la subvención y con anterioridad a su puesta en funcionamiento. Asimismo mantendrán informada a la Consejería, con la antelación suficiente, de las modificaciones de la ejecución y desarrollo del programa.

Artículo 12. Seguimiento, evaluación, control y coordinación.

1. Las autoridades competentes de la Consejería de Agricultura y Pesca supervisarán las actividades objeto de ayuda y establecerán los mecanismos de información, evaluación

y seguimiento de las actividades propuestas, a los efectos de asegurar el conocimiento y cumplimiento de la finalidad para la que las subvenciones son concedidas.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca hará un control administrativo de la documentación que se presente adjunta con la solicitud, de la que se presente para justificar los gastos, velando por su elegibilidad dentro del programa, y de la que presenten para solicitar el pago.

3. Asimismo la Consejería de Agricultura y Pesca realizará un contraste de campo de las actividades de al menos el 10% del volumen global del trabajo y efectuarán controles de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de 22 de abril de 2005 antes citada.

Artículo 13. Justificación de la actividad realizada y solicitud de cobro de las ayudas.

1. La acreditación de la actividad realizada, que debe de acompañar a la petición del pago de la ayuda concedida, deberá de efectuarse antes del 1 de junio del 2006.

2. Esta acreditación incluirá una justificación económica, con los siguientes aspectos:

a) Resumen general del gasto de todas las actividades realizadas por la entidad.

b) Resumen de la contabilidad analítica por industria y línea de actuación, desglosado en tipo de gastos: Personal técnico y administrativo (retribuciones y otros gastos).

c) Justificantes del gasto realizado por industria y línea de actuación, ordenados y clasificados por tipo de gasto: Personal, técnico y administrativo (retribuciones y otros gastos) y otros gastos.

3. Además se presentará una Memoria resumen de las actividades realizadas que contemple al menos los siguientes puntos:

- Diagrama de flujo del proceso productivo indicando los puntos en los que se toman los parámetros de control en lo referente a la trazabilidad.

- Personal responsable del sistema de trazabilidad y tareas desempeñadas por cada uno de ellos.

- Descripción detallada del sistema de trazabilidad, contemplando la capacidad de respuesta, seguridad o fiabilidad del sistema, registro de datos.

- Mejoras efectuadas en el sistema.

4. Tanto la justificación técnica del programa, como la justificación económica, deberán ser certificadas por el responsable de la entidad beneficiaria de estas ayudas.

5. En el supuesto de que la justificación fuese menor a la cantidad especificada en la resolución de aprobación de la ayuda, ésta se minorará en parte correspondiente a esa diferencia, siempre que se sigan cumpliendo las condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Artículo 14. Alteración de las condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por diferentes Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que la Administración pudiese detectar en base a los datos aportados por los interesados o a sus comprobaciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 15. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

3. La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse.

4. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, y 39 de La Ley General de Subvenciones, prescribirá a los cuatro años.

5. Vendrá obligados al reintegro las personas o entidades contempladas en el artículo 113 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma y en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

Artículo 16. Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en la Ley General de Subvenciones y en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición Transitoria Unica. Acreditación de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.

La acreditación por parte de la persona beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante aportación del correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social, hasta tanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita a los titulares de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria y de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 18 de octubre de 2005, por la que convocan para el año 2005 las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción.

El Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción, tiene como finalidad el fomento de las razas que se encuentran en esa circunstancia, y que se concretan en el Anexo del mismo, así como el establecimiento de las normas reguladoras de esas ayudas destinadas a las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por las Comunidades Autónomas que corresponda en función del domicilio del mayor número de asociados. Dichas ayudas se encuentran financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo prevé en el artículo 6 la convocatoria de las ayudas mediante una Orden anual, en la que además se fijarán las prioridades que en su caso deban establecerse teniendo en cuenta la evolución de las razas en peligro de extinción.

Dado que en el presente año la convocatoria de las ayudas ha sido remitida por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación para su realización por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, procede el dictado de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Primero. 1. Se convoca para el año 2005 la concesión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, de ayudas a las razas autóctonas de protección especial en peligro de extinción, financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado.

2. Las solicitudes de ayudas se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban.

4. En la concesión de las ayudas se estará a los criterios determinados en el artículo 2 de la Orden APA/2724/2004, de 26 de julio (BOE núm. 192, de 10 de agosto de 2004) de convocatoria de las ayudas para el año 2004.

Segundo. La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 24 de octubre de 2005, por la que se modifica la de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados.

El Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, contempla en su Capítulo III las obligaciones y control de operadores; y en particular la obligatoriedad de estos operadores de disponer de un servicio técnico competente o, en su caso, la posibilidad de dirigir directamente la actividad de producción integrada por parte de aquellos que acrediten su cualificación, de conformidad con el apartado b) del artículo 6 del mencionado Capítulo. Igualmente, en el artículo 16 de dicho Decreto aparece recogido que, para el fomento de la producción integrada podrán reconocerse Agrupaciones de Producción Integrada (en adelante APIs).

Asimismo, el Capítulo IV de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, regula en el apartado 2 del artículo 13 la documentación necesaria para el reconocimiento de las APIs y sus Uniones, y en su Capítulo VII, artículos 29 y 30, regula las funciones, cualificación y formación de los servicios técnicos.

Considerando que la situación e implantación de la normativa vigente de producción integrada precisa la adecuación, la regulación de algunas circunstancias no recogidas en la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, así como la modificación respecto a las funciones, cualificación y formación de los servicios técnicos competentes, la dirección de la actividad de producción integrada por parte de los operadores que acrediten su cualificación y de determinados aspectos para el reconocimiento de las APIs, procede la modificación de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de la Producción Agraria, previa consulta con los sectores afectados, y en uso de las competencias asignadas por el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca

DISPONGO

Artículo primero. Se modifica el apartado 2 del artículo 13 de la Orden de 13 de diciembre de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, quedando redactado como sigue:

«2. Las APIs deberán adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Documentación relativa a la fórmula jurídica utilizada para su constitución o integración en otra agrupación:

- En el caso de APIs con personalidad jurídica que se constituyan como entidades asociativas agrarias: La documentación exigida por la norma en cuestión en orden a su válida constitución e inscripción en el registro correspondiente.

- En el caso de APIs formadas en el seno de una entidad asociativa agraria con personalidad jurídica propia: La documentación que acredite su formación y reconocimiento en el seno de dicha entidad, y el mecanismo utilizado para su funcionamiento. En los estatutos de la entidad, se deberá prever la creación de la API, así como las menciones estatutarias exigidas en el artículo 11.b).

b) CIF de la API.

c) DNI del representante de la API y documentación acreditativa de su representación.

d) Certificado del Secretario de la API donde se relacionen los miembros de los Organos de Gobierno.

e) Relación de los miembros integrantes de la API en la que se indicará, para cada uno, el NIF o CIF y la relación de parcelas con su superficie, así como su ubicación sobre mapa topográfico.

f) Compromiso de la API de facilitar semanalmente, a través del servicio técnico, la información fitosanitaria del cultivo, de acuerdo con la Estrategia de Control Integrado contemplada en el Reglamento Específico correspondiente, que deberán remitir a la Delegación Provincial, al objeto de mantener actualizados los datos de la Red de Alerta e Información Fitosanitaria (RAIF), a través del módulo de exportación de la aplicación informática para la gestión del Cuaderno de Explotación (programa TRIANA).

g) Compromiso de comunicar en todo momento, y especialmente con antelación al inicio de la campaña, mediante solicitud motivada, las modificaciones relativas a la estructura de la API/Unión, así como cualquier otra relacionada con su funcionamiento.»

Artículo segundo. Se modifica el Anexo IV de la Orden de 13 de diciembre de 2004, que queda sustituido por el que se publica en el Anexo a la presente Orden.

Artículo tercero. Se elimina el Anexo V de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

Artículo cuarto. Se modifica el Capítulo VII de la Orden de 13 de diciembre de 2004, quedando redactado como sigue:

«CAPITULO VII

De los Servicios Técnicos

Artículo 29. Funciones y cualificación.

1. Los servicios técnicos competentes referidos en el apartado b) del artículo 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, que presten sus servicios de asistencia a los operadores de producción integrada, estarán formados por, al menos, un técnico titulado universitario de grado medio o superior en cuyo plan de estudios de su especialidad académica se incluya la producción agraria, que ejercerá como Director Técnico, y un número variable de técnicos auxiliares de campo conforme se determina en el apartado 5 de este artículo.

Estos técnicos auxiliares de campo podrán ser titulados universitarios de grado medio o superior en cuyos planes de estudios se incluya alguna de las áreas formativas a que se hace referencia en el apartado 4 de este artículo; o, que posean la titulación de Técnico de Formación Profesional Específica perteneciente a las especialidades de la familia profesional de actividades agrarias; según el régimen de producción integrada que proceda.

Para los operadores que manipulan, elaboran o transforman productos agrarios, la especialidad de Formación Profesional Específica que se exigirá al personal técnico auxiliar será aquella de la familia profesional de industrias alimentarias que proceda según el caso.

2. El servicio técnico competente estará obligado a realizar el control del proceso de producción que el operador efectúe, siendo responsable de dirigir y controlar el cumplimiento de las normas y Reglamentos Específicos aplicables en el ejercicio de la actividad de que se trate; así como, de la adopción de medidas correctoras, de dirigir la formación del personal que desarrolle las tareas de producción integrada, y de la cumplimentación del cuaderno de explotación de los operadores que obtengan productos agrarios, o en su caso, del registro de trazabilidad de las partidas para los operadores que manipulan, elaboran o transforman productos agrarios. Todo ello sin perjuicio de los controles que realizará la Consejería de Agricultura y Pesca conforme al artículo 31 de la Orden de 13 de diciembre de 2004.

El Director Técnico será el responsable de dirigir, de manera permanente, las actuaciones del servicio técnico competente. Asimismo, podrá llevar a cabo las funciones a que se hace referencia en el párrafo anterior.

3. Todos los componentes del servicio técnico competente deberán realizar, con carácter previo a la prestación del servicio, un curso de formación en producción integrada cuyas características y contenidos se desarrollan en el artículo 30 de la presente Orden.

4. Los cursos específicos de postgrado, señalados en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, deberán estar impartidos por Centros Universitarios que posean planes de estudios que incluyan la producción agraria y las industrias agroalimentarias entre sus especialidades académicas.

La carga lectiva acreditable será de, al menos, 250 horas en las áreas siguientes que procedan:

- Técnicas de producción agrícola.
- Técnicas de lucha integrada en la fase de obtención de productos agrícolas.

- Técnicas de producción ganadera.
- Técnicas de control pecuario en la fase de obtención de productos ganaderos.

- Sistemas de calidad, técnicas de manipulación, elaboración y transformación de productos agroalimentarios y su indicación en las prácticas de producción integrada.

Esta formación específica de postgrado será evaluada y validada previamente a la admisión en los cursos de formación obligatorios.

5. La composición del servicio técnico competente deberá estar en proporción a los operadores a los que preste asistencia, teniendo en cuenta los límites establecidos en los Reglamentos Específicos del producto y la dispersión de las explotaciones o instalaciones que pertenezcan a dichos operadores. Este aspecto deberá tenerse en cuenta con carácter previo a la inscripción registral del operador.

En todo caso, se deberá acreditar que el servicio técnico ha sido contratado por el operador para dirigir y controlar el cumplimiento de las normas y Reglamentos Específicos de producción integrada, así como para las demás funciones establecidas en el apartado 2 de este mismo artículo.

6. De conformidad con el apartado b) del artículo 6 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, los operadores que acrediten su cualificación en producción integrada podrán dirigir directamente su explotación o empresa transformadora, siempre que la dimensión de ésta no supere los máximos establecidos en el Reglamento Específico del producto, en cuyo caso deberá disponer de los servicios técnicos competentes proporcionados a la dimensión de dicha explotación.

El requisito de cualificación técnica se entenderá cumplido cuando se posea la titulación universitaria a que hace referencia el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003 y se supere el curso de formación en producción integrada cuyas características y contenidos se desarrollan en el artículo 30 de la presente Orden.

Artículo 30. Formación.

1. Los componentes del servicio técnico competente y los operadores que dirijan su propia explotación, deberán superar los cursos de formación que a tal efecto se convoquen.

2. El curso de formación que deberán superar los técnicos a los que se refiere el apartado 1, se denominará "curso de formación para técnicos en producción integrada", y tendrá una carga lectiva total de 60 horas, con los contenidos que se determinan en el Anexo VII de la presente Orden, adaptando el módulo específico a la especialidad que constituya su objeto.

3. El diploma de la realización de los cursos contemplados en la presente Orden, se obtendrá tras la superación de una prueba de evaluación sobre los contenidos del mismo siempre que se haya asistido, al menos, al 80% de las horas lectivas que componen el módulo genérico y específico, y al 100% de las horas destinadas al programa de prácticas.

En el caso que se haya cursado una determinada especialidad y quiera hacerse otra, perteneciente a la misma rama agraria, sólo será necesario realizar el módulo específico y el programa de prácticas de ésta, debiendo en cualquier caso superar la prueba de evaluación correspondiente.

4. El diploma del curso de formación para técnicos, habilitará para llevar a cabo las funciones, que les correspondan, como responsables en producción integrada de la especialidad que hayan cursado. Este aspecto deberá tenerse en cuenta con carácter previo a la inscripción registral del operador, de conformidad con la letra j) del apartado 3 del artículo 6 de la presente Orden.»

Artículo quinto. Se modifica la Disposición transitoria tercera de la Orden de 13 de diciembre de 2004, quedando redactada como sigue:

«Disposición transitoria tercera. Convalidación de los requisitos de formación en producción integrada.

Se prevé un régimen especial de convalidación de los requisitos de formación, exigidos en el apartado 1 del artículo 30 de la presente Orden, en los siguientes casos:

a) Técnicos que hayan realizado un curso de formación en producción integrada, en el cultivo correspondiente, impartido por un Centro de Investigación y Formación Agraria (CIFA) y prestado servicio, al menos en una campaña, a APIs establecidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden.

No obstante, para los técnicos que, acreditando los requisitos de cualificación y formación establecidos en el párrafo anterior, no hayan superado en ningún momento la mencionada prestación de servicio, tendrán que realizar un "curso de reciclaje para técnicos en producción integrada" de 20 horas lectivas, para la correspondiente convalidación. El contenido de este curso de reciclaje se especifica en el Anexo VIII de esta misma Orden.

b) Técnicos responsables de los servicios técnicos y los operadores que dirijan directamente industrias de transformación o elaboración de productos agroalimentarios, siempre que cumplan con lo especificado en el apartado g) del artículo 2 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, acrediten una experiencia profesional de al menos dos años en las técnicas de manipulación, elaboración y transformación de productos agroalimentarios y la cualificación en Sistemas de Calidad equiparables a la normativa técnica vigente de producción integrada.

c) El plazo para solicitar estas convalidaciones será de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Orden. Las solicitudes de convalidación, se dirigirán al titular de la Dirección General de la Producción Agraria en el caso a); y al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria en el caso b), aportando con la misma la

documentación acreditativa de la titulación y del Diploma del curso realizado, según el caso.»

Artículo sexto. Se modifica la Disposición final segunda de la Orden de 13 de diciembre de 2004, quedando redactada como sigue:

«Disposición final segunda. Actualización de materias activas en los Reglamentos Específicos de producción integrada.

Debido a la continua actualización de materias activas derivada de la aplicación de la Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios, y con objeto de la adaptación a la mencionada Directiva de las materias activas incluidas en el control integrado de los Reglamentos Específicos de producción integrada publicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, se faculta al titular de la Dirección General de la Producción Agraria para la realización de cuantas modificaciones, relativas a las materias activas, sean necesarias en dichos Reglamentos Específicos.»

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a los titulares de la Dirección General de la Producción Agraria y de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria a dictar cuantas disposiciones sean necesarias, en el ámbito de sus competencias, para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en esta Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se hacen públicos los criterios de prioridad respecto de las solicitudes de construcción de abrevaderos o puntos de suministro de agua para la ganadería extensiva, en aplicación de la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, que se cita.

Mediante el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas, se han establecido una serie de medidas de apoyo a los titulares de explotaciones agrarias situadas en los ámbitos territoriales afectados por la sequía y otras adversidades, que hayan sufrido pérdidas importantes en sus producciones que podrían amenazar la viabilidad económica de muchas explotaciones.

En su desarrollo, la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, determina los ámbitos territoriales afectados por la sequía, incluyendo todo el territorio de esta Comunidad Autónoma como territorio afectado por dicha inclemencia.

Una de las medidas contempladas en el Real Decreto-Ley 10/2005, citado anteriormente, tiene por finalidad la construcción de abrevaderos o puntos de suministro de agua para la ganadería extensiva, para atender las necesidades de agua de las explotaciones ganaderas en régimen extensivo en las que la sequía haya agotado sus fuentes de suministro habituales. Al efecto, se prevé la coordinación entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas afectadas para la articulación de esta medida.

En este sentido, el apartado cuarto de la Orden PRE/2500/2005, antes citada, prevé la presentación de las correspondientes solicitudes de dicha medida por los Ayuntamientos de los municipios afectados, y que el citado Ministerio remitirá la relación de esas solicitudes al órgano competente de la Comunidad Autónoma con objeto de que informe sobre las mismas, estableciendo un orden de prioridad adecuado a las circunstancias específicas del territorio afectado, si bien la resolución de las mismas corresponde, previo informe del Ministerio de Medio Ambiente, al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En consecuencia con lo anterior, y teniendo en cuenta las competencias conferidas a esta Dirección General mediante el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera conveniente hacer públicos, para general conocimiento, los criterios sobre la base de los que se elaborará el informe a remitir al referido Ministerio.

En su virtud y en ejercicio de las competencias conferidas,

RESUELVO

Unico. Hacer públicos los criterios y el orden de prioridad respecto de las solicitudes de construcción de abrevaderos o puntos de suministro de agua para la ganadería extensiva, en aplicación del apartado cuarto, punto 2, de la Orden PRE/2500/2005, de 29 de julio, por la que se determinan los ámbitos territoriales afectados por la sequía y se establecen criterios para la aplicación de determinadas medidas previstas en el Real Decreto-Ley 10/2005, de 20 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en el sector agrario por la sequía y otras adversidades climáticas:

1.º En primer lugar, solicitudes para un primer punto de suministro de agua formuladas por los Ayuntamientos de municipios que hayan sufrido inmovilizaciones de ganado reguladas por razones sanitarias, dando preferencia las correspondientes a los Ayuntamientos cuyos términos municipales tengan mayor censo ganadero explotado en régimen extensivo, expresado en U.G.M.

2.º A continuación, solicitudes para un primer punto de agua, dando preferencia a las solicitudes de Ayuntamientos que tengan mayor censo ganadero explotado en régimen extensivo, expresado en U.G.M.

3.º Por último, los segundos puntos de suministro de agua y sucesivos solicitados por los Ayuntamientos, dando preferencia a los que tengan mayor censo ganadero explotado en régimen extensivo, expresado en U.G.M.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Director General, Tomás Martínez Jiménez.

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios (BOJA núm. 150, de 3 de agosto de 2005).

Advertidos errores en la Orden de esta Consejería de 22 de julio de 2005, por la que se establecen las normas reguladoras de las subvenciones de la Junta de Andalucía a la contratación de seguros agrarios, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 150, de 3 de agosto de 2005, se procede a su correspondiente rectificación:

- En la página 15, en el apartado 2 del artículo 5, donde dice:

«y demás normativa vigente en materia de seguros agrarios no siendo necesaria la comparación...».

Debe decir:

«y demás normativa vigente en materia de seguros agrarios, lo que acreditará con ocasión de los controles previstos en el artículo 7, no siendo necesaria la comparación...».

- En la página 15, en el apartado 1 del artículo 7, donde dice:

«El asegurado deberá acreditar documentalmente, con ocasión de los controles a efectuar, el cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las ayudas. En el caso...».

Debe decir:

«El asegurado deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las ayudas con ocasión de los controles que se efectuarán una vez que Agroseguro, S.A., en virtud del convenio suscrito, requiera del órgano gestor el pago de los importes correspondientes. Asimismo, con ocasión de esos controles, por el órgano gestor se recabarán las certificaciones a las que se refiere el artículo 6.2 de la presente Orden, sin que en ningún caso se expidan las mismas en un momento anterior. En el caso...».

Sevilla, 19 de octubre de 2005

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por la que se convocan a concurso público dos becas de Formación de Personal Investigador.

En desarrollo del Proyecto de Investigación «CTQ2004-06564-C04-02» denominado «Desarrollo y optimización de nuevos procesos de producción de pastas celulósicas: III Refinado y blanqueo», proyecto incluido en el Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I 2004-2007) del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

Vista la propuesta formulada por don Ildefonso Pérez Ot, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 7 de octubre de 2005.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar dos Becas de Formación de Personal Investigador (Rf.^a: PNI0507), con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución. Las Becas se adscriben al Proyecto de Investigación arriba indicado.

Segundo. Estas becas estarán financiadas con cargo al crédito presupuestario 30.07.10.2302 541A 649.08.05 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2005/2117).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

- El «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.^a de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.^o).

- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Objetivos.

Estas becas persiguen la formación y perfeccionamiento de personal investigador mediante la participación en contratos, subvenciones o proyectos financiados por entidades

públicas o privadas que permitan la incorporación de dos Titulados Superiores que colaboren en las tareas del proyecto, con el objetivo primordial de completar su formación profesional, con carácter predoctoral.

2. Solicitantes.

2.1.a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.

b) También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y también de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no se estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

c) Quienes no estando incluidos en los apartados anteriores se encuentren residiendo en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente y quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los que tengan la condición de refugiados.

2.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación.

2.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en el Anexo II de esta Resolución. Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales, deberán estar homologados o reconocidos a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Dado el carácter de formación predoctoral de la Beca convocada, no podrán admitirse solicitudes de candidatos que se encuentren en posesión del título oficial de Doctor.

2.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.7. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano.

2.8. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la adjudicación de la/s correspondiente/s beca/s.

3. Dotación de la beca.

3.1. La dotación económica de las becas será la especificada en el Anexo II.

3.2. El pago de las becas se efectuará por mensualidades completas, produciéndose los efectos económicos y administrativos a partir de la fecha de incorporación del becario/a al Centro, Departamento, Grupo de Investigación o Proyecto de Investigación asignado (lo que en adelante denominaremos: destino).

3.3. Las becas incluirán Seguro de Asistencia, Accidentes Individual o ambos.

4. Duración de las becas.

4.1. La duración de las becas será la especificada en el Anexo II. Las prórrogas, cuya Resolución favorable estará condicionada a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria, se solicitará con una antelación mínima de diez días naturales al plazo de finalización del periodo de las becas y solo podrán acordarse mediante informe justificativo del Investigador Principal del Proyecto de Investigación, Director de la Beca y de la labor investigadora en la que colabora el/la becario/a.

4.2. Las becas podrán interrumpirse por un periodo de tiempo razonable mediante solicitud explicativa dirigida al Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, acompañada del informe del Director de la Beca. Solo en aquellos casos de maternidad o en los que existan razones de fuerza mayor, se podrá recuperar el período interrumpido. Las interrupciones se producirán, en su caso, con los efectos administrativos y económicos que establezcan las resoluciones por las que se autorizan las mismas.

4.3. En cualquier caso, la duración de las becas no podrán exceder de la duración temporal del convenio, contrato, grupo o proyecto de investigación para el que se conceden.

5. Naturaleza de la beca e incompatibilidades.

5.1. La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad Pablo de Olavide.

5.2. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos, Centros, etc., receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

5.3. El beneficiario deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su nombramiento, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar (Anexo V).

5.4. En el caso de becas a tiempo parcial, el Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías podrá autorizar actuaciones compartidas con otros proyectos o contratos de investigación, siempre que se garantice una dedicación mínima a las actividades de la beca no inferior al 50% de la jornada habitual y que la retribución íntegra de la beca se reduzca en el mismo porcentaje que la jornada.

6. Condiciones del disfrute.

6.1. El comienzo del disfrute de las becas se corresponderá con el momento de incorporación del becario/a al destino asignado; la incorporación deberá realizarla el beneficiario dentro del plazo que se señale para ello en la resolución de adjudicación de las becas, entendiéndose la no-incorporación en el plazo señalado como renuncia a la misma.

6.2. La aceptación de las becas por parte de los beneficiarios implica la aceptación expresa de las normas incluidas en esta convocatoria, las del «Reglamento sobre nombramiento de Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide», las del «Reglamento de Régimen General de Becarios de la Universidad Pablo de Olavide», y las que establezca la Gerencia de la Universidad Pablo de Olavide para la justificación del gasto de los fondos públicos recibidos.

6.3. El/la becario/a realizará su labor en el destino para el que se le adjudicó la beca, implicando la aceptación de

ésta por parte del beneficiario, la aceptación de las normas fijadas por el Director de la Beca en cuanto al horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su labor, dentro de la normativa vigente de la Universidad Pablo de Olavide.

6.4. En caso de renuncia o baja del becario/a, el Director de la Beca podrá proponer su sustitución de acuerdo con la relación priorizada de solicitantes que se haya formalizado a partir de la selección realizada mediante la presente convocatoria; la nueva beca tendrá efecto desde el momento en que el sustituto se incorpore a su destino.

7. Solicitudes.

7.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1, 41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en ese caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax (al número 954 349 204) o telegrama.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

7.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada o cotejada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, según los requisitos de la convocatoria.
- Anexos IV y V de esta convocatoria, debidamente formalizados.

7.4. Los méritos que se aleguen tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidos en cuenta para la evaluación de las solicitudes de los candidatos.

7.5. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada que, en caso de no solicitarse su devolución, podrá ser destruida en un plazo no inferior a dos meses contados a partir de la fecha de la propuesta de adjudicación de la Comisión Evaluadora. En ningún caso serán devueltas a los interesados las copias cotejadas por esta Universidad para la participación de aquéllos en el presente procedimiento selectivo.

8. Admisión de candidatos.

8.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución administrativa, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes

admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

8.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo 8.1, para subsanar el defecto que causare la exclusión o la omisión.

8.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

8.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Selección de las solicitudes.

9.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide o Vicerrector en quien delegue, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante. En la resolución se incluirán los candidatos a los que se les adjudican las becas, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

9.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de adjudicación de la/s beca/s a favor de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil y/o los requisitos mínimos solicitado en la convocatoria.

10. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

10.1. Esta Comisión estará integrada por:

El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente; en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil de la beca. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El miembro de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación de los Becarios de Investigación. En caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

El Jefe de la Unidad de Investigación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto. En caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

10.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas. En todo caso, podrán asistir a la Comisión como especialistas:

El Investigador responsable del proyecto, grupo, contrato o convenio de Investigación objeto de la beca.

Un Doctor propuesto por el Investigador Principal, con experiencia en la investigación a realizar por los becarios/as.

11. Criterios de Selección.

11.1. La Comisión Evaluadora valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos que cumplan los requisitos mínimos y el perfil de la beca establecidos en el Anexo II de Condiciones Particulares:

- Expediente, títulos y formación: considerando la calidad y relación del expediente académico del candidato con el proyecto de investigación en curso se otorgará hasta un máximo de cuatro (4) puntos por este concepto.

Se obtendrá la nota media del expediente académico correspondiente a la titulación exigida en el Anexo II de esta convocatoria como requisito mínimo indispensable de los candidatos.

Para realizar esta baremación se aplicará la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos por el candidato, multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación); el resultado así obtenido se dividirá por el número de créditos totales obtenido por el candidato, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

Aprobado: 1.

Notable: 2.

Sobresaliente: 3.

Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la/s beca/s al Excmo. y Mgfco. Rector de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de becas: 2.

Referencia de la convocatoria: PNI0507.

Proyecto de Investigación: «CTQ2004-06564-C04-02» denominado «Desarrollo y optimización de nuevos procesos de producción de pastas celulósicas: III Refinado y blanqueo».

Investigador principal: Don Ildefonso Pérez Ot.

Representante en la Comisión Evaluadora: Don Ildefonso Pérez Ot.

Requisitos mínimos de los candidatos: Licenciado/a en Química, Ingeniería Química o Ciencias Ambientales.

Perfil de las becas: Fabricación de pastas celulósicas.

Condiciones de las becas:

- Retribución mensual íntegra: 1.321,66 €.
- Horas semanales: Tiempo completo.
- Duración: Desde el 1 de enero de 2006 o, en caso de no estar resuelta en esa fecha, en los 10 días siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación, hasta el 31 de diciembre o hasta cubrir un período de 12 meses.
- Seguro de Asistencia y Accidentes Individual.

Otros méritos a valorar: Experiencia Investigadora.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil de las becas.

Ver Anexos en páginas 20.947 y 20.948 del BOJA núm. 126, de 29.10.2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 1 de agosto de 2005 (BOJA núm. 156, de 11.8.2005), al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencio-

so-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Angel Fernández Batanero.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 75.212.042-H.
 Primer apellido: Rodríguez.
 Segundo apellido: Márquez.
 Nombre: José María.
 Código puesto de trabajo: 6746010.
 Puesto T. adjudicado: Director.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
 Provincia: Almería.
 Localidad: Albox.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para la cobertura provisional de plazas básicas del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 33, párrafo primero, de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE del 17), del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud; y en cumplimiento de lo establecido en la cláusula IV del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud y con el fin de atender las necesidades de personal temporal que puedan surgir en la provisión de plazas vacantes, así como en la sustitución de personal con reserva de puesto, y la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, que no puedan ser atendidos con los efectivos de personal existentes, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en uso de las funciones que tiene atribuidas en el artículo 17.2.a) del Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVE

Artículo único. Convocar proceso de selección de personal estatutario temporal para determinadas categorías y especia-

lidades de personal estatutario sanitario y personal estatutario de gestión y servicios del Servicio Andaluz de Salud (Anexo II), así como aprobar sus bases (Anexo I) y los baremos de méritos (Anexo III), que regirán la convocatoria. En lo no previsto en las mismas, se regirán por las disposiciones vigentes que les sean de aplicación.

La presente convocatoria estará vigente durante todo el período de efectividad del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud. Cualquier modificación parcial del citado Pacto de 20 de mayo de 2005 que afecte al proceso de selección de personal estatutario temporal establecido en la presente Resolución implicará una modificación en igual sentido de las bases de la convocatoria (Anexo I).

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL PARA LAS CATEGORÍAS Y/O ESPECIALIDADES DE PERSONAL ESTATUTARIO SANITARIO Y DE PERSONAL ESTATUTARIO DE GESTIÓN Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. Se convoca proceso de selección de personal estatutario temporal para las categorías y/o especialidades de personal estatutario sanitario y de personal estatutario de gestión y servicios que figuran en el Anexo II.

2. Los aspirantes, que reúnan los requisitos establecidos en la base tercera, podrán participar en la presente convocatoria por el turno libre o por el turno de promoción interna temporal. Dentro del turno libre se reservará un cupo del cinco por ciento de las plazas convocadas para ser cubiertas entre personas con discapacidad, con los requisitos y condiciones establecidos en la base Tercera.3.

En las vinculaciones temporales de larga duración se reservará hasta un 33% de las mismas para cubrir por el turno de promoción interna temporal. En las vinculaciones temporales de corta duración por sustitución de maternidad y de vacaciones por periodos igual o superior a un mes de duración, se ofertarán en un 50 %, al turno de promoción interna temporal.

El personal estatutario fijo podrá participar en esta convocatoria por el turno de promoción interna temporal (PIT) siempre que se encuentre en la situación administrativa de servicio activo y tenga destino definitivo en el SAS

3. El proceso de selección se regirá por lo establecido en el Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en las presentes bases de convocatoria y en las demás disposiciones aplicables al efecto.

SEGUNDA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. El proceso de selección se realizará mediante creación de una Bolsa de empleo de personal estatutario temporal para cada una de las categorías que figuran en el Anexo II de la presente convocatoria.

2. La creación y ordenación de dichas Bolsas de empleo temporal se realizará por las correspondientes Comisiones de Valoración tras la verificación, conforme al baremo establecido en el Anexo III de la presente convocatoria, de los méritos alegados y acreditados por el aspirante.

3. La Comisión de Valoración verificará los méritos de los aspirantes hasta garantizar una bolsa de reserva para atender las vinculaciones temporales que resulten necesarias, siempre que existan suficientes aspirantes en la correspondiente bolsa de empleo.

4. Los nombramientos estatutarios temporales, para vinculaciones de larga o corta duración, se adjudicarán por

riguroso orden de puntuación de acuerdo con los procedimientos establecidos en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

5. A los únicos efectos de selección de personal estatutario temporal, se entiende por nombramientos estatutarios temporales para vinculaciones temporales de larga duración y vinculaciones temporales de corta duración las siguientes:

A. Vinculaciones temporales de larga duración:

- a) Los nombramientos interinos definidos en el artículo 9.2 de la citada Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo.
- b) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, cuando sean a tiempo completo, y siempre que tengan su causa en alguno de los siguientes supuestos:
 - b.1. Promoción interna temporal del titular, de duración superior a cuatro meses.
 - b.2. Comisión de servicio del titular.
 - b.3. Permiso sindical a tiempo total del titular.
 - b.4. Servicios especiales, servicios bajo otro régimen jurídico, suspensión de funciones o excedencia del titular, siempre que suponga la reserva de plaza.
 - b.5. Reserva de plaza básica de un titular por ocupar otro puesto de trabajo.

B. Vinculaciones temporales de corta duración: Incluye los siguientes supuestos:

- a) Los nombramientos de sustitución definidos en el artículo 9.4 de la Ley 55/2003, no incluidos en el punto anterior IV.2.1 del Pacto de 20 de mayo de 2005 sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (Incapacidades Temporales, Maternidad, Vacaciones, Permisos y Licencias, Promoción interna temporal del titular, de duración inferior a cuatro meses).
- b) Los nombramientos eventuales del artículo 9.3 de la Ley 55/2003.
- c) Cualquier modalidad de vinculación temporal a tiempo parcial, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 55/2003.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal estatutario temporal, los aspirantes que participen en el mismo por el turno libre deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

1.1 Nacionalidad :

- a) Ser Español
- b) Ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros Tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

1.2 Edad: Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de 65 años.

1.3 No tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría en la que se pretende la inscripción.

1.4 Titulación: Estar en posesión de la titulación exigida en el Anexo II para cada categoría y/o especialidad convocada o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

1.5 Capacidad: Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

1.6 Habilitación: No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado b), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

1.7 Para inscribirse en la Bolsa de empleo temporal para nombramientos temporales de corta duración de ATS/DUE, en las áreas específicas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución, deberá acreditarse, además de los requisitos exigidos en los puntos anteriores, experiencia profesional en dicha área por un periodo igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan. Esta formación, a los solos efectos de permitir o no su inclusión en estas Bolsas, será evaluada por la Comisión de Central de Control y Seguimiento.

2. Los aspirantes que participen por el turno de promoción interna temporal deberán reunir, en el momento de presentación de su solicitud, los requisitos exigidos en el Decreto 136/2001, de 12 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

3. Los aspirantes que hagan constar en su inscripción la condición de discapacitado, tendrán que tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior a 33 por ciento.

CUARTA.- SOLICITUDES Y AUTOBAREMO

1. Inscripción: Para participar en el proceso de selección de personal temporal, los aspirantes deberán realizar su inscripción (datos personales y gestión de solicitudes) y cumplimentar un autobaremo (Gestión de méritos) en el registro telemático de la Junta de Andalucía, a través de Internet en la siguiente dirección <http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>

Para realizar dicha inscripción el aspirante deberá acreditarse a través de la firma electrónica o de un código de usuario y clave de acceso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio que regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

Para el aspirante que lo requiera, se habilitarán Puntos de Inscripción, tanto individuales como tutorizadas por personal administrativo, en las Unidades de Atención al Profesional de todos los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, en la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del SAS, y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

La página principal de acceso a la aplicación se denomina "bolSAS Empleo ÚNICA" y se compone de una parte privada (Registro, Código Usuario y Contraseña) y de una parte pública (Acuerdo, Manual Inscripción, Consejos sobre preparación de la documentación, Baremos, Requisitos, Preguntas y respuestas de mayor interés y Requisitos software y hardware)

La formalización de la inscripción se realizará en la dirección de internet indicada teniendo en cuenta para su cumplimentación las instrucciones siguientes:

Para que el aspirante pueda acceder al portal de "Bolsa de Empleo" es imprescindible y necesario que este previamente registrado. Una vez registrado deberá pulsar "entrar" y aparecerá el menú siguiente: 1) Datos personales, 2) Autobaremo (Gestión de méritos), 3) Gestión de solicitudes y 4) Listados.

1.1. Datos Personales: en este icono, el aspirante deberá cumplimentar todos los datos relativos a sus Apellidos y Nombre, Tipo de documento (DNI o Pasaporte), Nacionalidad, Fecha de nacimiento, Domicilio, Código Postal, Teléfonos de contacto (fijo y/o móvil) y si es posible Dirección de e-mail. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán consignar el número de expediente, el grado de minusvalía concedido, la fecha del certificado de discapacidad y, en su caso, la fecha de la próxima revisión.

Una vez cumplimentado este cuestionario se pulsará en "Guardar" y automáticamente aparecerá un nuevo icono para que el aspirante cumplimente su código de acceso y contraseña. Ambos son personales y secretos y le serán solicitados al aspirante cada vez que quiera acceder al sistema para cambiar, consultar o modificar algún dato consignado con anterioridad. Una vez señalado el código de usuario y la contraseña deberá pulsar en "Guardar" y pasar al icono Autobaremo(Gestión de Meritos).

1.2. Autobaremo ("Gestión de Meritos"): Esta destinado a recoger todos sus datos profesionales y académicos conforme a los méritos que aparecen en el Anexo III, organizándolos en varias pestañas, que serán las siguientes: Experiencia SAS, Experiencia NO SAS, Formación Académica, Formación Especializada, Cursos, Doctorado, Oposiciones, Publicaciones, Docencia, Premios, Master y Experto Universitario; y Otros. Por defecto, cuando acceda a este icono, se abrirá siempre por la pestaña "Experiencia SAS" en la que aparecerá, únicamente a los aspirantes que han o están prestado servicios en el Organismo, la relación

de servicios prestados en las distintas categorías, tipo de nombramiento, periodos y centro. En caso de que no sean correctos, o considere que falta algún dato, podrá acudir a la Unidad de Atención al Profesional (UAP) del último centro donde prestó sus servicios, con los documentos que acrediten aquellas modificaciones que quiera llevar a cabo. Una vez cumplimentado su autobaremo deberá pulsar en "Guardar" y deberá dirigirse al icono "Gestión de Solicitudes".

El autobaremo vinculará a la Comisión de Valoración correspondiente, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremos por los aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por los mismos en cada uno de los apartados del Anexo II.

Los méritos a validar por la Comisión de Valoración, a efectos de determinar la puntuación de cada aspirante, serán los alegados, acreditados documentalmente durante el plazo habilitado al efecto en la base sexta.1 y autobaremos por el aspirante, no tomándose en consideración aquellos méritos presentados una vez finalizado los plazos establecidos en la base Quinta, o que no hayan sido autobaremos por los aspirantes

1.3. "Gestión de Solicitudes": En este icono, el aspirante deberá inscribirse en todas las categorías que desee, siempre que reúna los requisitos exigidos para acceder a la misma. Asimismo, también podrá elegir los centros sanitarios, sin limite, donde quiera prestar sus servicios; y el tipo de nombramientos temporales en las modalidades de larga y corta duración que desea le sean ofertados.

Para las plazas diferencias de Medico de Familia en Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, Médicos de Familia en plaza diferenciada de Servicios de Cuidados Críticos y Urgencias, y de ATS/DUE en plaza diferenciada de Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias, se podrá realizar la opción de disponibilidad, para cobertura de fines de semana y festivos.

1.4. "Menú de listados": Desde el área de listados es posible, en cualquier momento del proceso de inscripción en la Bolsa de empleo temporal, imprimir los documentos de inscripción, existiendo tres posibilidades de edición: solicitudes, méritos, y baremos. Para ello, se elegirá aquella que se desee y se pulsará "Imprimir".

2. Plazo de inscripción de solicitudes. El plazo de inscripción de solicitudes y autobaremo es abierto y permanente, sin perjuicio de lo establecido en la base Quinta. En cualquier momento, se podrá aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.

El período inicial de inscripciones y autobaremo se realizará en dos fases:

a) Personal Estatutario Sanitario: Para las categorías y/o especialidades de Personal Estatutario Sanitario que figuran en el Anexo II a esta convocatoria, el periodo inicial de inscripciones y autobaremo tendrán un plazo de duración de 45 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

b) Personal Estatutario de Gestión y Servicios: Para las categorías y/o especialidades de Personal estatutario de Gestión y Servicios que figuran en el Anexo II de esta convocatoria, el periodo inicial de solicitudes tendrá un plazo de duración de 45 días naturales. Dicho plazo se iniciará partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional por la que se anuncie el inicio de dicho periodo de inscripciones y autobaremo para las citadas categorías.

3. Lugar de inscripción de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la cláusula IV. 4.3 del Pacto de 20 de mayo de 2005, la inscripción de solicitudes y autobaremo de méritos se realizará preferentemente por Internet (<http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud>), mediante firma electrónica y/o mediante el código de acceso de identificación personal que le asigne el sistema de conformidad con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio.

Finalizada la cumplimentación de "Datos Personales", "Gestión de Méritos" (Autobaremo) y "Gestión de Solicitudes", el sistema asignará al aspirante un numero de registro, fecha y hora en la que se realizó la citada inscripción. Conforme a lo establecido en el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio, el Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción.

Cualquier modificación de los datos o méritos, realizada por los aspirantes a través de la citada aplicación, actualizará automáticamente los datos anteriores.

QUINTA.- PERIODOS DE VALORACION DE MERITOS.

En la valoración inicial sólo se tomarán en consideración aquellos méritos que, habiendo sido inscritos y autobaremos por los aspirantes durante los plazos de inscripción a que se refiere la base cuarta. 2, hubieran sido obtenidos por los mismos hasta el día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el BOJA.

Las sucesivas valoraciones y actualizaciones de méritos se realizarán semestralmente en las fechas siguientes: 30 de abril y 31 de octubre de cada año.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

1. Listados provisionales de aspirantes admitidos y excluidos. Finalizados cada uno de los periodos a los que se refiere la base Quinta, y mediante Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud se aprobará, para cada categoría y/o especialidad convocada, el listado provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en su caso, de la causa de exclusión y de la puntuación total consignada en el autobaremo de méritos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tableros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

2. Subsanación de defectos u omisión: Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en BOJA de la Resolución citada en el punto anterior, para presentar alegaciones. Los escritos de subsanación u alegaciones sobre la omisión o exclusión deberán dirigirse al Director General de Personal y Desarrollo Profesional y se presentaran en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen o aleguen sobre la omisión, serán excluidos del proceso de selección hasta la siguiente fecha de actualización de méritos

Figurar en la lista de aspirantes inscritos admitidos, sólo genera derecho a estar incluido en la Base de datos de la Bolsa de Empleo de Personal estatutario Temporal del SAS.

3. Listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos y puntuación de corte. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional dictara Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en su caso, de la causa de exclusión y de la puntuación total consignada en el autobaremo de méritos. En esta Resolución, teniendo en cuenta el número previsible de vinculaciones temporales a realizar en el periodo de un año en cada categoría, más un 20 % de reserva, se indicará la puntuación de corte de los autobaremos presentados. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Recursos: Contra la citada Resolución definitiva a la que se refiere el apartado anterior, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOJA.

SEPTIMA.- DOCUMENTACION

1. Los aspirantes que tengan en su autobaremo una puntuación igual o superior a la puntuación de corte establecida en la Resolución a la que hace referencia la base Sexta.3 deberán presentar, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha Resolución en BOJA, los documentos acreditativos de los requisitos y méritos alegados en el autobaremo. Al efecto, bastará con que el aspirante presente fotocopia firmada de la documentación a la que se hace referencia a continuación, y en la que habrá de hacer constar "Es copia fiel de original":

- a) Fotocopia del D.N.I. o Pasaporte.
- b) Fotocopia de la titulación académica exigida para el desempeño de la categoría o categorías solicitadas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado definitivamente de ninguna Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Declaración jurada de no tener la condición de personal estatutario fijo en ninguna de las categorías en las que se inscribe.
- e) Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de minusválidos con grado de discapacidad igual o superior al 33 %, deberán acreditar tal condición mediante fotocopia de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.
- f) Los candidatos que se inscriban en las áreas específicas de la categoría de ATS/DUE deberán aportar un certificado que acredite experiencia profesional en dicha área por un periodo igual o superior a seis meses, consecutivos o no. En su defecto, podrán inscribirse en esta bolsa, aquellos aspirantes que acrediten haber recibido y superado formación teórico-práctica en las Áreas específicas a la que optan
- g) Fotocopia de la documentación acreditativa de todos los méritos alegados, autobaremos y registrados para la generación del autobaremo.

2. La documentación acreditativa de los méritos valorables conforme al Anexo III deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo contenido en dicho Anexo III, y consistirá en:

- a) Certificados de servicios prestados, expedidos por la dirección del centro, en los que se haga constar la categoría en la que se han prestado los servicios y el tipo de vinculación.

Los servicios prestados en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se acreditarán mediante la certificación indicada en el párrafo anterior y la presentación de vida laboral.

Los servicios prestados en instituciones sanitarias públicas de algún país integrante de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, se acreditarán por medio de certificación oficial expedida por el órgano que proceda del país en cuestión, acreditando su traducción por el Organismo Oficial correspondiente, y de ser necesario, se exigirá su homologación por parte de la oficina diplomática española del país de que se trate.

Los servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud no deberán ser acreditados. Al efecto, el aspirante deberá comprobar, al realizar su inscripción en la bolsa, que dichos servicios figuran inscritos en la aplicación, en caso contrario deberá dirigirse a la UAP del centro donde se prestaron y solicitar su grabación en el sistema de información de personal del SAS (gerhonte).

- b) Certificación académica donde consten las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios.
- c) Fotocopias de los títulos académicos, master y diplomas.
- d) Fotocopias de certificados de realización de cursos donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas docentes, la entidad organizadora y , en su caso, la entidad acreditadora y el número de créditos concedidos.
- e) Fotocopia de certificados o nombramientos de colaborador docente donde conste el nombre del curso, la fecha de realización, el número de horas impartidas y la entidad organizadora.
- f) Fotocopia del nombramiento de Profesor Asociado y certificación de servicios prestados.
- g) Fotocopia de nombramiento de tutor de formación postgraduada y certificación, expedida por la dirección del centro, sobre el número de meses que haya ejercido dicha tutoría.
- h) Fotocopia de certificación, expedida por la dirección del centro, sobre la participación en Comisiones de Calidad.
- i) Fotocopias de publicaciones, ponencias y comunicaciones a congresos.
- j) Fotocopia de la certificación o resolución de concesión de premio.
- k) Fotocopia de certificación, expedida por el órgano convocante, sobre la superación de ejercicios correspondientes a las ofertas de empleo público de los Servicios de Salud, con indicación de la categoría a la que se optaba y del año de la convocatoria.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán copia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

3. El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada y estará obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

4. La documentación a la que se refiere el apartado anterior se presentará en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, o en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

OCTAVA. COMISION DE VALORACION.

1. Se creará una Comisión de Valoración por cada categoría convocada cuya función será la verificación de los

méritos acreditados por aquellos aspirantes que tengan en su autobaremo una puntuación igual o superior a la puntuación de corte establecida en la Resolución a la que hace referencia la base Sexta.3.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres miembros , nombrados por el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, siendo publicada su designación en la Resolución que declara aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos referida en la base Sexta.1.

3. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera o estatutario fijo y estar en posesión de titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el acceso a la categoría y/o especialidad convocada.

4. La organizaciones Sindicales firmantes del Pacto de 20 de mayo de 2005 podrán estar presentes en las sesiones de las Comisiones de Valoración.

5. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concorra la circunstancia prevista en el apartado anterior.

6. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

NOVENA.- LISTADOS DE CANDIDATOS

1. Listados de puntuaciones provisionales de candidatos. Finalizados los plazos de presentación de documentación a los que hace referencia la base Séptima. 1, el Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará Resolución por la que se aprobarán, para cada categoría convocada, los listados de candidatos que integrarán la bolsa de empleo temporal, con indicación de las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados por la puntuación total.

2. En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes se resolverá, en primer lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Sanitario Público de Andalucía; en segundo lugar, a favor del aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud; y en tercer lugar, atendiendo a la mayor puntuación alcanzada en el subapartado del baremo de méritos referido a la "formación continuada". De persistir el empate, éste se resolverá por sorteo, mediante el uso en el

sistema informático de selección temporal de un programa de generación de números aleatorios. En este sorteo estarán presentes las Organizaciones Sindicales firmantes del Pacto de 20 de mayo de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

3. La Resolución prevista en el apartado 1 de la presente base se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

4. Alegaciones: Contra los listados de puntuaciones provisionales los candidatos podrán efectuar las alegaciones que estimen pertinentes, ante las correspondientes Comisiones de Valoración, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución a que se refiere el apartado anterior. Dichas alegaciones se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz, en el Registro General de las Delegaciones Provinciales de Salud, en los Registros de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

5. Listados de puntuaciones definitivas de candidatos. Las alegaciones presentadas serán estimadas o desestimadas, mediante Resolución del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud por la que se aprobarán, a propuesta de las Comisiones de Valoración, los listados definitivos de candidatos que integrarán la bolsa de empleo temporal, con indicación de las puntuaciones definitivas obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados por la puntuación total. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) y en la misma se indicarán los lugares en que se encontrarán expuestos al público los citados listados que serán, al menos, la página Web del Servicio Andaluz de Salud y los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

6. Los candidatos incluidos en la relación de las puntuaciones definitivas de cada categoría convocada serán los que formarán parte de las Bolsas de empleo de cada categoría y/o especialidad y, en su caso, área específica. Únicamente los candidatos, que figuren en los citados listados definitivos podrán ser seleccionados para ocupar una plaza temporal de acuerdo con el procedimiento establecido en las cláusulas IV.10 y IV.11 del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de Selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

7. Recursos: Contra las Resoluciones aprobatorias de las puntuaciones definitivas de los candidatos, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante la Dirección General de Personal

y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso- Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución en el BOJA.

ANEXO II CATEGORÍAS CONVOCADAS Y TITULACION EXIGIDA.

A. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO A:

- FACULTATIVO ESPECIALISTA DE AREA: Título de Especialista en la Especialidad correspondiente:
 - ALERGOLOGIA
 - ANALISIS CLINICOS
 - ANATOMIA PATOLOGICA
 - ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION
 - ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR
 - APARATO DIGESTIVO
 - BIOQUIMICA CLINICA
 - CARDIOLOGIA
 - CIRUGIA CARDIOVASCULAR
 - CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO
 - CIRUGIA ORAL Y MAXILOFACIAL
 - CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA
 - CIRUGIA PEDIATRICA
 - CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y REPARADORA
 - CIRUGIA TORACICA
 - DERMATOLOGIA MEDICO QUIRURGICA Y VENEROLOGIA
 - ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION
 - FARMACIA HOSPITALARIA
 - FARMACOLOGIA CLINICA
 - HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA
 - INMUNOLOGIA
 - MEDICINA INTENSIVA
 - MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACION
 - MEDICINA INTERNA
 - MEDICINA NUCLEAR
 - MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA
 - MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA
 - NEFROLOGIA
 - NEUMOLOGIA
 - NEUROCIRUGIA
 - NEUROFISIOLOGIA CLINICA
 - NEUROLOGIA
 - OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA
 - OFTALMOLOGIA
 - ONCOLOGIA MEDICA
 - ONCOLOGIA RADIOTERAPIA
 - OTORRINOLARINGOLOGIA
 - PEDIATRIA

- PSICOLOGÍA CLINICA
- PSIQUIATRIA
- RADIODIAGNOSTICO
- RADIOFISICA HOSPITALARIA
- REUMATOLOGIA
- UROLOGIA
- PEDIATRAS EBAP: Título Médico Especialista en Pediatría.
- MEDICO FAMILIA EBAP: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el art. 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA DE SERVICIOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el art. 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE FAMILIA EN PLAZA DIFERENCIADA DE DISPOSITIVOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria o cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el art. 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
- MEDICO DE ADMISION Y DOCUMENTACION CLINICA: Licenciado en Medicina y Cirugía General.
- ODONTO-ESTOMATOLOGO EBAP: Médico Especialista en Estomatología o Licenciado en Odontología.

B. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO B:

- MATRONA: Título de Diplomado Universitario en Enfermería, o de Ayudante Técnico Sanitario, y Título de Especialista en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).
- FISIOTERAPEUTAS: Título de Diplomado Universitario en Fisioterapia, o ATS/DUE especialista en Fisioterapia.
- TERAPEUTAS OCUPACIONALES: Título de Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional.
- ATS/DUE EN PLAZA DIFERENCIADA DE DISPOSITIVOS DE CUIDADOS CRITICOS Y URGENCIAS: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario.
- ATS/DUE: Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario.
Áreas Especificas de ATS/DUE para nombramientos temporales de corta duración:
 - Área Quirófano
 - Área Diálisis.
 - Área Neonatología.
 - Área Cuidados Críticos y Urgencias.
 - Área Salud Mental.

C. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO C:

- TÉCNICO ESPECIALISTA EN ANATOMIA PATOLOGICA: Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Especialista en Anatomía Patológica y Citología (Modulo Profesional de Nivel 3, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología (Ciclo Formativo de Grado Superior,

familia profesional sanidad).

- TÉCNICO ESPECIALISTA EN DIETÉTICA Y NUTRICION: Título de Técnico Especialista en Dietética y Nutrición (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria) o Título de Técnico Superior en Dietética (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad).
- TECNICO ESPECIALISTA DOCUMENTACION CLINICA: Técnico Especialista Documentación Clínica (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Técnico Superior en Documentación Clínica (Ciclo Formativo Grado Superior, familia profesional sanidad)
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN LABORATORIO: Título de Técnico Especialista en Laboratorio (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Laboratorio de Diagnóstico Clínico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Análisis Clínicos.
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN MEDICINA NUCLEAR: Título de Técnico Especialista en Medicina Nuclear (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por CSN.
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIODIAGNOSTICO: Título de Técnico Especialista en Radiodiagnóstico (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad), o Título de Diplomado Universitario en Enfermería o de Ayudante Técnico Sanitario, especialista en Radiología y Electrorradiología. Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por CSN
- TÉCNICO ESPECIALISTA EN RADIOTERAPIA: Título de Técnico Especialista en Radioterapia (Formación Profesional de Segundo Grado, rama sanitaria), o Título de Técnico Superior en Radioterapia (Ciclo Formativo de Grado Superior, familia profesional sanidad). Acreditación para operar equipos Rayos X expedida por CSN.

D. PERSONAL SANITARIO DE GRUPO D:

- AUXILIAR DE ENFERMERIA: Título de Técnico Auxiliar de Clínica (Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria), o de Técnico Auxiliar de Enfermería (Módulo Profesional nivel 2, rama sanitaria) o de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería (Formación Profesional de Grado Medio, rama sanitaria).

E. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO A:

- TECNICO DE SALUD EN MEDICAMENTO: Título de Licenciado Universitario en Farmacia.
- TECNICO DE SALUD EN SANIDAD AMBIENTAL: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

- TECNICO DE SALUD EN EDUCACIÓN PARA LA SALUD: Título de Licenciado Universitario, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.
- TECNICO DE SALUD EN EPIDEMIOLOGIA Y PROGRAMAS: Título de Licenciado Universitario en Medicina.

F. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO B:

- TRABAJADOR SOCIAL: Título de Diplomado Universitario en Trabajo Social.

G. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO C

(Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional segundo grado o equivalente o haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años):

- ADMINISTRATIVO
- COCINERO

H. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO D

(Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, certificado de Estudios Primarios expedido con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976, Enseñanza Secundaria Obligatoria – LOGSE , Formación Profesional de primer grado, o equivalente):

- ALBAÑIL
- AUXILIAR ADMINISTRATIVO
- CALEFACTOR
- CARPINTERO
- CELADOR-CONDUCTOR en plazas de Areas Hospitalarias y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria: Permiso de conducir de clase B2, o de clase B con autorización para transporte escolar, transporte público de viajeros y vehículos prioritarios que utilicen señales especiales (BTP).
- CELADOR-CONDUCTOR en plazas de Centros de Transfusión Sanguinea: Permiso de conducir de clase D
- COSTURERA
- ELECTRICISTA
- FONTANERO
- JARDINERO
- MECANICO
- PELUQUERO
- PINTOR
- TELEFONISTA

I. PERSONAL DE GESTION Y SERVICIOS DE GRUPO E

(Certificado de Escolaridad o equivalente):

- CELADOR
- LIMPIADORA
- PERSONAL DE LAVANDERIA Y PLANCHADO
- PEON
- PINCHE

**ANEXO III
BAREMO DE MERITOS**

A. BAREMO GRUPO A:

- 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)**

1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la unión europea (ue) o del espacio económico europeo (eee): 0.30 puntos.

1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros de otras instituciones sanitarias públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento eventual específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, en la categoría o especialidad correspondiente, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- Un mes, o la parte que le corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción realizadas.
- Si dentro del mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. FORMACIÓN (Máximo: 55 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 8 puntos)**2.1.1 Expediente Académico.**

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 0.6 puntos.
- b) Por cada sobresalientes en expediente académico: 0,4 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la licenciatura o diplomatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.1.2. Grado de Doctor.

- a) Por grado de doctor relacionado con la categoría y/o especialidad a la que opta: 3.00 puntos.
- b) Por grado de doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente: 1.00 punto.

2.1.3. Master Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 3.00 puntos.

2.1.4. Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o especialidad: 2.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 17 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Facultativos Especialistas de Área y Pediatras EBAP:

- a) Por la obtención del título de especialista previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad, convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 16.00 puntos.
- b) Por la obtención del título de especialista, mediante convocatoria anual y previo cumplimiento de un periodo como residente de al menos dos años de práctica supervisada, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad, tras haber superado el necesario periodo de al menos un año como médico interno en rotación por los servicios clínicos básicos, o mediante la realización del programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2,00 puntos

2.2.2. Médicos de Familia:

- a) Por la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para postgraduados en la especialidad, convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia con la correspondiente titulación (artículo 4.3 del RD 1753/1998, de 31 de julio, y Circular 7/1999, del SAS.): 16.00 puntos.
- b) Aspirantes que para la obtención del título Título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria han superado el periodo de formación establecido en el Real Decreto 264/1989, profundizando los aspectos teóricos y prácticos del área correspondiente a su especialidad: 2,00 puntos

2.2.3. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartan formación troncal: 2.00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
 - b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
 - c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.
- 2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valoraran de la forma siguiente:
- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
 - b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.
- 2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.
- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.

- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos.
- b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor": 0.30 puntos.
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.15 puntos.
- c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.
 - d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.
 - d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.
- e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.

e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.

e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.

- f) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.

- g) Puntuación adicional en función de la valoración obtenida en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado g).

Evaluación EDP	Ponderación servicios prestados
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

B. BAREMO GRUPO B:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la unión europea (ue) o del espacio económico europeo (eee): 0.30 puntos.
- 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros de otras instituciones sanitarias públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.
- 1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).
- 1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario

Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento eventual específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, en la categoría o especialidad correspondiente, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que le corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción realizadas.
- b) Si dentro del mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. FORMACIÓN (Máximo: 45 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADEMICA (Máximo: 6 puntos)

2.1.1 Expediente Académico.

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico: 0,6 puntos.
- b) Por cada sobresalientes en expediente académico: 0,4 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas de la licenciatura o diplomatura (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física)

2.1.2 Master Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 3.00 puntos.

2.1.3 Diploma Experto Universitario relacionado con la categoría o puesto específico: 2.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN ESPECIALIZADA (Máximo: 9 puntos)

El periodo de formación para la obtención del título de especialista no podrá ser valorado, en ningún caso, como tiempo de servicios prestados en el apartado de experiencia profesional.

2.2.1. Personal Diplomado Sanitario.

- a) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, y previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Enfermería Interna Residente: 6 puntos.
- b) Por la obtención del título de especialista, correspondiente a la especialidad a la que se opta, por vía de acceso excepcional regulada en el R.D. 450/2005: 1 punto.

2.2.2. Otras Titulaciones Universitarias y otras Especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que esté relacionada con las funciones de la categoría a la que se opta: 3.00 puntos.

2.3. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 30 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.
- c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.

2.3.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.3.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

2.3.3 Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada: 1 punto.

2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta: 1 punto.

2.3.5. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 20 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos.
- b) Por publicaciones en revista de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citación": 0.30 puntos.
 - b.2. Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citación": 0.15 puntos.
- c) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- d) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.

- d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.
- d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.
- e) Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - e.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0.50 puntos.
 - e.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0.30 puntos.
 - e.3. Por cada premio de ámbito regional: 0.15 puntos.
- f) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.
- g) Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado g).

Evaluación EDP	Ponderación servicios prestados
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

C. BAREMO GRUPOS C, D, y E:

1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo: 55 puntos)

- 1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus centros integrados y en instituciones sanitarias públicas de países miembros de la unión europea (ue) o del espacio económico europeo (eee): 0.30 puntos.
- 1.2. Por cada mes completo de servicios prestados, en la misma categoría y especialidad, en centros de otras instituciones sanitarias públicas españolas, o en otras Administraciones Públicas: 0.15 puntos.

1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros concertados con la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o relacionados con ésta mediante convenio singular: 0.05 puntos (máximo: 2,00 puntos).

1.4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados: 0.025 (máximo: 3.00 puntos).

El cómputo de servicios prestados se calculará aplicando la siguiente fórmula: se sumarán todos los días de servicios prestados en cada uno de los subapartados anteriores y se dividirán entre 365, el cociente resultante se multiplicará por 12. Al resultado así obtenido, una vez despreciados los decimales, se le aplicará el valor asignado al mes completo en el correspondiente subapartado.

Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió al cargo intermedio o puesto directivo.

A los efectos del cómputo de los servicios prestados, al personal de refuerzos en Atención Primaria y al facultativo de Atención Especializada con nombramiento eventual específico para la realización de atención continuada -guardias médicas-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados, en la categoría o especialidad correspondiente, calculándolos conforme a las siguientes reglas:

- a) Un mes, o la parte que le corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas, o fracción realizadas.
- b) Si dentro del mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este Apartado 1, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

2. FORMACIÓN (Máximo: 35 puntos)

2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA (Máximo: 10 puntos)

2.1.1 Expediente Académico.

- a) Por cada matrícula de honor en expediente académico, conseguida en los estudios para la obtención del título de Formación Profesional presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta: 0.6 puntos.
- b) Por cada sobresaliente en expediente académico, conseguida en los estudios para la obtención del título de Formación Profesional presentado por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta: 0.6 puntos.

El valor de este epígrafe se calculará dividiendo la suma del punto a) más el punto b) entre el nº total de asignaturas del

plan de estudios de Formación Profesional correspondiente (excluidas las asignaturas de Religión, Ética, Formación política, Educación física).

2.1.2. Por estar en posesión de una Titulación Académica distinta a la presentada por el aspirante para acceder a la categoría a la que opta, y siempre que la misma esté relacionada con las funciones de dicha categoría: 4.00 puntos.

2.2. FORMACIÓN CONTINUADA (Máximo: 25 puntos)

Las actividades de formación incluidas en este apartado serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar directamente relacionadas con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.
- b) Haber sido impartidas por alguna de las siguientes instituciones:
 - b.1. Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados.
 - b.2. Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.

2.2.1. Actividades formativas que se hayan realizado hace más de seis años, tomando actualmente como referencia la fecha de entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005 y, en lo sucesivo, las fechas de corte de baremación anualmente establecidas, se valorarán de la forma siguiente:

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0,025 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

2.2.2. Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la fecha de la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, y en lo sucesivo de las fechas de corte de baremación anualmente establecidas.

- a) Por cada hora de formación como discente en actividades formativas que reúnan los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) del primer párrafo de este subapartado 2.3: 0.05 puntos.
- b) Por cada hora como docente, en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del

Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0.10 puntos.

3. OTROS MÉRITOS (Máximo: 10 puntos)

En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

- a) Por publicaciones en libros de carácter científico, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:
 - a.1. Por cada libro completo: 1 punto.
 - a.2. Por cada capítulo de libro: 0.30 puntos.
- b) Por ponencias en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional: 0.20 puntos.
 - c.2. Por cada ponencia en congreso de ámbito nacional: 0.10 puntos.
 - c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional: 0.05 puntos.
- c) Por comunicación en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:
 - d.1. Por cada comunicación en congreso de ámbito internacional: 0.10 puntos.
 - d.2. Por cada comunicación en congreso de ámbito nacional: 0.05 puntos.

d.3. Por cada comunicación en congreso de ámbito regional: 0.025 puntos.

- d) Por cada ejercicio superado de la fase de oposición en las Ofertas de Empleo Público ordinarias -se exceptúan los procesos selectivos de la Ley 16/2001, de 21 de noviembre- para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, durante los últimos cinco años: 1.00 punto.
- e) Puntuación adicional en función de la evaluación obtenida, en la Evaluación para el Desempeño Profesional, en los periodos de servicios prestados en el Servicio Andaluz de Salud en la misma categoría a la que solicita, según la siguiente ponderación. Este subapartado del baremo será objeto de valoración a partir del año 2007. La puntuación de este subapartado se calculará multiplicando la puntuación obtenida en el subapartado 1.1. de este baremo por el factor asignado en la siguiente tabla a la valoración obtenida en la EDP. Al producto así calculado se le restará la puntuación consignada en el citado subapartado 1.1, y el resultado obtenido constituirá la puntuación de este subapartado e).

Evaluación EDP	Ponderación servicios prestados
= <7	1
8	1.05
9	1.10
10	1.20

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 10 de octubre de 2005, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60, 61 y 62 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el artículo 1.e) de la Orden de 23 de junio de 2004 (BOJA núm. 134, de 9 de julio), anuncia la provisión de un puesto de libre designación con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avda. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «currículum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 10 de octubre de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espada Cejas.

A N E X O

Denominación del puesto: Subdirector C.O.P.
Código: 6587510.
Centro directivo: D.P. Granada.
Centro de destino: D.P. Granada.
Número de plazas: 1.
Adscripción: F.
Grupos: A-B.
Cuerpo: P-A2.
Area funcional: Gestión Medio Natural.
Area relacional: Medio Ambiente.
Nivel: 25.
C. específico: XXXX-11.633,04 €.
Experiencia: 2.
Requisitos formación: Prev. y Ext. Incendios.
Localidad: Granada.
Otras características: Jornada Especial.

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos en los titulares de los puestos que se indican.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, dispone que la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos mediante cotejo con los originales, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

El Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica es el responsable del Registro Gene-

ral de Documentos de la Consejería de la Presidencia, siendo conveniente, por razones de eficacia, realizar la correspondiente delegación de competencia para expedir copias autenticadas en puestos de trabajo de determinados Centros Directivos de la Consejería, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Por cuanto antecede, esta Secretaría General Técnica,

R E S U E L V E

Hacer público el Acuerdo de 17 de octubre de 2005, de la Jefa del Servicio de Personal y Administración General de la Consejería de la Presidencia, por la que se delega en los titulares de los puestos que se indican, el ejercicio de la competencia de la autenticación de copias de documentos mediante el cotejo.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

ANEXO

ACUERDO DE 17 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA JEFA DEL SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA, POR LA QUE SE DELEGA EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA PARA LA AUTENTICACION DE COPIAS DE DOCUMENTOS EN LOS TITULARES DE LOS PUESTOS QUE SE INDICAN

Primero. Se delega el ejercicio de la competencia para la autenticación de copias de documentos privados y públicos prevista en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios de atención directa a los ciudadanos, que se presenten para ser tramitados en esta Consejería, en los titulares de los puestos que a continuación se relacionan:

1. Viceconsejería.
 - Sv. Coordinación, Código 90310.
2. Secretaría General de Acción Exterior.
 - Asesor Técnico de Análisis, Código 6666710.
 - Departamento de Información Europea, Código 1728610.
 - Asesor Técnico Documentación, Código 1729410.
 - Asesor Técnico de Asuntos Europeos, Código 8402610.
3. Dirección General de Comunicación Social.
 - Ayudante Inspección Medios de Comunicación, Código 6682110.
 - Unidad de Gestión, Código 2705410.

Segundo. La delegación que se efectúa mediante este Acuerdo será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de la posible avocación de la misma cuando circunstancias de índole técnica o jurídica lo hagan conveniente.

Tercero. Las autenticaciones mediante compulsa que se realicen por delegación de conformidad con este Acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de ejercicio de competencia deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación. Sevilla, 17 de octubre de 2005. La Jefa del Servicio de Personal y Administración General. Fdo. Isabel López Arnesto.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, reguladora de la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales cuyas solicitudes están incompletas y documentación a aportar.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden que se cita de las ayudas en materia de promoción de eventos comerciales que establece la norma reguladora, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 17 de octubre de 2005 de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Turismo, Comercio y Deportes por la que se acuerda el trámite de subsanación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa reguladora de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2005), con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de la Resolución cuyo Anexo contiene la relación de los afectados, estará expuesta en los tablones de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en la calle Jacinto, 4, de Cádiz, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en la misma, de diez días, se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 17 de octubre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de octubre de 2005, por la que se determina la composición de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería.

El artículo 81.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, prevé la existencia de una Mesa de Contratación, al objeto de asistir al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos, constituida por un Presidente, los Vocales que se determinen reglamentariamente, y un Secretario, designados por el órgano de contratación, el último entre funcionarios del propio órgano de contratación o, en su defecto, entre el personal a su servicio.

Por su parte, el artículo 79 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, desarrolla la composición de la Mesa estableciendo, para el ámbito de la Administración General del Estado, que entre los vocales deberán figurar necesariamente un funcionario de entre quienes tengan atribuidas legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor. Asimismo prevé que la designación de los miembros corresponde al órgano de contratación, exigiendo la publicación si la designación de los miembros se realiza con carácter permanente.

De conformidad con el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, los titulares de las Consejerías ostentan las competencias en materia de contratación administrativa, por lo que se procede a la designación de la Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería.

Por todo ello, y en virtud de las competencias asignadas en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y a propuesta del titular de la Secretaría General Técnica,

DISPONGO

Artículo 1. Mesa de Contratación de los Servicios Centrales.

La Mesa de Contratación de los Servicios Centrales de la Consejería de Agricultura y Pesca, que asistirá al órgano de contratación para la adjudicación de los contratos por procedimiento abierto o restringido y, en su caso, en el procedimiento negociado, tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia.

El titular de la Jefatura del Servicio de Contratación y Convenios, que será suplido por el que ostente la Jefatura del Servicio de Legislación y Recursos. En su defecto será suplido por la persona que designe el titular de la Secretaría General Técnica.

b) Vocalías.

- Dos representantes del Centro Directivo proponente del expediente de contratación, designados por el titular de éste.

- El titular de la Jefatura de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura y Pesca, o persona que lo supla reglamentariamente.

- El titular de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura y Pesca, o persona que lo supla reglamentariamente.

c) Secretaría.

El titular de la Jefatura de la Sección de Contratos, con voz y voto, que será suplido por el de la Jefatura del Negociado de Adjudicación. En su defecto será suplido por la persona que designe el titular de la Secretaría General Técnica.

Artículo 2. Asistencia de personal técnico.

La Presidencia de la Mesa de Contratación podrá designar, en función de la naturaleza del contrato, la asistencia a las reuniones del personal técnico que estime procedente, que participará con voz pero sin voto. En ningún caso ostentarán la consideración de miembros de la misma.

Artículo 3. Constitución y funcionamiento de la Mesa.

1. Para la válida constitución de la Mesa de Contratación, además de la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría o, en su caso, de quienes les sustituyan, se requerirá la de la mitad, al menos, de sus vocales.

2. En ningún caso, los miembros de la Mesa podrán abstenerse en las votaciones que, para la correspondiente toma de decisiones, puedan realizarse en el seno de la misma.

3. En todo lo demás, el funcionamiento de la Mesa se ajustará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 4. Mesa de Contratación específica.

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, cuando la singularidad del expediente de contratación así lo aconseje, se podrá constituir una Mesa de Contratación específica, lo que se señalará así en el correspondiente anuncio de licitación.

Disposición transitoria única. Expedientes en tramitación.

A los expedientes de contratación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden no les será de aplicación la misma. A estos efectos, se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria de adjudicación del contrato, o, en su caso, se hubiesen solicitado las correspondientes ofertas.

Disposición final primera. Instrucciones.

Se autoriza al titular de la Secretaría General Técnica para dictar cuantas instrucciones y actos sean necesarios en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2005

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 30 de septiembre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por la Delegación Provincial al amparo de la Orden que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria mediante Resolución de 13 de febrero de 2001, procede hacer públicas las Ayudas a las Infraestructuras Agrarias concedidas por esta Delegación Provincial, al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de mayo de 2002, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Granada, 30 de septiembre de 2005.- El Delegado, Rafael Gómez Sánchez.

ANEXO

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-314	Algarinejo	Camino Rural en Algarinejo (Del Raso)	14-7-05	97.440,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-272	Alhama de Granada	Electrificación Rural del Pago La Lancha - El Mugro	18-8-05	18.657,57	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-231	Alhama de Granada	Electrificación Rural de la zona del Cameril	18-8-05	20.614,52	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004

Expte	Entidad Local	Obra	Resolución	Subvención	Aplicación presupuestaria
GR-211	Alhama de Granada	Dos líneas de alta tensión, dos centros de transformación de 160 KVA y redes de baja tensión en Cortijo El Chopo - Las Lomas	14-7-05	35.382,89	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-379	Cúllar Vega	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en Cúllar Vega	18-8-05	44.515,72	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-364	Darro	Caminos rurales de Guadix y de la Vaquería en Darro	14-7-05	38.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-340	Domingo Pérez E.L.	Camino de la cuesta del Campillo en Domingo Pérez (1ª fase)	14-7-05	96.000,00	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-276	Escúzar	Camino Rural de Los Paveros en Escúzar	14-7-05	51.546,26	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-341	Loja	Línea eléctrica de AT, un centro de transformación de 160KVA y red de baja tensión aérea para suministro a explotaciones agrarias en parajes El Pulgar, El Membrillar y La Umbria.	18-8-05	51.806,72	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-308	Loja	Instalación de una línea eléctrica en A.T, dos centros de transformación de 160 y 50 KVA y red de B.T. para el suministro a explotaciones agrarias (Paraje Cañada Vernagal y La Viñuela de la Dehesa de los Montes).	14-7-05	42.266,92	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-375	Motril	Caminos rurales en Motril: Cuartelejo, el Palmarillo, Serrecín y el Partidero	18-8-05	70.259,47	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-374	Motril	Caminos rurales en Motril: Cañada Esparragona, Caldera y Belluga, Deire y Pucha Nueva	18-8-05	73.439,07	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004
GR-355	Nívar	Mejora y acondicionamiento de caminos rurales en el término municipal de Nívar (Caminos de Granada y del Pedregal)	14-7-05	99.982,24	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.3.2004
GR-283	Vegas del Genil	Caminos rurales en Vegas del Genil (de la Isla y de Chavarino al Río)	23-8-05	30.307,14	1.1.16.31.11.18.760.00.71D.6.2004

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se revoca la de 23 de abril de 2004, sobre delegación de competencia en el ámbito de las Mesas de Contrataciones Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Resolución 16, de 23 de abril de 2002 (BOJA número 56, de 14 de mayo de 2002), de la extinta Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, de delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, apartados Primero y Segundo, se delegaron competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, las competencias del Servicio Andaluz de Salud en el ámbito de las respectivas Mesas de Contratación Provincial de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para su ejercicio en los términos previstos en los Acuerdos adoptados en la Mesa Sectorial de Sanidad; y el dictado de directrices y prevenciones organizativas y de los actos de ejecución de los acuerdos en materia de selección de personal temporal de

los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra los actos para los que se efectúa la presente delegación.

Por otro lado, el Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, le atribuye en su artículo 17.2.a) a la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional las funciones de «La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión del personal adscrito al Organismo».

Por su parte, con la entrada en vigor del Pacto de 20 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de Personal Estatutario Temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud; la gestión, tramitación y resolución del proceso de selección de personal estatutario temporal reguladas en el apartado IV «Selección mediante bolsa de empleo de personal estatutario temporal» del citado Pacto de 20 de mayo de 2005, es competencia del Director General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud. Asimismo, la disposición derogatoria del citado Pacto deroga todos los Acuerdos y Pactos de Mesa Sectorial sobre bolsas de contratación y selección y reubicación de personal estatutario temporal. También deroga todas las Normas, Reglamentos, Acuerdos y Pactos sobre funcionamiento de las Mesas Provinciales de contratación del

Servicio Andaluz de Salud y sus correspondientes modificaciones. Por este motivo, la actual delegación de competencias deja de tener sentido.

Por lo expuesto, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVE

Unico. Revocar la Resolución de 23 de abril de 2002 (BOJA número 56, de 14 de mayo de 2002), de la extinta Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, sobre delegación de competencias en el ámbito de las Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

Disposición Transitoria Unica. La eficacia de la presente revocación tendrá el mismo carácter gradual y progresivo que el régimen transitorio previsto en el apartado VIII del Pacto de 20 de mayo de 2005, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud.

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 13 de octubre de 2005, por la que se adscriben las Secciones de Educación Permanente a Centros de Educación Permanente y se establecen las correspondientes plantillas orgánicas.

La Ley 3/1990, de 27 de marzo, para la Educación de Adultos en Andalucía, ha establecido el marco apropiado para potenciar, estimular y desarrollar la diversidad de actuaciones que requiere la educación de los ciudadanos y ciudadanas andaluces. Dicha Ley estableció en su artículo 15 que la creación y supresión de Centros para la Educación de Adultos corresponde a la Consejería de Educación.

El Decreto 87/1991, de 23 de abril, por el que se regula la creación de los Centros para la Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA de 14 de mayo), en su disposición final primera faculta a la Consejería de Educación para el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

El Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente (BOJA de 27 de septiembre), en su dis-

posición adicional primera y en su disposición adicional segunda establece la denominación y la transformación de los Centros de Educación de Adultos en Centros de Educación Permanente y en Secciones de Educación Permanente.

En su virtud, esta Consejería de Educación

HA DISPUESTO

Artículo único. Objeto.

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional primera y en la disposición adicional segunda del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Centros de Educación Permanente la presente Orden tiene por objeto adscribir las Secciones de Educación Permanente a los Centros de Educación Permanente dependientes de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya relación, como Anexo, se inserta a continuación.

2. Asimismo se establecen las correspondientes plantillas orgánicas de los Centros de Educación Permanente y sus Secciones, las cuales figuran en el citado Anexo.

Disposición transitoria. Denominación específica de los Centros de Educación Permanente y de las Secciones de Educación Permanente.

Los Centros de Educación Permanente y sus Secciones dispondrán de un plazo máximo de 90 días naturales, contados a partir de la constitución de los Consejos de Centro, para formular a la Consejería de Educación la propuesta de denominación específica de los mismos, según lo establecido en el artículo 4 del Reglamento y en la disposición adicional segunda del Decreto 196/2005, de 13 de septiembre.

Disposición derogatoria. Derogación normativa.

1. Quedan derogadas la Orden de 14 de marzo de 1995, por la que se crean, modifican o suprimen Centros de Educación de Adultos en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA de 31 de marzo) y la Orden de 27 de enero de 1992, sobre constitución de Centros Públicos Agrupados para la Educación de Adultos (BOJA, de 21 de febrero).

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y aplicación.

Las Direcciones Generales de la Consejería de Educación quedan autorizadas a dictar cuantos actos resulten necesarios para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 2005

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERÍA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
04500775	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALMERÍA (CENTRO PENITENCIARIO)	11	

04500660	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1 ALMERÍA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
04500179	Sección	Canjáyar	1	
04500209	Sección	Ohanes	0	
04500726	Sección nº 1	Almería	1	
04501019	Sección	Gérgal	1	
04501020	Sección	Nacimiento	1	
04501032	Sección	Abla	1	
04501044	Sección	Fiñana-Abrucena	1	
04501056	Sección	Tabernas	1	
04501093	Sección nº2	Almería	3	
04501101	Sección nº 3	Almería	2	
04500593	Sección	Almería (Semipresencial)	1	1
04500751	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2 ALMERÍA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
04500647	Sección	Cabo de Gata	1	
04500659	Sección nº 4	Almería	2	1
04500672	Sección nº 5	Almería	3	
04501111	Sección nº 6	Almería	3	
04501135	Sección nº 7	Almería	3	
04500763	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 3 ALMERÍA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
04500039	Sección	Alhama de Almería	2	
04500040	Sección	Gádor	0	
04500052	Sección	Santa Fe de Mondújar	1	
04500064	Sección	Rioja-Benahadux	1	

04500581	Sección nº 8	Almería	2	
04500684	Sección nº 9	Almería	2	
04500696	Sección nº 10	Almería	2	
04500799	Sección	Huércal de Almería	3	2
04500805	Sección	Viator	1	
04500817	Sección	Pechina	1	
04500374	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ROQUETAS DE MAR	8	
04500908	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALBOX	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
04500027	Sección	Tahal	1	
04500866	Sección	Oiula del Río	3	
04500878	Sección	Macaol	2	
04500881	Sección	Fines	1	
04500921	Sección	Zurgena	1	
04500933	Sección	Cantoria	1	
04500945	Sección	Arboleas - La Cinta	1	
04500957	Sección	Serón	2	
04500970	Sección	Tijola (Armuña)	2	
04500982	Sección	Bacares	1	
04500994	Sección	Lúcar	1	
04501007	Sección	Purchena	1	
04501123	Sección	Albánchez-Lljar	1	
04500015	Sección	Senes	0	

04500121	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VÉLEZ-RUBIO	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
04500088	Sección	Vélez Blanco	2
04500091	Sección	María	1
04500118	Sección	Chirivel	1
04500131	Sección	Oria	1
04500453	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CUEVAS DEL ALMANZORA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
04500428	Sección	Huércal-Overa	3
04500431	Sección	Pulpí	2
04500465	Sección	Antas	2
04500477	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VERA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
04500404	Sección	Lubrín	1
04500416	Sección	Sorbas	2
04500489	Sección	Turre	1
04500490	Sección	Mojácar	1
04500507	Sección	Garrucha	2
04500519	Sección	Los Gallardos	0
04500398	Sección	Ulella del Campo	0
04500234	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ADRA	6
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
04500143	Sección	Laujar de Andarax	1
04500155	Sección	Fondón (Benecid)	1
04500180	Sección	Alcolea	0
04500192	Sección	Paterna del Río-Bayárcal	1

04500283	Sección	Dalias	1
04501081	Sección	Berja (Barrios)	4
04500520	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	EL EJIDO	19
04500313	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VÍCAR	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
04500337	Sección	La Mojonera (La Mojonera-Viso)	3
04501071	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	NÍJAR	7
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
04501068	Sección	Carboneras	2

PROVINCIA DE CÁDIZ

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración¹
11500377	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1	CÁDIZ	12	2
11500389	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2	CÁDIZ	12	
11500468	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CHICLANA DE LA FRONTERA	11	
11500420	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PUERTO DE STA. MARIA (C. PENITENCIARIO 1)	5	
11500432	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PUERTO DE STA. MARIA (C. PENITENCIARIO 2)	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500444	Sección	Jerez de la Frontera (Centro Penitenciario)	1	
11500407	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PUERTO REAL	6	
11500390	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PUERTO SANTA MARIA	13	
11500419	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SAN FERNANDO	16	

11500456	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALGECIRAS (CENTRO PENITENCIARIO)	5	
11500535	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1	ALGECIRAS	11	
11500811	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2	ALGECIRAS	8	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500572	Sección	Tarifa	4	
11500559	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	JIMENA DE LA FRONTERA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500560	Sección	Castellar de la Frontera	1	
11500547	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	10	
11500596	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SAN ROQUE	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500584	Sección	Los Barrios	4	
11500225	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1	JEREZ DE LA FRONTERA	12	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500341	Sección nº 1	Jerez de la Frontera	1	
11500353	Sección	Guadalquivir	1	
11500365	Sección	Nueva Jarilla	1	
11500262	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2	JEREZ DE LA FRONTERA	15	2
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500304	Sección	Estrella del Marqués	1	
11500328	Sección	El Torno	1	
11500331	Sección	Torrecedera	2	
11500274	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 3	JEREZ DE LA FRONTERA	11	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
11500286	Sección	La Barca de la Florida	3	
11500298	Sección	San José del Valle	2	
11500316	Sección	Cuartillos	1	

11500213	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SANLUCAR DE BARRAMEDA	11
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
11500237	Sección	Trebujena	3
11500249	Sección	Rota	4
11500250	Sección	Chipiona	3
11500493	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	BARBATE	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
11500481	Sección	Vejer de la Frontera	3
11500501	Sección	Alcalá de los Gazules	3
11500602	Sección	Benalup	1
11500471	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CONIL DE LA FRONTERA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
11500511	Sección	Medina-Sidonia	2
11500523	Sección	Paterna de Rivera	2
11500134	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ARCOS DE LA FRONTERA	8
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
11500109	Sección	Bornos y Coto de Bornos	3
11500146	Sección	Algar	1
11500158	Sección	Espera	2
11500018	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	OLVERA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
11500021	Sección	Torre Alháquime	1
11500031	Sección	Alcalá del Valle	1
11500043	Sección	Setenil de las Bodegas	2
11500055	Sección	Algodonales	2
11500067	Sección	El Gastor	2
11500079	Sección	Zahara de la Sierra	2
11500092	Sección	Puerto Serrano	2

11500161	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	UBRIQUE	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
11500080	Sección	Villamartín	2
11500122	Sección	Prado del Rey	2
11500171	Sección	Benaocaz	0
11500183	Sección	Villaluenga del Rosario	1
11500195	Sección	Grazalema	1
11500201	Sección	El Bosque	1

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
14500753	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CÓRDOBA (CENTRO PENITENCIARIO)	7	
14500716	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1 CÓRDOBA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
14500674	Sección nº 1	Córdoba	5	1
14500698	Sección nº 2	Córdoba	3	
14500728	Sección nº 3	Córdoba	4	1
14500789	Sección	Córdoba (Semipresencial)	5	5
14500731	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2 CÓRDOBA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
14500686	Sección nº 4	Córdoba	4	1
14500704	Sección nº 5	Córdoba	2	
14500765	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 3 CÓRDOBA		6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
14500662	Sección	Obejo	1	
14500777	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 4 CÓRDOBA		7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
14500157	Sección	El Carpio	2	
14500169	Sección	Cañete de las Torres	2	

14500170	Sección	Bujalance	2
14500194	Sección	Villafranca de Córdoba	1
14500200	Sección	Adamuz-Algallarín	2
14500224	Sección	Montoro	2
14500236	Sección	Pedro Abad	1
14500248	Sección	Villa del Río	1
14500741	Sección	Alcolea	3
14500108	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	FUENTE PALMERA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
14500078	Sección	La Carlota	4
14500081	Sección	La Victoria - San Sebastián de los Ballesteros	2
14500091	Sección	Guadalcázar	1
14500133	Sección	Posadas	2
14500145	Sección	Almodóvar del Río	2
14500111	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PALMA DEL RÍO	7
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
14500121	Sección	Homachuelos	1
14500017	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MONTILLA	6
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
14500029	Sección	Montemayor	1
14500030	Sección	La Rambla	3
14500042	Sección	Santaella	1
14500054	Sección	Montalbán de Córdoba	1
14500066	Sección	Fernán Núñez	2
14500421	Sección	Aguilar de la Frontera	4

14500418	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PUENTE-GENIL	6
14500558	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	FUENTEOBEJUNA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
14500467	Sección	Peñarroya-Pueblonuevo	2
14500479	Sección	Belmez	1
14500480	Sección	Espiel-Villaharta	2
14500492	Sección	Villaviciosa de Córdoba	1
14500509	Sección	Villanueva del Rey	1
14500601	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	POZOBLANCO	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
14500510	Sección	Belalcázar	0
14500522	Sección	Hinojosa del Duque	2
14500534	Sección	Villanueva del Duque - Fuente la Lancha	1
14500546	Sección	Alcaracejos	1
14500561	Sección	Dos Torres	1
14500571	Sección	El Viso	0
14500583	Sección	Santa Eufemia	1
14500595	Sección	Villaralto	1
14500613	Sección	Pedroche	1
14500625	Sección	Añora	1
14500637	Sección	Villanueva de Córdoba-Conquista-El Guijo	1
14500649	Sección	Cardena	3
14500650	Sección	Torrecampo	0
14500388	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LUCENA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
14500182	Sección	Valenzuela	1
14500251	Sección	Espejo	3

14500261	Sección	Castro del Río	1	
14500273	Sección	Nueva Carteya	1	
14500285	Sección	Baena	2	
14500297	Sección	Zuheros	1	
14500303	Sección	Luque	2	
14500315	Sección	Dofia Mencía	2	
14500352	Sección	Cabra	5	1
14500364	Sección	Monturque	1	
14500376	Sección	Moriles	2	
14500327	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PRIEGO DE CÓRDOBA	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
14500339	Sección	Carcabuey	1	
14500340	Sección	Almedinilla-Fuente Tójar	1	
14500406	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	RUTE	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
14500391	Sección	Iznájar	4	
14500431	Sección	Palenciana	1	
14500443	Sección	Benamejí	2	
14500455	Sección	Encinas Reales	1	

PROVINCIA DE GRANADA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
18500450	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	DÚRCAL	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500462	Sección	Padul	3	
18500474	Sección	Albuñuelas	2	
18500486	Sección	Lecrín (Lecrín-Mondújar)	3	

18500498	Sección	El Valle (Restabal-Saleres-Melegís)	2	
18500504	Sección	El Pinar (Pinos del Valle-Izbor)	1	
18500516	Sección	Nigüelas	1	
18500267	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ÓRGIVA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500152	Sección	Ugíjar	2	1
18500164	Sección	Nevada (Laroles-Picena-Mairena)	1	
18500188	Sección	Válor (Mecina, Alfahar y Nechine)	1	
18500191	Sección	Cádiar (Yator-Narila)	1	
18500206	Sección	Bérchules (Bérchules-Alcútar)	1	
18500218	Sección	Alpujarra de la Sierra (Mecina Bombarón-Yeguen)	1	
18500221	Sección	Pórtugos	1	
18500231	Sección	Pitres	1	
18500243	Sección	Capileira-Bubión-Pampaneira	1	
18500255	Sección	Trevélez	1	
18500279	Sección	Lanjarón	2	
18500346	Sección	Torvizcón	1	
18500899	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1	GRANADA	15	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500942	Sección	Granada (Semipresencial)	3	3
18500905	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2	GRANADA	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500929	Sección nº 1	Granada	5	1
18500917	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 3	GRANADA	15	
18500930	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 4	GRANADA	8	

18500437	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LA ZUBIA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500103	Sección	Cacín (Cacín-EI Turro-La Malahá)	4	
18500383	Sección	Armillá	2	
18500395	Sección	Las Gabias	2	
18500401	Sección	Alhendín	2	1
18500413	Sección	Gójar-Ogijares-Dílar-Otura	3	1
18500425	Sección	Churriana de la vega	3	
18500449	Sección	Güejar Sierra-Quentar	2	
18500292	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALBUÑOL	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500176	Sección	Murtas	1	
18500309	Sección	Gualchos (Gualchos-Castell de Ferro)	1	
18500966	Sección	Sorvilán-Melicena-Los Yesos-Alfornón-Polopos	3	
18500358	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALMUÑÉCAR	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500361	Sección	Otívar-Lentejíl	1	
18500371	Sección	Jete	1	
18500280	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MOTRIL	20	
18500310	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VÉLEZ DE BENAUDALLA	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500322	Sección	Salobreña (Salobreña-La Caleta-Lobres)	3	
18500334	Sección	Los Guajares (Guajar Fondón-Guajar Faragüi-Guajar Alto)	2	
18500607	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	BAZA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500619	Sección	Caniles	1	
18500620	Sección	Benamaurel-Cortes de Baza	2	

18500632	Sección	Cúllar	2
18500978	Sección	Cuevas del Campo-Freilas-Zújar	2
18500528	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	GUADIX	6
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
18500531	Sección	La Calahorra-Aldeire	1
18500541	Sección	Ferreira-Dólar-Huéneja-La Hortezueta	2
18500553	Sección	Benalúa de Guadix	3
18500565	Sección	Purullena	4
18500577	Sección	Cogollos de Guadix-Albuñán-Jérez del Marquesado-Valle de Zalabí	3
18500589	Sección	Lanteira-Alquífe	1
18500590	Sección	Fonelas-Darro-Diezma-La Pezá	3
18500838	Sección	Pedro Martínez	3
18500841	Sección	Alicún de Ortega-Dehesa de Guadix-Gorafe-Villanueva de las Torres	2
18500644	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	HUÉSCAR	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
18500656	Sección	Puebla de Don Fadrique	1
18500668	Sección	Castilléjar	1
18500671	Sección	Castril	2
18500681	Sección	Galera	1
18004082	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	GRANADA (CENTRO PENITENCIARIO)	8
18500139	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ÍLLORA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
18500140	Sección	Moclín-Tiena-Puerto Lope y Olivares	4

18500814	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	IZNALLOZ	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500802	Sección	Colomera	2	
18500826	Sección	Guadahortuna-Campotéjar	2	
18500851	Sección	Deifontes	1	
18500115	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MONTEFRÍO	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500127	Sección	Algarinejo	1	
18500735	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PINOS PUENTE	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500759	Sección	Atarfe	2	
18500760	Sección	Albolote (Albolote-El Chaparral)	4	
18500772	Sección	Maracena	3	
18500784	Sección	Pelgros	2	
18500796	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PULIANAS	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500863	Sección	Huétor Santillán	1	
18500887	Sección	Beas de Granada	1	
18500693	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SANTA FE	10	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500701	Sección	Fuente Vaqueros	3	1
18500711	Sección	Chauchina	2	
18500723	Sección	Láchar (Láchar-Peñuelas)	1	
18500747	Sección	Cijuela	1	
18500061	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALHAMA DE GRANADA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500073	Sección	Zafarraya	1	
18500085	Sección	Jayena	1	
18500097	Sección	Arenas del Rey (Arenas-Fornes-Jatar)	2	

18500012	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LOJA	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
18500024	Sección	Huétor Tájar	3	
18500036	Sección	Salar	2	
18500048	Sección	Moraleda de Zafayona	2	1
18500051	Sección	Villanueva Mesía	2	

PROVINCIA DE HUELVA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
21500318	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VALVERDE DEL CAMINO	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
21500410	Sección	Sanlúcar de Guadiana	0	
21500124	Sección	Berrocal	1	
21500136	Sección	Zalamea la Real	3	
21500148	Sección	El Campillo	2	
21500151	Sección	Minas de Riotinto	2	1
21500161	Sección	Nerva	2	
21500321	Sección	Calañas	2	
21500331	Sección	El Cerro de Andévalo	2	
21500343	Sección	Paymogo	1	
21500355	Sección	Puebla de Guzmán	1	
21500367	Sección	Cabezas Rubias-Santa Bárbara de Casas	3	
21500379	Sección	Alosno-Tharsis	2	
21500392	Sección	Villanueva de las Cruces	1	
21500641	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	HUELVA (CENTRO PENITENCIARIO)	10	
21500598	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1 HUELVA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
21500495	Sección	Punta Umbria	4	
21500574	Sección	Aljaraque (Corrales)	2	

21500604	Sección nº 1	Huelva	4
21500616	Sección nº 2	Huelva	4
21500653	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2 HUELVA		5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
21500628	Sección nº 3	Huelva	3
21500631	Sección nº 4	Huelva	4
21500665	Sección nº 5	Huelva	2
21500677	Sección nº 6	Huelva	2
21500689	Sección nº 7	Huelva	4
21500549	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	PALOS DE LA FRONTERA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
21500562	Sección	Mazagón	0
21500501	Sección	Beas	3
21500513	Sección	Trigueros	2
21500525	Sección	San Juan del Puerto	3
21500537	Sección	Moguer	3
21500586	Sección	Gibraleón	2
21500011	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALMONTE	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
21500070	Sección	Manzanilla	1
21500082	Sección	Paterna del Campo-Escacena	3
21500094	Sección	Hinojos	2
21500100	Sección	Villalba del Alcor	2
21500690	Sección	Chucena	1
21500112	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
21500021	Sección	Rociana del Condado	2
21500033	Sección	Niebla	1

21500045	Sección	Villarrasa	2	1
21500057	Sección	La Palma del Condado	2	
21500069	Sección	Bonares	3	
21500550	Sección	Lucena del Puerto	2	
21500483	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CARTAYA	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
21500380	Sección	San Bartolomé de la Torre	2	
21500409	Sección	Villanueva de los Castillejos-El Almendro	2	
21500422	Sección	San Silvestre de Guzmán	1	
21500434	Sección	El Granado	2	
21500471	Sección	Villablanca	2	
21500458	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ISLA CRISTINA	8	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
21500446	Sección	Ayamonte (Punta del Moral)	4	
21500461	Sección	Lepe-La Antilla	4	
21500240	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ARACENA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
21500173	Sección	Arroyomolinos de León-Cañaveral de León	3	
21500185	Sección	Santa Olalla de Cala	2	
21500197	Sección	Cala	1	
21500203	Sección	Rosal de la Frontera	1	
21500215	Sección	Aroche	3	
21500227	Sección	Cortegana	2	
21500239	Sección	Almonaster la Real	2	
21500264	Sección	Galaroza-Jabugo	2	
21500276	Sección	Higuera de la Sierra	2	

21500288	Sección	Zufre	1
21500291	Sección	Encinasola	1
21500306	Sección	Cumbres Mayores	3

PROVINCIA DE JAÉN

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
23500607	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ANDÚJAR	8	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500565	Sección	Porcuna	2	
23500577	Sección	Lopera	2	
23500589	Sección	Higuera de Calatrava	1	
23500619	Sección	Marmolejo	2	
23500620	Sección	Arjona	2	
23500632	Sección	Higuera de Arjona	1	
23500644	Sección	Escañuela	1	
23500656	Sección	Arjonilla	2	
23500772	Sección	Villanueva de la Reina	2	
23500784	Sección	Cazalilla	1	
23500504	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ALCALÁ LA REAL	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500516	Sección	Alcaudete	3	
23500528	Sección	Castillo de Locubín	2	
23003661	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	JAÉN (CENTRO PENITENCIARIO)	6	
23500361	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1 JAÉN		11	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500541	Sección	Fuerte del Rey	1	
23500814	Sección	Jaén (Semipresencial)	1	1

23500395	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2 JAÉN		6	1
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500450	Sección	Campillo de Arenas-Los Cárciales	3	
23500462	Sección	Pegalajar-La Guardia	2	1
23500498	Sección	Noalejo	2	
23500425	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 3 JAÉN		7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500309	Sección	Huelma-Cambil	2	
23500310	Sección	Cabra de Santo Cristo	2	
23500322	Sección	Bélmez de la Moraleda	1	
23500334	Sección	Albánchez de Úbeda	1	
23500346	Sección	Bedmar-Jimena	2	
23500474	Sección	Mancha Real	2	
23500486	Sección	Torres	1	
23500590	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE TORREDONJIMENO		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500449	Sección	Martos-Fuensanta de Martos	4	
23500531	Sección	Torredelcampo	3	
23500553	Sección	Jamilena	2	1
23500437	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE LOS VILLARES		5	
23500012	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE BAILÉN		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500024	Sección	Baños de la Encina	2	
23500036	Sección	La Carolina	4	
23500051	Sección	Vilches	2	
23500061	Sección	Santa Elena	2	

23500796	Sección	Mengíbar	2
23500802	Sección	Villatorres	3
2350085	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LINARES	11
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
23500073	Sección	Guarromán	1
23500097	Sección	Jabalquinto-Torreblascopedro	3
23500280	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SEGURA DE LA SIERRA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
23500243	Sección	Siles	2
23500255	Sección	Torres de Albánchez	1
23500267	Sección	Benatae	0
23500279	Sección	La Puerta de Segura-Puente Génave	2
23500292	Sección	Orcera	2
23500759	Sección	Santiago-Pontones	3
23500760	Sección	Beas de Segura	4
23500826	Sección	Genave-Villarodrigo	1
23500668	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CAZORLA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
23500671	Sección	La Iruela	2
23500681	Sección	Chilluévar	1
23500693	Sección	Santo Tomé	1
23500701	Sección	Peal de Becerro	3
23500711	Sección	Quesada	4
23500723	Sección	Pozo Alcón	3
23500735	Sección	Huesa	1

23500747	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ÚBEDA	6	1
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500140	Sección	Canena	1	
23500152	Sección	Rus	1	
23500164	Sección	Ibros	1	
23500176	Sección	Baeza	4	
23500188	Sección	Begijar	2	
23500191	Sección	Torreperogil	3	
23500206	Sección	Sabiote	2	1
23500358	Sección	Jódar	4	3
23500218	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VILLACARRILLO	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
23500103	Sección	Santisteban del Puerto	2	
23500115	Sección	Arquillos	2	
23500127	Sección	Navas de San Juan	2	
23500139	Sección	Castellar	3	
23500221	Sección	Villanueva del Arzobispo	2	
23500231	Sección	Sorihuela del Guadalimar	1	

PROVINCIA DE MÁLAGA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
29500794	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ANTEQUERA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500885	Sección	Fuente de Piedra	2	2
29500265	Sección	Almargen	1	
29500277	Sección	Cafiete la Real	0	
29500642	Sección	Valle de Abdalajís	1	
29500769	Sección	Antequera (Bobadilla)	1	

29500770	Sección	Antequera (Cartaojal)	1	
29500782	Sección	Antequera (Villanueva de la Concepción)	1	1
29500800	Sección	Archidona	2	1
29500812	Sección	Villanueva del Rosario	1	
29500824	Sección	Villanueva del Trabuco	1	
29500836	Sección	Campillos	3	
29500848	Sección	Teba	1	
29500851	Sección	Sierra de Yeguas	1	
29500861	Sección	Mollina	0	
29500873	Sección	Humilladero	1	
29500897	Sección	Alameda	1	
29500903	Sección	Villanueva de Algaidas	1	
29500915	Sección	Villanueva de Tapia	1	
29500927	Sección	Cuevas de San Marcos	2	1
29500939	Sección	Cuevas Bajas	0	
2950095	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	VÉLEZ-MÁLAGA	10	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500022	Sección	Algarrobo	2	
29500034	Sección	Cómpeta	2	
29500046	Sección	Arenas	1	
29500058	Sección	Sayalonga	0	
29500061	Sección	Torrox	2	1
29500071	Sección	Nerja	4	2
29500083	Sección	Frigilliana	1	
29500113	Sección	Colmenar	1	

29500125	Sección	Riogordo	1	
29500137	Sección	Periana	1	
29500149	Sección	Alfarnate	1	
29500150	Sección	Benamocarra-Iznate	1	
29500162	Sección	Benamargosa	2	
29500174	Sección	Almáchar	1	
29500186	Sección	El Borge	1	
29500198	Sección	Canillas de Aceituno-Alcaucín	2	
29500204	Sección	Viñuelas	1	
29500551	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MARBELLA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500563	Sección	Ojén	1	
29500575	Sección	Marbella (San Pedro de Alcántara-Benahavís)	3	
29500599	Sección	Estepona	4	
29500605	Sección	Casares	0	
29500617	Sección	Manilva	1	
29500629	Sección	Istán	2	1
29500587	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MIJAS	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500514	Sección	Torremolinos	3	
29501075	Sección	Benalmádena (Arroyo de la Miel)	2	
29501105	Sección	Fuengirola	4	
29500711	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CÁRTAMA	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500630	Sección	Álora	3	
29500678	Sección	Alozaina	1	

===== :				
29500681	Sección	Casarabonela	0	
29500691	Sección	Tolox	1	
29500708	Sección	Ardales-Carratracá	1	
29500721	Sección	Alhaurín de la Torre	3	
29500733	Sección	Alhaurín el Grande	3	
29500745	Sección	Pizarra	3	
29500757	Sección	Coín	2	
29501041	Sección	Monda	1	
29501051	Sección	Guaro	0	
29500423	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MÁLAGA (CENTRO PENITENCIARIO)	13	
29500332	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1	MÁLAGA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500344	Sección nº 1	Málaga	4	
29500484	Sección nº 2	Málaga	1	
29500940	Sección	Málaga (Semipresencial)	1	1
29500368	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2	MÁLAGA	7	2
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500101	Sección	Casabermeja	2	1
29500411	Sección nº 3	Málaga	2	
29500472	Sección nº 4	Málaga	1	
29500496	Sección nº 5	Málaga	3	
29500526	Sección	Almogía	1	
29500538	Sección nº 6	Málaga	3	
29500371	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 3	MÁLAGA	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500381	Sección nº 7	Málaga	2	
29500502	Sección	Churriana	1	

29500393	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 4 MÁLAGA		5	
29500401	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 5 MÁLAGA		6	1
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500435	Sección nº 8	Málaga	3	
29500447	Sección nº 9	Málaga	3	
29500459	Sección nº 10	Málaga	2	
29500460	Sección nº 11	Málaga	3	
29500541	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 6 MÁLAGA		5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500010	Sección	Rincón de la Victoria	4	
29500356	Sección nº 12	Málaga	4	3
29500320	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	RONDA	6	1
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
29500228	Sección	Atajate	0	
29500216	Sección	Algatocín	1	
29500231	Sección	Cortes de la Frontera	1	
29500241	Sección	Benarrabá	0	
29500253	Sección	Benalauría	0	
29500289	Sección	Cuevas del Becerro	1	
29500290	Sección	Genalguacil	0	
29500307	Sección	Jubrique	1	
29500319	Sección	Arriate	2	1
29500654	Sección	Yunquera	0	
29500666	Sección	El Burgo	1	
29501002	Sección	Igualeja	2	
29501014	Sección	Montejaque	0	

29501026	Sección	Benaolán	1
29501038	Sección	Gaucín	1
29501063	Sección	Benadalid	1

PROVINCIA DE SEVILLA

Código	Centros/ Secciones	Localidad	Plantilla orgánica	Minoración*
41500049	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CAMAS	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500037	Sección	Santiponce	2	
41500050	Sección	Castilleja de la Cuesta	4	
41500062	Sección	Valencina de la Concepción	3	1
41500074	Sección	Salteras	2	
41500086	Sección	Olivares	3	
41500104	Sección	Aznalcóllar	3	
41500177	Sección	Tomares	3	1
41500190	Sección	Bormujos	2	
41501169	Sección	Gines	1	
41501182	Sección	Villanueva del Ariscal	1	
41500128	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CORIA DEL RÍO	10	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500131	Sección	Gelves	2	
41500141	Sección	La Puebla del Río	2	
41500153	Sección	Isla Mayor	1	
41500189	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MAIRENA DEL ALJARAFE	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500165	Sección	San Juan de Aznalfarache	4	
41501170	Sección	Palomares del Río	2	

41500116	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SANLÚCAR LA MAYOR	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500098	Sección	Umbrete-Bollullos de la Mitación	2	
41500207	Sección	Villamanrique de la Condesa	2	
41500219	Sección	Pilas	3	
41500220	Sección	Aznalcázar	2	
41501194	Sección	Benacazón	1	
41500232	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1 ALCALÁ DE GUADAIRA		6	
41500256	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2 ALCALÁ DE GUADAIRA		6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500529	Sección	Torreblanca	4	
41500347	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ARAHAL	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500359	Sección	Paradas	2	
41500268	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	CARMONA	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500271	Sección	Guadajoz	1	
41500281	Sección	El Viso del Alcor	4	
41500293	Sección	Mairena del Alcor	2	
41500611	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ÉCIJA	8	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500633	Sección	La Luisiana	2	
41500645	Sección	Fuentes de Andalucía	2	1
41500360	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MARCHENA	5	
41500301	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	MORÓN DE LA FRONTERA	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500311	Sección	Coripe	1	
41501005	Sección	Montellano	3	
41501017	Sección	El Coronil	2	

41500396	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	BELLAVISTA	5	
41501236	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	SEVILLA (CENTRO PENITENCIARIO)	13	1
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41007497	Sección	Alcalá de Guadaira (Centro Penitenciario)	1	
41007503	Sección	Sevilla (Centro Penitenciario Psiquiátrico)	1	
41500372	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1	SEVILLA	10	
41500384	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2	SEVILLA	10	
41500402	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº3	SEVILLA	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500566	Sección nº 1	Sevilla	2	
41500578	Sección nº 2	Sevilla	1	
41500414	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 4	SEVILLA	7	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500463	Sección nº 3	Sevilla	6	2
41500426	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 5	SEVILLA	6	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500438	Sección nº 4	Sevilla	2	
41500441	Sección nº 5	Sevilla	1	
41500451	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 6	SEVILLA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500475	Sección nº 6	Sevilla	4	
41500554	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 7	SEVILLA	8	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500487	Sección nº 7	Sevilla	2	
41500499	Sección nº 8	Sevilla	2	1
41500505	Sección nº 9	Sevilla	2	

41500530	Sección nº 10	Sevilla	3	
41500542	Sección nº 11	Sevilla	3	
41500581	Sección nº 12	Sevilla	5	2
41501224	Sección nº 13	Sevilla	2	
41500669	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	ESTEPA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500670	Sección	Gilena	2	
41500682	Sección	Pedraera	2	
41500694	Sección	La Roda de Andalucía	2	
41500700	Sección	Herrera	3	
41501108	Sección	Badolatosa	1	
41501111	Sección	Aguadulce	1	
41501121	Sección	Casariche	1	
41501133	Sección	El Rubio	2	
41501145	Sección	Marinaleda	2	
41500724	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	OSUNA	5	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41500323	Sección	Villanueva de San Juan	1	
41500335	Sección	Algámitas	1	
41500712	Sección nº 1	Osuna	1	
41500736	Sección	La Puebla de Cazalla	2	
41500748	Sección	El Saucejo	2	
41500751	Sección	Los Corrales	1	
41500761	Sección	Martín de la Jara	1	
41501091	Sección	La Lantejuela	1	
41501157	Sección	Pruna	1	

41500840	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LORA DEL RÍO	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
41500773	Sección	Cazalla de la Sierra	2
41500785	Sección	El Pedroso	2
41500797	Sección	Constantina	2
41500803	Sección	Alanís	1
41500815	Sección	Las Navas de la Concepción	1
41500852	Sección	La Campana	2
41500864	Sección	La Puebla de los Infantes	2
41500876	Sección	Peñaflor	2
41500888	Sección	Alcolea del Río	2
41500891	Sección	Villanueva del Río y Minas	3
41500906	Sección	Tocina	2
41501200	Sección	Guadalcanal	2
41501212	Sección	San Nicolás del Puerto	1
41500918	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LA RINCONADA	5
Secciones de Educación Permanente adscritas:			
41500013	Sección	Guillena	3
41500025	Sección	La Algaba	3
41500827	Sección	El Real de la Jara	2
41500839	Sección	Castilblanco de los Arroyos	2
41500921	Sección	Alcalá del Río	3
41500931	Sección	Burguillos	1
41500943	Sección	Villaverde del Río	2
41500955	Sección	Brenes	3
41500967	Sección	Cantillana	2
41501248	Sección	El Castillo de las Guardas	2

41501042	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	EL CUERVO	5	
41501078	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 1 DOS HERMANAS		7	
41501081	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE Nº 2 DOS HERMANAS		10	
41501030	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LEBRIJA	7	1
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41501054	Sección	Las Cabezas de San Juan	4	
41501066	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	LOS PALACIOS	7	
41500979	CENTRO DE EDUCACIÓN PERMANENTE	UTRERA	14	
Secciones de Educación Permanente adscritas:				
41501029	Sección	Los Molares	2	

* Las plazas de esta columna serán amortizadas únicamente si quedaran vacantes.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de octubre de 2005, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del monte «El Robledal», relativo a las majadas «Lagunetas y Albertillas», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situada en el término municipal de Cortes de la Frontera, de la provincia de Málaga.

Expte. núm. D/20/04.

Examinado el expediente de amojonamiento parcial del monte «El Robledal», relativo a las majadas «Lagunetas y Albertillas», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY, en los enclavados y tramos de perímetro exterior deslindados en el expediente de deslinde parcial 280/00, aprobado con fecha 15 de febrero de 2002, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, resultan los siguientes

H E C H O S

1.º El expediente de amojonamiento parcial del monte «El Robledal», majadas «Lagunetas y Albertillas», surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los enclavados y tramos de perímetro exterior deslindados en el expediente de deslinde parcial 280/00, aprobado con fecha 15 de febrero de 2002.

2.º Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 17 de enero de 2005, habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realicen por el procedimiento recogido en el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía en su artículo 63.4 remitiéndose al Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, en

el que se aprueba el Reglamento de Montes en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3.º Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 23 de mayo de 2005, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 50, de 15 de marzo de 2005, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 56, de 21 de marzo de 2005, y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera.

4.º Durante los días 23 de mayo y 6 de junio de 2005 se realizaron las operaciones de amojonamiento.

5.º Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos durante el plazo de 10 días, no se recibió reclamación alguna.

A la vista de los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Consejería la resolución de los expedientes de amojonamiento de montes públicos en virtud de lo preceptuado en el Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. La aprobación del presente amojonamiento se sustenta en lo regulado en el Título II de la Ley de Montes, de fecha 22 de noviembre de 2003; Título IV del Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero; artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Capítulo IV del Título III del Reglamento Forestal de Andalucía aprobado por el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, y demás disposiciones aplicables al caso.

Tercero. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan los enclavados y tramos del perímetro exterior del

monte, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, informes técnicos y registros topográficos que obran en el expediente.

Vistos los informes favorables a la realización del presente amojonamiento evacuados por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, siendo que el procedimiento se ha ajustado a lo prescrito legalmente por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Ley Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; la Ley de Montes de 22 de noviembre de 2003; Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y disposiciones concordantes; y a la vista de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica en parte la anterior, esta Consejería

RESUELVE

Primero. Aprobar el amojonamiento parcial del Monte «El Robledal», majadas «Lagunetas y Albertillas», incluido dentro del «Grupo de Montes de Cortes de la Frontera», Código de la Junta de Andalucía MA-71007-CCAY, en los enclavados y tramos de perímetro exterior deslindados en el expediente de deslinde parcial 280/00, aprobado con fecha 15 de febrero de 2002, propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente propuesta.

Segundo. Que se inscriba la resolución del presente expediente en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de octubre de 2005

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRAFICO

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CA"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	285272.270	4052156.007
2	285243.152	4052158.902
3	285192.334	4052163.024
4	285175.017	4052163.308
5	285160.328	4052158.157
6	285123.722	4052127.910
7	285092.738	4052097.928
8	285045.381	4052063.451
9	285036.347	4052061.920
10	284989.833	4052071.667
11	284977.047	4052071.148
12	284928.825	4052060.470
13	284877.962	4052050.895

HITO	COORD. X	COORD. Y
14	284842.715	4052037.821
15	284821.532	4052014.310
16	284813.011	4052002.488
17	284795.864	4051984.860
18	284794.229	4051969.690
19	284796.329	4051968.260
20	284793.393	4051942.521
21	284794.256	4051926.679
22	284784.996	4051889.474
23	284776.559	4051888.619
24	284767.357	4051872.364
25	284765.204	4051865.921
26	284779.908	4051855.588
27	284775.049	4051851.116
28	284784.668	4051833.178
29	284797.203	4051827.538
30	284797.762	4051817.294
31	284808.786	4051777.907
32	284805.600	4051745.837
33	284822.929	4051721.802
34	284831.203	4051672.967
35	284838.953	4051658.385
36	284853.986	4051627.138
37	284852.598	4051611.738
38	284842.814	4051597.902
39	284829.666	4051570.447
40	284808.528	4051543.466
41	284791.734	4051535.490
42	284779.595	4051518.526
43	284741.960	4051486.087
44	284729.908	4051469.157
45	284708.572	4051430.548
CA46	284708.030	4051424.080
47	284709.794	4051415.766
48	284727.061	4051380.501
49	284752.095	4051362.850
50	284798.771	4051351.837
51	284826.531	4051331.604
52	284832.359	4051331.301
53	284852.147	4051322.108
54	284859.655	4051323.262
55	284875.640	4051319.319
56	284889.198	4051313.019
57	284949.447	4051293.571
58	284967.230	4051279.207
59	284977.218	4051272.228
60	285019.490	4051224.591
61	285022.046	4051222.936
CA62	285038.952	4051219.899
63	285070.917	4051224.360
64	285079.107	4051226.843
65	285101.537	4051243.872
66	285111.448	4051257.308
67	285122.195	4051289.422
68	285136.640	4051318.102
69	285130.222	4051332.228
70	285127.964	4051342.464
71	285107.063	4051377.927
72	285089.539	4051411.371
73	285075.953	4051465.210
74	285063.818	4051500.266
75	285082.409	4051515.527
76	285094.777	4051533.025
77	285130.502	4051639.124
78	285142.329	4051687.046
79	285150.180	4051699.507
80	285150.437	4051704.036
81	285154.095	4051717.281
82	285171.941	4051733.237
83	285193.610	4051762.751
84	285196.869	4051774.613
85	285212.465	4051789.225
86	285226.188	4051795.791
87	285262.757	4051823.117
88	285277.254	4051830.736
89	285332.977	4051856.283
90	285356.306	4051857.934
91	285371.288	4051853.170
92	285389.507	4051846.867
93	285410.130	4051845.777
94	285443.372	4051866.350
95	285472.413	4051881.245
96	285512.669	4051895.541
97	285574.674	4051932.114
98	285593.126	4051927.482
99	285607.394	4051925.343
100	285614.611	4051931.256
CA101	285621.829	4051937.169
CA102	285507.384	4052244.978

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CB"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	284626.269	4051766.553
CB2	284614.534	4051767.035
3	284604.091	4051763.682
4	284591.470	4051754.197
5	284585.342	4051743.308
6	284586.549	4051739.798
CB7	284580.013	4051736.947
CB8	284589.594	4051712.876
9	284623.481	4051727.151
10	284632.095	4051726.504
11	284641.863	4051733.328
CB12	284645.844	4051742.442

HITO	COORD. X	COORD. Y
13	284645.131	4051752.240

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CC"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
CC1	284297.203	4051958.043
2	284287.875	4051955.207
3	284279.204	4051948.148
CC4	284277.802	4051942.793
5	284280.940	4051922.192
6	284297.570	4051899.910
7	284309.351	4051892.877
8	284312.512	4051892.457
9	284314.978	4051894.511
10	284325.811	4051891.621
CC11	284340.786	4051890.433
12	284348.026	4051893.788
13	284360.906	4051906.078
14	284378.319	4051916.788
CC15	284383.676	4051923.893
16	284370.340	4051951.701
17	284358.802	4051953.745
18	284343.897	4051948.751
19	284329.364	4051954.590

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CD"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	284754.137	4052008.106
2	284731.183	4052018.680
CD3	284729.021	4052022.607
4	284711.966	4052011.561
5	284711.106	4052009.436
6	284713.235	4052005.167
7	284694.097	4051987.572
CD8	284693.664	4051979.742
9	284698.108	4051972.489
10	284704.255	4051969.657
CD11	284712.019	4051968.523
12	284744.806	4051982.108
CD13	284761.837	4051996.314

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CE"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	284249.287	4051999.963
2	284244.383	4052003.064
CE3	284234.878	4052004.220
CE4	284225.327	4051982.620
5	284228.868	4051977.855
CE6	284233.745	4051974.666
7	284244.732	4051974.749
8	284249.357	4051980.038
9	284253.724	4051977.864
10	284256.532	4051981.310
CE11	284257.182	4051986.881
12	284255.083	4051992.856

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CF"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	284259.328	4052019.991
2	284255.625	4052018.754
CF3	284255.139	4052020.761
4	284244.264	4052018.514
CF5	284238.119	4052014.940
CF6	284240.639	4052007.421
7	284256.914	4052010.092
CF8	284262.248	4052012.174

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CG"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1	284523.130	4052239.386
CG2	284512.188	4052230.163
3	284513.798	4052207.511
4	284536.604	4052195.268
5	284537.862	4052190.399
6	284536.002	4052190.116
7	284533.126	4052179.489
8	284543.697	4052159.746
9	284558.580	4052126.519
CG10	284586.733	4052115.845
11	284595.357	4052142.584
CG12	284595.909	4052153.645
13	284574.699	4052165.922
14	284586.483	4052176.944
15	284590.016	4052185.329
16	284577.904	4052216.600
17	284563.859	4052235.233
CG18	284538.590	4052242.608

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CH"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
CH1	284013.383	4052492.487
2	283999.298	4052486.909
3	283987.047	4052475.354
4	283984.766	4052470.282
CH5	283983.173	4052461.207
6	283983.704	4052457.263
7	283989.855	4052447.562
8	283988.236	4052437.469
9	283997.081	4052430.076
10	284010.303	4052424.447
11	284016.661	4052428.419
CH12	284027.175	4052420.675
13	284044.168	4052427.668
14	284047.580	4052434.905

HITO	COORD. X	COORD. Y
CH15	284051.400	4052462.065
16	284020.700	4052488.626

COORDENADAS DEL ENCLAVADO "CI"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
CI1	283719.632	4053419.339
2	283663.961	4053390.527
3	283612.776	4053377.047
4	283586.152	4053359.538
5	283571.425	4053344.723
6	283543.759	4053314.352
7	283533.314	4053298.297
8	283525.014	4053277.999
9	283503.497	4053258.899
10	283469.019	4053252.269
11	283446.082	4053237.923
CI12	283412.025	4053211.769
13	283439.773	4053153.446
14	283469.057	4053115.743
15	283506.789	4053082.171
16	283531.771	4053073.254
CI17	283546.735	4053070.946
18	283582.335	4053074.171
19	283632.087	4053099.233
20	283667.279	4053114.005
21	283714.673	4053152.323
22	283751.170	4053186.860
23	283760.079	4053202.240
24	283770.336	4053228.966
25	283792.914	4053285.860
CI26	283796.049	4053298.972
27	283765.355	4053359.945

COORDENADAS DEL TRAMO DE PERÍMETRO EXTERIOR "MOJONES 1A AL 7A"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
1A	284065.522	4052643.079
2A	284047.004	4052651.519
3A	284042.713	4052657.261
4A	284004.413	4052624.465
5A	284023.487	4052600.720
6A	284031.018	4052590.809
7A	284074.981	4052540.714

COORDENADAS DEL TRAMO DE PERÍMETRO EXTERIOR "EL PALERO, MOJONES 76 AL 80"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
M76	284942.977	4052416.520
1B	284957.517	4052365.381
2B	284964.820	4052349.754
3B	284993.281	4052348.160
4B	285008.547	4052341.188
5B	285029.380	4052347.497
6B	285056.727	4052347.089
7B	285107.183	4052337.935
8B	285133.539	4052342.426
9B	285141.238	4052347.670
10B	285167.278	4052349.897
11B	285184.690	4052391.677
12B	285203.541	4052422.280
M78	285233.389	4052438.016
1C	285345.210	4052470.979
2C	285476.636	4052497.136
80	285470.734	4052582.894

COORDENADAS DEL TRAMO DE PERÍMETRO EXTERIOR "MOJONES 68 AL 71"		
HITO	COORD. X	COORD. Y
M68	285248.579	4053055.134
1A	285219.982	4052990.421
2A	285165.277	4052968.547
3A	285184.102	4052943.805
4A	285182.410	4052941.818
5A	285160.686	4052938.759
6A	285150.743	4052914.772
7A	285155.095	4052912.114
8A	285138.151	4052884.866
8A	285119.237	4052862.841
9A	285119.742	4052841.647
10A	285112.718	4052822.970
10A	285105.182	4052816.706
11A	285086.742	4052795.713
12A	285079.216	4052726.298
13A	285085.350	4052714.743
14A	285103.372	4052702.534
M71	285096.765	4052685.127

RESOLUCION de 13 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 668/04 interpuesto por General de Galerías Comerciales, S.A., ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga, se ha interpuesto por General de Galerías Comerciales, S.A., recurso núm. 668/04, contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Dele-

gación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, de fecha 2 de junio de 2003, recaída en el expediente sancionador MA/2002/578/OTROS FUNC.S./PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 668/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 13 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 14 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 188/05, interpuesto por Renfe, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada, se ha interpuesto por Renfe, recurso núm. 188/05, contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de nulidad de oficio de la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Granada, recaída en el expediente sancionador núm. GR/2002/199/AGMA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Incendios, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 188/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 14 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 453/05, interpuesto por don Antonio Muñoz Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha interpuesto por don Antonio Muñoz

Sánchez recurso núm. 453/05, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 27.6.05, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25.7.03, recaída en el expediente sancionador núm. JA/2002/1130/GC./CAZ, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 453/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 64/05-S.3.ª, interpuesto por don Miguel Forastero Chacón ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Forastero Chacón, recurso núm. 64/05-S.3.ª, contra el Acuerdo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva por el que se acuerda el comienzo de las operaciones del deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda del Corte del Medio», en el tramo en su totalidad, en el término municipal de Villanueva de los Castillejos (Huelva) (V.P. 368/04), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/05-S.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO ONCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 1129/2004. (PD. 3969/2005).

NIG: 4109100C20040029735.
Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 1129/2004. Negociado: 89.
Sobre: Desahucio por impago de renta.
De: Doña María Ruiz López de Tejada.
Procuradora: Sra. María Teresa Moreno Gutiérrez.
Letrada: Sra. María Isabel Gómez Macías.
Contra: Marine Contracting Internacional España, S.A.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 1129/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de Sevilla a instancia de María Ruiz López de Tejada, contra Marine Contracting Internacional España, S.A., sobre Desahucio por impago de renta, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En la ciudad de Sevilla, a 12 de julio de 2005.

Vistos por Ilmo. Sr. don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Once de esta ciudad los presentes autos núm. 1129/04 de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos entre partes, de la una como demandante la entidad doña María Ruiz López de Tejada, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Moreno Gutiérrez y defendida por la Letrada doña María Isabel Gómez Macías, y de otra como demandada la entidad Marine Contracting Internacional España, S.A.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña María Ruiz López de Tejada, contra la entidad Marine Contracting Internacional España, S.A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito por ambas partes respecto de la finca a que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero de esta resolución y, en consecuencia, haber lugar al desahucio de aquélla de la misma, condenándola a estar y pasar por tal declaración, así como a que dentro de plazo de Ley la dejen libre y a la entera disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento.

Igualmente, estimando íntegramente la reclamación de cantidad formulada debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de doce mil quinientos cuarenta euros (12.540 euros), más las rentas que vayan venciendo mensualmente hasta la ejecución de esta resolución (lanzamiento) y más los intereses legales devenidos por dicha suma en la forma que se indica en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución y, todo ello, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial y que deberá ser preparado y, en su caso, interpuesto ante este Juzgado.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Marine Contracting Internacional España, S.A., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de octubre de dos mil cinco.- La Secretaria.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 756/2004. (PD. 3968/2005).

Número de Identificación General: 1808742C20040012761.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 756/2004. Negociado: OL.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.
Juicio: Proced. Ordinario (N) 756/2004.
Parte demandante: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Parte demandada: Velfrío Instalaciones, S.L.
Sobre: Proced. Ordinario (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la Resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 150

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.
Lugar: Granada.
Fecha: Veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

Parte demandante: Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A.
Abogado: José Piñas Marañón.
Procurador: Andrés Alvira Lechuz.

Parte demandada: Velfrío Instalaciones, S.L.
Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales don Andrés Alvira Lechuz en representación de Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de juicio ordinario contra Velfrío Instalaciones, S.L., sobre reclamación de cantidad, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, emplazamiento llevado a cabo mediante Edictos al resultar negativo el emplazamiento en domicilio indicado en la demanda, y negativa la averiguación de domicilio, y transcurrido el término de emplazamiento sin que la demandada haya comparecido ni contestado la demanda, se dictó resolución declarándola en rebeldía y convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 21 de septiembre de 2005, al que compareció la parte actora, y ratificada en la demanda, por la misma se propuso la prueba que estimó conducente a su derecho.

Tercero. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones, legales y de aplicación al supuesto de litis.

FALLO

Que, estimando la demanda presentada por don Andrés Alvira Lechuz, en nombre y representación de Distribuciones Electrotécnicas Granadinas, S.A., contra Velfrío Instalaciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que satisfaga a la actora la cantidad de cinco mil doscientos setenta y uno con cincuenta y tres euros (5.271,53), con los intereses legales desde la interpelación judicial, así como al pago de las costas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy Fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 25 de mayo de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

En Granada, a veintisiete de septiembre de dos mil cinco.- El/La Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE ROTA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 166/2003. (PD. 3967/2005).

NIG: 1103041C20031000317.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 166/2003.

Negociado: MJ.

Sobre: Declaración de dominio.

De: Doña Adelaida Ramírez Sabater.

Procuradora: Sra. Elvira Bidón González.

Contra: Construcciones Luis Serrano, Luis Serrano Mantilla y Carlota Viveros García Rabadán.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento 166/2003 seguido a instancia de Adelaida Ramírez Sabater contra Construcciones Luis Serrano, Luis Serrano Mantilla y Carlota Viveros García Rabadán sobre declaración de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Vistos por Irene Partida Barreto, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Rota, los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado con el número 166/2003 entre:

Parte demandante: Doña Adelaida Ramírez Sabater, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Elvira Bidón González y asistida por el Letrado don Rafael Lara López.

Parte codemandada: La entidad mercantil «Construcciones Luis Serrano», don Luis Serrano Mantilla y doña Carlota Viveros García, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimo la demanda presentada por la Procuradora de los Tribunales doña Elvira Bidón González, en nombre y representación de doña Adelaida Ramírez Sabater contra la entidad mercantil «Construcciones Luis Serrano» y contra los cónyuges don Luis Serrano Mantilla y doña Carlota Viveros García Rabadán y en consecuencia declaro que la actora y su esposo son propietarios de la vivienda sita en la Villa de Rota en Residencia Serrano número 15 y en consecuencia se acuerda librar mandamiento al Registro de la Propiedad de Rota para que proceda a la inscripción de la citada vivienda, cuya descripción consta en el antecedente de hecho primero de esta resolución, a favor de la sociedad legal de gananciales de la actora y su esposo así como a la cancelación de las inscripciones contradictorias con la anterior, con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporar a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Esta sentencia fue leída y publicada estando S.S.^a celebrando audiencia pública. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Construcciones Luis Serrano, Luis Serrano Mantilla y Carlota Viveros García Rabadán, extiendo y firmo la presente en Rota a cuatro de octubre de dos mil cinco.- El/La Juez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

EDICTO dimanante de los autos núm. 803/05. (PD. 3870/2005).

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezudo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga y su provincia, en los autos núm. 803/05, seguidos a instancias de Jorge Pérez Ruiz contra Grupo Explamal, S.L., y Construcciones Vera, S.A., sobre despido se ha acordado citar a Grupo Explamal, S.L., y Construcciones Vera, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21 de noviembre de 2005, a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en C/ Hileras, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Grupo Explamal, S.L., y Construcciones Vera, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 4 de octubre de 2005.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se aclaran diversos aspectos relativos al plazo de ejecución del concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la «Redacción del Proyecto, Dirección Facultativa y otros trabajos de Construcción de Edificio Administrativo en la calle Pablo Picasso 1, UA-SB-2, Parcela X, Sevilla». (PD. 3998/2005).

La Dirección General de Patrimonio, mediante Resolución de 21 de julio de 2005, anunció concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la Consultoría y Asistencia Técnica para la «Redacción del Proyecto, la Dirección Facultativa y otros trabajos de Construcción de Edificio Administrativo en la calle Pablo Picasso 1, UA-SB-2, Parcela X, Sevilla», siendo el mismo publicado, en el DOUE núm. S-144-143881, de 28 de julio de 2005, BOE núm. 190, de 10 de agosto de 2005, y BOJA núm. 149, de 2 de agosto de 2005.

Advertido error en los plazos parciales de ejecución del contrato, establecidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada contratación, se informa que el plazo para la entrega del Proyecto Básico es de cinco meses desde la firma del contrato, en lugar de ocho meses, y que el plazo de entrega del Proyecto de Ejecución y del Estudio de Seguridad y Salud es de doce meses desde la firma del contrato, en lugar de veinte meses.

A la vista de lo anterior, se modifican los siguientes plazos establecidos en el anuncio de licitación, que quedan como sigue:

Fecha límite de presentación de las ofertas: Hasta las 20,00 horas del día 9 de diciembre de 2005.

Fecha de apertura de las ofertas: 20 de diciembre de 2005.

Sevilla, 18 de octubre de 2005.- El Director General, Fernando Ron Giménez.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de suministro para ampliación de la infraestructura de servidores de soporte a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético. (PD. 3963/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 161/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para ampliación de la infraestructura de servidores de soporte a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 1 mes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 270.000,00 euros (doscientos setenta mil euros).

5. Garantía provisional: 5.400 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del martes 15 de noviembre de 2005.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del viernes 18 de noviembre de 2005.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

10. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.04, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. (PD. 3964/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 154/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Lugar de ejecución: Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 190.000,00 euros (ciento noventa mil euros).

5. Garantía provisional: 3.800 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

d) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo U, subgrupo 1, categoría B.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: 41006-Sevilla.

d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del martes 15 de noviembre de 2005.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del viernes 18 de noviembre de 2005.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.04, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso público para la adjudicación de asistencia técnica informática para el mantenimiento de sistemas de información que dan soporte al servicio de industria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. (PD. 3962/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 163/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica informática para el mantenimiento de sistemas de información que dan soporte al Servicio de Industria de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.

c) Plazo de ejecución: 5 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación. Importe total: 150.000,00 euros (ciento cincuenta mil euros).

5. Garantía provisional: 3.000 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 500.

e) Telefax: 955 048 458.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

8. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla, 41006.

d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del martes 15 de noviembre de 2005.

e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del viernes 18 de noviembre de 2005.

9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.5.04, BOJA núm. 111, de 8.6.04), Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica informática al servicio de informática en las labores de mantenimiento de sistemas asociados al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la CICE. (PD. 3961/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 155/2005.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Asistencia técnica informática al servicio de informática en las labores de mantenimiento

de sistemas asociados al Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) de la CICE.

- b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
- c) Plazo de ejecución: 6 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto de licitación. Importe total: 270.000,00 euros (doscientos setenta mil euros).
- 5. Garantía provisional: 5.400 euros.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 955 048 500.
 - e) Telefax: 955 048 458.
- F) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 7. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta Contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 8. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: 41006-Sevilla.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: A las nueve horas del martes 15 de noviembre de 2005.
 - e) Apertura de proposiciones: A las nueve horas del viernes 18 de noviembre de 2005.
- 9. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
- 10. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, P.D. Orden de 18.5.04, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.17/05). (PD. 3973/2005).

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: Sc.17/05.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Adquisición de mobiliario de laboratorio.
 - b) Lugar de ejecución: Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal de Almería.

c) Plazo de ejecución: Un mes desde la firma del contrato y antes del 31 de diciembre de 2005.

- d) División por lotes y número: No.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Ciento dos mil doscientos noventa y tres euros con siete céntimos (102.293,07 euros).
- 5. Garantía provisional: Dos mil cuarenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos (2.045,86 euros).
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 955 032 000.
 - e) Telefax: 955 032 365.
 - f) A través del web de la Consejería: www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - b) Clasificación: No se exige.
- 8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del octavo día natural a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si fuese sábado se traslada el cierre de admisión al siguiente día hábil. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día, todo dentro del plazo indicado.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
 - e) Admisión de variantes: No.
- 9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sito en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
 - b) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas, si fuese sábado se trasladaría al siguiente hábil.
 - c) Hora: 12,00 horas.
- 10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

En el supuesto de que la entrega se realice en mano, deberá hacerse en las oficinas indicadas en el apartado 8.c) de este anuncio, de 9 a 20 horas y en días hábiles, excepto sábados.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de consultoría y asistencia que se cita (Expte. ASC-081/05-DS). (PD. 3977/2005).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: ASC-081/05-DS.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Redacción del proyecto básico y de ejecución, del estudio de seguridad y salud, y la dirección de obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud de las obras de construcción de un complejo de atención especializada a personas con discapacidad psíquica en Andújar (Jaén).

b) Lugar de ejecución: Jaén.

c) Plazo de ejecución:

- Para la redacción del proyecto básico y del de ejecución y para la redacción del estudio de seguridad y salud: Dos (2) meses.

- Para la dirección de las obras y coordinación del Plan de Seguridad y Salud: El plazo de las obras.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos setenta y un mil quinientos veinte euros (271.520,00 euros). Consistente en precios referidos en aplicación de honorarios por tarifas, desglosados de la siguiente manera:

Arquitecto:

- Redacción del proyecto básico: 76.264,00 euros.
- Redacción del proyecto de ejecución: 57.199,00 euros.
- Dirección de la obra: 57.198,00 euros.
- Gastos colegiales: 3.354,00 euros.

Arquitecto Técnico:

- Redacción del Estudio de Seguridad y Salud: 5.792,00 euros.
- Aprobación del Plan de Seguridad y Salud: 4.054,00 euros.
- Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud: 9.461,00 euros.
- Dirección de obra: 57.198,00 euros.
- Gastos colegiales: 1.000,00 euros.

5. Garantía provisional. Importe de la misma: Cinco mil cuatrocientos treinta euros con cuarenta céntimos (5.430,40 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

e) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

d) Teléfono: 955 048 000.

e) Fax: 955 048 234.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de la recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso:

b) Solvencia económica y financiera solvencia técnica y profesional: Los licitadores acreditarán su solvencia económica y financiera mediante presentación de un informe de instituciones financieras, justificativo de que tienen capacidad, en este aspecto, para la realización del objeto del contrato. Dicho informe podrá ser sustituido por un justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de las titulaciones académicas y profesionales exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del personal responsable de la ejecución del contrato, acompañadas de sus correspondientes currícula vitarum acreditativos de que su actividad habitual tiene relación directa con el objeto del contrato.

Cuando el licitador sea una persona natural, deberá justificar, igualmente, la solvencia técnica o profesional de las personas por él designadas en su oferta, para la ejecución del contrato.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El decimoquinto día a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de prescripciones técnicas.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Igualdad y Bienestar Social (Registro General).

2. Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41006.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el segundo día a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si tal día fuese sábado o inhábil, se trasladará al siguiente hábil. Si la mesa de contratación observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, sin perjuicio de que tales circunstancias se hagan públicas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social (Avda. Hytasa 14, 41006 Sevilla), concediéndose plazo para que los afectados subsanen los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados del anuncio de licitación y de la formalización del contrato así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en las formas y cuantías que estas señalen.

12. Fecha de envío del anuncio al Diario de la Unión Europea:

13. Portal informático o página web donde figuren informaciones o pliegos:

Portal Informático: contrataciones.cibs@juntadeandalucia.es.

Página web: www.juntadeandalucia.es/igualdadybienestarsocial

Sevilla, 20 de octubre de 2005.- La Secretaria General Técnica, María de los Angeles Pérez Campanario.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita (Expte. GR. SERV.C.1/2005). (PD. 3970/2005).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SERV. C.1/2005. Expte. JUPITER: 2005/292155.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de los Centros de Día de Huéscar, Castril y Guadix.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Centros de Día de Huéscar, Castril y Guadix (Granada).

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento veinticuatro mil ochocientos (124.800,00 €).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 024 697.

e) Fax: 958 024 694.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí.

Art. 37, REGLCAP; Grupo U Subgrupo 1 Categoría A. Orden de 30.1.1991; Grupo III Subgrupo 6 Categoría A.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Delegación Provincial de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

III. Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

b) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial con, al menos, 48 horas de antelación.

e) Hora: Se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Granada.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 17 de octubre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del Servicio que se cita (Expte. GR. SERV. C.2/2005). (PD. 3971/2005).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: SERV. C.2/ 2005 Expte. JUPITER: 2005/292168.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de los Centros de Día de Buenos Aires, Plaza de los Campos y Orgiva.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Centros de Día de Buenos Aires, Plaza de los Campos y Orgiva (Granada).

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento setenta y dos mil doscientos (172.200,00 €).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 024 697.

e) Fax: 958 024 694.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí.

Art. 37 REGLCAP; Grupo U, Subgrupo 1, Categoría A. Orden 30.1.1991; Grupo III, Subgrupo 6, Categoría A.
b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Delegación Provincial de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Domicilio. C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

III. Localidad y Código Postal. Granada. 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

d) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

e) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

f) Localidad: Granada.

b) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial con, al menos, 48 horas de antelación.

d) Hora: Se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Granada.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 17 de octubre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 17 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierto, tramitación urgente, para la contratación del servicio que se cita (Expte. Gr. Serv. C. 3/2005). (PD. 3972/2005).

La Delegación Provincial de Granada de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente Servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.

c) Número de expediente: Serv. C. 3/2005. Expte. Júpiter: 2005/292185.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza de los Centros de Día de Maracena, Churriana, Santa Cruz del Comercio, Montefrío y Láchar.

b) División por lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Centros de Día de Maracena, Churriana, Santa Cruz del Comercio, Montefrío y Láchar (Granada).

d) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos (149.400,00 €).

5. Garantías.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: Ancha de Gracia, núm. 6.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958 024 697.

e) Fax: 958 024 694.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Sí.

Art. 37 REGLCAP; Grupo U Subgrupo 1 Categoría A. Orden 30.1.1991; Grupo III Subgrupo 6 Categoría A.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas.

8. Presentación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la requerida en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

I. Entidad: Registro General de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Delegación Provincial de Granada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

II. Domicilio. C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

III. Localidad y Código Postal. Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

d) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

e) Domicilio: C/ Ancha de Gracia, núm. 6.

f) Localidad: Granada.

b) Fecha: La fecha de apertura se anunciará en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial con, al menos, 48 horas de antelación.

d) Hora: Se anunciará igualmente en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de Granada.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Granada, 17 de octubre de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 1 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de suministro de uniformidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.
Consejería de Medio Ambiente.
Secretaría General Técnica.
Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.
Tlfno.: 955 003 637; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Título: Uniformidad reglamentaria para los Agentes de Medio Ambiente y Celadores Forestales adscritos a la Consejería de Medio Ambiente.

Número de expediente: 707/05/S/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 10.6.2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 625.725,58 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.8.2005.

b) Contratista: Iturri, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 491.625,25 euros.

Sevilla, 1 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 6 de octubre de 2005, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3949/2005).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Inf. Ambiental.

Dirección: Avda. Manuel Siurot, 50, C.P. 41013, Sevilla.

Tlfno.: 955 003 681; Fax: 955 003 775.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Diseño y programación del Módulo de Mosaico de imágenes para Amatel y mejoras del Módulo de Visualización.

b) Número de expediente: 1318/2005/I/00.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.000,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías:

Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Página Web de la Consejería: www.junta-deandalucia.es/medioambiente.

Consejería de Medio Ambiente. D.G. Participación e Información Ambiental. Unidad de Gestión.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 6 de octubre de 2005.- La Directora General, María Cecilia Gañán de Molina.

EMPRESA DE GESTION MEDIOAMBIENTAL, S.A.

ANUNCIO de la Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima (Egmasa), para la apertura pública de la oferta técnica del expediente NET101002 «Encauzamiento del Barranco de Eras, t.m. de Gorafe, Granada». (PD. 3974/2005).

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre técnico núm. 2 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Encauzamiento del Barranco de Eras, t.m. de Gorafe, Granada».

A) Número referencia: NET101002.

B) Fecha de publicación en BOJA: 7 de octubre de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre técnico núm. 2: 3 noviembre de 2005, a las 11,00 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de la Empresa de Gestión Medioambiental, Sociedad Anónima (EGMASA), para la apertura pública de la oferta técnica del expediente NET201005 «Encauzamiento del Barranco del Cojo, t.m. de Iznalloz, Granada». (PD. 3975/2005).

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre técnico núm. 2 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Encauzamiento del Barranco del Cojo, t.m. de Iznalloz, Granada».

A) Número referencia: NET201005.

B) Fecha de publicación en BOJA: 7 de octubre de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre técnico núm. 2: 3 de noviembre de 2005, a las 10,30 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de EGMASA (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

ANUNCIO de la Empresa de Gestión Medioambiental Sociedad Anónima (EGMASA), para la apertura pública de la oferta técnica del expediente NET501004 «Encauzamiento del Barranco San Blas, t.m. Escúzar, Granada». (PD. 3976/2005).

Mediante el presente anuncio se hace de general conocimiento que en la fecha y lugar indicados se procederá a constituir Mesa de Contratación para la apertura en acto público del sobre técnico núm. 2 del expediente referenciado:

1. Nombre expediente: «Encauzamiento del Barranco de San Blas, t.m. de Escúzar, Granada».

A) Número referencia: NET501004.

B) Fecha de publicación en BOJA: 7 de octubre de 2005.

C) Fecha y hora de apertura sobre técnico núm. 2: 3 de noviembre de 2005, a las 10,00 horas.

D) Lugar: Sala de Contratación de Egmasa (C/ Johan G. Gutenberg, s/n, Isla de la Cartuja, Sevilla).

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Director de Servicios Corporativos, Luis M. Jiménez Piñanes.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de reparación de urbanización de los grupos Las Era I (AL-0933) y Las Era II (AL-0938) en Abla-Almería. (PD. 3960/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/2870. Obras de reparación de urbanización de los grupos Las Era I (AL-0933) y Las Era II (AL-0938) en Abla-Almería.

b) Lugar de ejecución: Abla (Almería).

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos siete mil doscientos sesenta y tres euros con setenta y un céntimos (207.263,71 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 4.145,27 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Almería-04004.

c) Teléfono: 950 004 314. Fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13,00 horas del día 2 de diciembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Almería. Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en Almería.

Fecha: A las 10,00 horas el día 12 de diciembre de 2005.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 21 de octubre de 2005.- El Gerente Provincial, Francisco José Fuentes Cabezas.

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de reparación de 175 VPP-Los Apóstoles-Matricula AL-0982-Almería. (PD. 3959/2005).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Expte. núm. 2005/2869. Obras de reparación de 175 VPP-Los Apóstoles-Matricula AL-0972-Almería.

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Forma de concurso sin variantes.

4. Presupuesto de licitación: Doscientos catorce mil novecientos treinta euros con treinta y nueve céntimos (214.930,39 euros) IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del Presupuesto de licitación, 4.298,61 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gerencia Provincial de EPSA en Almería.

a) Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2, 1.ª planta.

b) Localidad y código postal: Almería-04004.

c) Teléfono: 950 004 314. Fax: 950 004 309.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 2 de diciembre de 2005.

b) Documentación a presentar: La determinada en las Bases del Concurso.

c) Lugar de presentación: Gerencia Provincial de Almería. Domicilio: C/ Jesús Durban, núm. 2, 1.ª planta.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en Almería.

Fecha: A las 10,00 horas el día 12 de diciembre de 2005.

9. Otras informaciones.

Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios (en diarios oficiales o en diarios oficiales y en prensa) serán satisfechos por el adjudicatario.

Almería, 21 de octubre de 2005.- El Gerente Provincial, Francisco José Fuentes Cabezas.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-83/05-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.º, de Málaga.

Interesado: Francisco Javier Cabo Flores (Bar Cabito).
Expediente. MA-83/2005-EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.12, Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.
Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 5 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando iniciación del expediente sancionador MA-82/05-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: People's.
Expediente: MA-82/2005-EP.
Infracción: Muy grave, art. 19.12 Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Sanción: Multa desde 30.050,61 hasta 601.012,10 euros.
Acto: Notificación iniciación expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación del inicio del expediente sancionador.

Málaga, 5 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga notificando la Resolución correspondiente al expediente sancionador MA-99/2005-EP.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora,

núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesada: Fátima Peñalver Martínez (Disco Okey).
Expediente: MA-99/05-EP.
Infracción: Muy grave, prevista en el art. 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Acto: Notificación de propuesta y Resolución de sobreseimiento de expediente sancionador.

Málaga, 5 de octubre de 2005.- El Delegado del Gobierno, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE INNOVACION, CIENCIA Y EMPRESA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de otorgamiento de concesión de explotación minera. (PP. 3824/2005).

Que por Resolución del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ha sido otorgada la Concesión Directa de Explotación que se indica a continuación:

Nombre: «Malduerme II».
Expediente número: 1.371.
Recurso: Arenas Silíceas.
Cuadrículas: 3.
Término municipal afectado: San José del Valle.
Titular: Arenas Silíceas Rojas, S.A. (ASIROSA).

La designación por coordenadas geográficas referidas al meridiano Greenwich es la siguiente:

Vértice	Meridiano	Paralelo
1	5º 49' 20"	36º 37' 40"
2	5º 48' 20"	36º 37' 40"
3	5º 48' 20"	36º 37' 20"
4	5º 49' 20"	36º 37' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.2 de la vigente Ley de Minas y 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 21 de septiembre de 2005.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública para autorización de establecimiento afectado por el R.D. 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (PP. 3756/2005).

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUIMICOS

A los efectos prevenidos en el art. 7 de la Orden de 18 de octubre de 2000, de desarrollo y aplicación del art. 2 del Decreto 46/2000, de 7 de febrero, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, se somete a información pública el proyecto de

instalación de un establecimiento para almacenamiento de productos químicos clasificado en el Grupo II, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Productos A.J.F., S.L.

Domicilio: Ctra. A-360, Morón-Sevilla, km 41,8; C.P. 41530, Morón de la Frontera (Sevilla).

CARACTERISTICAS PRINCIPALES

Actividad industrial

Formulación, almacenamiento y transporte de productos fitosanitarios. El almacén está constituido por naves tipo industrial, con estructuras metálicas y estructuras de prefabricados de hormigón, sumando en total una superficie de 5.578,76 m². El uso de las instalaciones se destina para procesos industriales propios de formulación y almacenamiento de los productos químicos, más concretamente la molienda de azufre y la formulación de los fitosanitarios. Todos los productos manipulados, están contenidos en recipientes, incluyendo actividad de ensacado y llenado de productos.

Relación de sustancias clasificadas

Categoría de Sustancias peligrosas: (R.D 1254/1999 Anexo 1, parte 2)	
1. Muy tóxica	EXISTENTES
2. Tóxica	EXISTENTES
3. Comburente	NO EXISTENTES
4. Explosiva (R2)	NO EXISTENTES
5. Explosiva (R3)	NO EXISTENTES
6. Inflamable	EXISTENTES
7a. Muy Inflamable	NO EXISTENTES
7b. Líquido muy Inflamable	NO EXISTENTES
8. Extremadamente Inflamable	NO EXISTENTES
9. Sustancias peligrosas para el medio ambiente	EXISTENTES
10. Cualquier clasificación distinta de las anteriores en combinación con los enunciados de riesgo R14 y R29	NO EXISTENTES

(Datos extraídos de la notificación presentada por el titular en cumplimiento del R.D. 1254/99 y la que se remite.)

Clasificación de sustancias peligrosas

SUSTANCIAS PELIGROSAS EN PRODUCTOS A.J.F., S.L.			
Clasificación R.D. 1254/1999	Cantidad (t)		
	Presente	Art. 6º y 7º	Art. 9º
Sustancias nombradas (Parte 1 Anexo 1)			
Corrosivos (Ácido Clorhídrico)	259	50	200
Categoría de sustancias y preparados No denominados específicamente en la parte 1			
1. Muy Tóxica	45	5	20
2. Tóxica.	55,7	50	200
3. Comburente		50	200
4. Explosiva		50	200
5. Explosiva		10	50
6. Inflamable	86	5.000	50.000
7a. Muy Inflamable		50	200
7b. Líquido muy inflmable		5.000	50.000
8. Extremadamente inflamable		10	50
9. Sustancias peligrosas para el medio ambiente	84,9	200	500
10. Cualquier clasificada en combinación de los siguientes enunciados de riesgos (R14/15, R29)		100 50	500 200

(Datos extraídos de la notificación presentada por el titular en cumplimiento del R.D. 1254/99 y la que se remite.)

- Términos municipales afectados: Morón de la Frontera.
- Términos municipales cercanos: La Puebla de Cazalla, El Coronil, Montellano, Olvera, Algodonales, Utrera, El Arahal, Paradas, Marchena, Osuna.
- Lugar de la instalación: Ctra. A-360, Morón-Sevilla, km 41,8. 41530 Morón de la Frontera.

- Finalidad de la instalación: Formulación, almacenamiento y transporte de productos químicos fitosanitarios.
- Expediente: 234.438.

Lo que se hace público para que, previa solicitud por escrito, pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, C/ Graham Bell, núm. 5, Edificio Rubén Darío, 2, 41010-Sevilla (de lunes a viernes en horario de 9,00 a 14,00), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de septiembre de 2005.- El Delegado, Francisco Alvaro Rubio.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «Macores» del municipio de Umbrete (Sevilla) (Expte. SE-131/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «Macores» del municipio de Umbrete (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 19 de agosto de 2005, y con el número de registro 691, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias «Macores» del municipio de Umbrete (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), «Macores», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación Urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable sectorizado con uso característico residencial unos terrenos de superficie de 100.000 m², actualmente clasificada como suelo no urbanizable, situados al suroeste del núcleo urbano y colindante con los sectores del suelo urbanizable SR-9 y SI-12. El proyecto

adscribe al sector unos terrenos calificados como sistema general deportivo con una superficie de 55.200 m² que se sitúan al norte del sector residencial.

Segundo. El Pleno municipal aprobó provisionalmente el presente proyecto urbanístico en su sesión de fecha 27 de enero de 2005. Posteriormente, el referido Pleno Municipal, con fecha 3 de mayo de 2005, aprobó una documentación complementaria con el objeto de subsanar diversas deficiencias y carencias advertidas en el proyecto aprobado provisionalmente.

El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 6 de mayo de 2005, que, a la vista del "Estudio de inundabilidad del arroyo Majalberraque" presentado por el Ayuntamiento, los terrenos que se proponen clasificar como suelo urbanizable no son inundables.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 21 de abril de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la Modificación de referencia de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Umbrete, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.

El proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recoge correctamente la práctica totalidad de las medidas correctoras manifestadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental. No obstante, la Declaración pone de manifiesto la conveniencia de situar preferentemente los espacios libres en el lindero oeste del sector, a los efectos de ampliar lo máximo posible la distancia de las nuevas viviendas de la instalación pirotécnica existente en suelo no urbanizable.

c) La Delegación Provincial de Cultura, a la vista del informe-diagnóstico elaborado sobre los terrenos soportes del proyecto, informa, con fecha 24 de septiembre de 2004, que no existe inconveniente en la aprobación del mismo, sin menoscabo de las obligaciones derivadas del artículo 50 de la Ley de Patrimonio de Andalucía en relación con los hallazgos de restos o evidencias arqueológicas que pudieran detectarse en el transcurso de las obras.

d) Aljarafesa, empresa responsable del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio, informa el proyecto determinando las condiciones para garantizar la prestación de los servicios hidráulicos:

- El promotor deberá prolongar a su costa la conducción de abastecimiento, de diámetro 400 mm, desde el Camino de Mérida hasta el nuevo sector que se propone clasificar.
- La red de saneamiento será separativa, conectando las aguas residuales al emisario 2.1.2 y las pluviales al arroyo Majalberraque.
- El proyecto debe dar respuesta a las servidumbres de acueducto subterráneo que tienen los terrenos (conducciones de 700, 300 y 175 mm).

Por otra parte, la compañía suministradora indica que el informe de viabilidad definitivo se emitirá para los instrumentos de desarrollo urbanísticos una vez se haya suscrito el oportuno convenio con los propietarios afectados, especificando que los promotores ejecutarán a su cargo todas las instalaciones hidráulicas necesarias para garantizar el suministro que se pormenorizarán en el referido convenio.

e) Sevillana Endesa, empresa responsable del suministro de energía eléctrica, informa que, en aplicación del R.D. 1955/2000, los promotores del proyecto deberán ejecutar las instalaciones de extensión necesarias de acuerdo con las condiciones técnicas derivadas del Reglamento y de la compañía suministradora, manifestando, a estos efectos, que la capacidad de acceso a la red existente se encuentra en barras de 15 (20 kV) de la futura subestación "Bollullos".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Umbrete para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, con la documentación complementaria aprobada en sesión plenaria de fecha 3.5.05, e introduciendo en sus determinaciones los condicionantes derivados de los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Umbrete (Sevilla), "Macores", aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 27 de enero de 2005, y con la documentación complementaria aprobada en sesión plenaria de fecha 3 de mayo de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los términos señalados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

A continuación se relacionan aquellos artículos de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. que se modifican o se crean:

TITULO IV

CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO APTO PARA URBANIZAR

CAPITULO I

Determinaciones de carácter general

Artículo 140 (modificación). División en zonas y sectores.

Se crea una nueva zona de Suelo Urbanizable Sectorizado sin especificación de tipología edificatoria, esto es, sus características no se corresponden con ninguna homónima en Suelo Urbano.

La nueva zona se denomina exclusivamente «Zona M. Residencial», y está integrada por el nuevo Sector Residencial SR-Macores.

Artículo 145 (modificación). Areas de reparto, aprovechamiento tipo y aprovechamiento susceptible de apropiación.

Se incluye una nueva área de reparto (núm. 9) para el Sector SR-Macores en exclusiva, a la que se adscribe el Sistema General Deportivo SGD-Macores a los simples efectos de dejar garantizada su obtención desde el Planeamiento (esto es, en caso que no se hubiese garantizado su obtención desde Convenio Urbanístico de Planeamiento):

Area de Reparto 9-Residencial y Sistema General Deportivo.

Aprovechamiento medio = 0,322165.

CAPITULO VII bis (nuevo)

Normas específicas para el Sector SR-Macores

Artículo 199.1 (nuevo). Definición, caracterización y superficie.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo será los terrenos que, clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado, aparecen delimitados en el Plano de Ordenación núm. 2.1 de este documento, como sector SR-Macores, Zona M Residencial.

La superficie total es: SR-Macores: 100.000 m².

Artículo 199.2 (nuevo). Objetivos.

El objetivo en esta área es cubrir las necesidades de viviendas del núcleo urbano durante el período de tramitación del nuevo PGOU de Umbrete, y ordenar los terrenos de su ámbito.

Artículo 199.3 (nuevo). Condiciones de uso.

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso característico: Residencial en todos sus grados.
- Usos complementarios: Equipamiento comunitario.

Espacios Libres.

- Uso que se permite: Terciario.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Servicios de infraestructuras y transportes.
- Industria. Categoría 1.^a a 6.^a

Artículo 199.4 (nuevo). Nivel de intensidad.

I. Edificabilidad máxima lucrativa: Se permite una edificabilidad máxima de 0,50 m² de techo/m² de suelo, que aplicada a la superficie total del sector SR-Macores, suponen 50.000 m² de techo.

II. Edificabilidad máxima de los equipamientos: Será la necesaria para el desarrollo de las actividades públicas a implementar; no tendrá la consideración de aprovechamiento lucrativo ni aprovechamiento medio.

III. Densidad máxima: Se permite una densidad máxima de 35 Viv./ha.

IV. Capacidad máxima: La capacidad resultante, teniendo en cuenta la densidad máxima y la superficie total del sector, será: Sector SR-Macores: 350 viviendas.

Artículo 199.5 (nuevo). Condiciones de edificación.

I. Parcelación: Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 6 m.

Fondo: 12 m.

Superficie: 100 m.

Se permite un margen del 10% en estas dimensiones.

- Parcela máxima: No se limita.

II. Tipología edificatoria.

Será libre, a establecer en el Plan Parcial. Así pues, las ordenanzas y normas de edificación pormenorizadas se determinarán en el propio Plan Parcial para cada tipología que éste establezca, no estando obligadas a corresponderse con ninguna de las predefinidas en las Normas Subsidiarias para las distintas zonas de suelo urbano.

Artículo 199.6 (nuevo). Condiciones de las infraestructuras.

Las vías de tráfico rodado tendrán un ancho mínimo de calzada de 6 metros y de 8,50 metros entre alineaciones de fachadas.

El ancho mínimo de las aceras será de 1,25 metros.

El viario peatonal, en caso de existir, tendrá un ancho mínimo de 4 metros.

Las redes de abastecimiento de agua y electricidad, y las de vertido de aguas residuales, tendrán carácter comunitario y serán las necesarias para cubrir el consumo de los distintos usos, según se establece en la diversa legislación sectorial y Normativa Técnica vigente.

Artículo 199.7 (nuevo). Condiciones de desarrollo y ejecución.

- Figura de Planeamiento de Desarrollo: El sector será objeto de un único Plan Parcial.

- Iniciativa: La promoción será privada.

- Sistema de Actuación: Por compensación, siendo aplicable el supuesto de propietario único y el procedimiento abreviado en los términos de la LOUA.

- Ejecución del Planeamiento: El Plan Parcial podrá contener la delimitación de las unidades de ejecución que puedan resultar de la ordenación urbanística establecida por el mismo, y conforme a los requisitos y reglas establecidos por la LOUA.

El Plan Parcial, en el correspondiente plan de etapas, establecerá al menos dos etapas; debiendo incluir en una de ellas la totalidad de la actual superficie de afección de la pirotecnia (6.415 m²) grafiada en el Plano de Ordenación 3.2. En ella se contendrán aquellas condiciones objetivas y funcionales para no ejecutar y no poner en servicio dicha etapa

hasta tanto no desaparezca la afección de la pirotecnia sobre dicha superficie.

Esta circunstancia se dará una vez ejecutadas materialmente las obras del Proyecto de Ampliación de la pirotecnia, cuyo permiso se tramita actualmente en la Delegación del Gobierno de Andalucía.

- Instrumentos de desarrollo:

Proyecto de Reparcelación.

Proyecto de Urbanización.

Proyecto de Edificación.

- Plazos máximos:

Cesión del Sistema General: Una vez cumplidas las condiciones recogidas en el Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 3 de junio de 2004 entre el Excmo. Ayuntamiento de Umbrete y el propietario de los terrenos.

Presentación del Plan Parcial: 6 meses a contar desde la aprobación de la Modificación de las Normas.

Presentación de los Proyectos de Urbanización y de Reparcelación: 6 meses a contar desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

Se podrá presentar la documentación de los instrumentos de planeamiento y de desarrollo para su tramitación simultánea con la presente modificación, quedando supeditada su aprobación definitiva a la previa de la citada Modificación de las Normas Subsidiarias.

Artículo 199.8 (nuevo). Dotaciones mínimas.

Las dotaciones a prever serán las establecidas en el Reglamento de Planeamiento para la unidad básica, si bien se contemplará el cumplimiento de los estándares establecidos en la LOUA.

- Aparcamientos: 0,50 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² de techo edificable, siempre que cada vivienda tenga su propio aparcamiento privado en el interior de la parcela.

Artículo 199.9 (nuevo). Condiciones particulares de ordenación.

- La ubicación vinculante de las dotaciones locales para S.I.P.S. en la zona grafiada en el plano de ordenación núm. 3.2, propiciando su integración con el sistema general deportivo.

- Se ha grafiado en el plano de ordenación núm. 3.2, la actual superficie de afección de la pirotecnia sobre los terrenos objeto de esta Modificación. Será vinculante la inclusión de dicha superficie dentro de una de las etapas que defina el correspondiente plan de etapas del Plan Parcial, con la condición objetiva y funcional de no ejecutar y no poner en servicio dicha etapa hasta tanto no desaparezca la afección de la pirotecnia sobre dicha superficie.

- En virtud del Convenio Urbanístico de Planeamiento suscrito el 3 de junio de 2004, entre el propietario de los terrenos y el Ayuntamiento de Umbrete, el Plan Parcial podrá ubicar el sistema local de espacios libres sobre la actual superficie de afección de la pirotecnia.

Artículo 199.10 (nuevo). Medidas ambientales.

Durante la ejecución del Planeamiento se tomarán las siguientes medidas preventivas y correctoras de carácter ambiental, recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental que acompaña a la presente Modificación:

- Proyecto de Urbanización.

1. Previo al inicio de las obras el Ayuntamiento debe contar con toda la documentación ambiental necesaria para la actuación. Entre esta documentación debe recogerse el Informe Arqueológico Superficial Ocular realizado por un arqueólogo.

2. El proyecto de Urbanización ubicará de forma preferente sobre el área afectada por la pirotecnia, las zonas verdes y

viarios, quedando expedita de edificaciones a excepción de las precisas para las infraestructuras propias de la urbanización (centros de transformación, depósitos, etc.). Además se intentará tratar la línea del sector colindante con el área industrial existente mediante viario arbolado u otra medida similar (ver medida núm. 14), de forma que se eliminen las tensiones entre ambos usos.

3. El proyecto de urbanización de la nueva zona de uso residencial, incluirá las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, de modo de evitar los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. En el estudio económico y financiero del Plan Parcial ha de aparecer el gasto estimado correspondiente a la gestión de los residuos urbanos. En cualquier caso, podrá llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación municipal para la correcta gestión de los citados residuos.

La retirada de los materiales de desecho será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación, atendiendo con especial interés al límite oeste de la parcela.

4. La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores.

5. El proyecto de urbanización contemplará la solución para asegurar el paso por los caminos de la Dehesa y Pozo Galanes. Esta solución permitirá mantener la anchura y uso pecuario durante esta fase y en la fase de funcionamiento de la urbanización.

6. Los aceites usados de la maquinaria deben gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Orden de 28 de febrero de 1989, BOE de 8 de marzo de 1989).

7. En el caso de aparición de restos arqueológicos durante la fase de urbanización se pondrá en conocimiento del organismo competente en la materia (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura) a los efectos oportunos.

8. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras.

Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

- Atmósfera.

9. Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que pudiera afectar a la calidad atmosférica.

10. Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos fuera del área de trabajo.

11. Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radiactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire.

12. Se deberán ajustar los límites de emisión y recepción sonora a los que marca el Anexo III del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

- Geomorfología.

13. La alteración en el área de actuación debe ser mínima, afectando lo menos posible a la geomorfología actual.

- Jardinería y vegetación.

14. Las zonas verdes han de ubicarse siguiendo los criterios de accesibilidad y ordenación. Estas se localizarán preferentemente en la zona de seguridad de la pirotecnia y en la línea colindante con el polígono industrial de Umbrete.

15. Se recogerá en el Proyecto de Urbanización un capítulo de jardinería en el que se contemplarán los siguientes criterios para su redacción:

- Volumen aéreo disponible.
- Calidad del suelo.
- Interés paisajístico, histórico o cultural del entorno.
- Longevidad de la especie.
- Necesidades de mantenimiento.
- Tamaño del alcorque.
- Pluviometría y/o riego.
- Susceptibilidad a los factores climáticos del área.
- Susceptibilidad a los factores ambientales del área (contaminación por vehículos u otros).
- Agresividad con el medio.
- Capacidad para generar alergias.

No obstante, ya se recogen en el presente capítulo de Medidas Correctoras las indicaciones que ha de seguir el capítulo de jardinería del Proyecto de Urbanización, como son: La utilización de olivos y encinas existentes; suelos de la misma parcela y adaptación al medio físico-ambiental de las especies.

16. El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de la actuación prevista será reutilizado para zonas verdes y jardines. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará preferiblemente en montones o caballones de altura inferior a 2 m.

17. La parquización de las zonas verdes ha de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.

Los pies de olivar deben ser aprovechados en la ejecución de las zonas verdes como especies ornamentales. Igualmente, los pies de encinas del borde sureste de la finca, quedarán recogidos-ubicados en las zonas verdes del sector como elementos centrales del área.

- Recursos hidrológicos.

18. El Proyecto de Urbanización que desarrolle la nueva zona de Suelo Urbanizable deberá realizar estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que se van a causar, como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales a través de sistemas de desagüe con secciones suficientes, disminuyendo así el riesgo de encharcamiento.

19. El proyecto de urbanización deberá contemplar el nivel piezométrico recogido en el Estudio Geotécnico con el fin de establecer el modo de cimentación de las viviendas proyectadas. En el caso que se afecte al acuífero del Aljarafe (UH-05.50) se ha de respetar su declaración de sobreexplotación acordada por la Junta de Gobierno de la CHG el 25.2.88 (BOP de Sevilla de 23.3.88) y modificada el 13.3.91 (art. 171 del Reglamento del DPH, R.D. 849/86, de 11 de abril), por la que en dicha zona quedan paralizados todos los expedientes de autorización de investigación, concesiones de aguas subterráneas, o modificación de característica de concesiones, excepto cuando se destinen a abastecimiento de poblaciones.

20. En el caso de verse afectada la Zona de Policía, se ha de obtener autorización previa del Organismo de Cuenca, para efectuar en la banda de 100 m de anchura paralelas

al cauce, las siguientes actuaciones (arts. 6 al 9 y 78 al 82 del Reglamento):

- Obras que alteren sustancialmente el relieve natural.
- Construcción de todo tipo.
- Extracciones de áridos.
- Acampadas colectivas que necesiten autorización del Organismo competente en materia de campamentos turísticos.
- Otro uso o actividad que suponga un obstáculo a la corriente en régimen de avenida.

21. Cualquier obra de canalización y regulación de cursos de agua, estará sometida al régimen de Informe Ambiental, según el Reglamento 153/96, de 30 de abril, de Informe Ambiental.

22. No se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose, con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

23. La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar, de manera que se evite la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas y/o bajo modificaciones producidas en la escorrentía natural. Los colectores seguirán preferentemente el trazado viario y de espacios públicos no edificables adaptándose a la pendiente natural del terreno.

- Abastecimiento.

24. No se otorgarán licencias para la construcción de ningún edificio mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea (entorno a 2 Kg) para el desarrollo de su actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

25. Se deberá asegurar la no afección a la tubería de abastecimiento que recorre la parcela por el sur. Para ello se evitará, en la medida de lo posible, el tránsito de maquinaria en su vertical. Durante la redacción del Plan Parcial o Proyecto de Urbanización se informará a la compañía Aljarafesa sobre la posible servidumbre generada por la tubería.

- Saneamiento.

26. Los vertidos de aguas residuales que se realicen a la red general estarán sujetos a las determinaciones fijadas por la compañía suministradora del servicio.

- Residuos.

27. Se ha de garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante las fases de construcción y funcionamiento del futuro sector Macores, mediante aquellas acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, se deberá poner a disposición del Ayuntamiento (o del Servicio Mancomunado) los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas para evitar malos olores y derrames y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte.

28. Cualquier residuo tóxico peligroso que pueda generarse en el desarrollo de la Modificación deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; R.D. 833/88, de 20 de julio, que ejecuta la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; R.D. 292/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986; D. 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados).

- Geotecnia.

29. El Plan Parcial que se desarrolle en el suelo urbanizable «Macores» deberá incluir las limitaciones geotécnicas a la construcción, derivadas de las características del terreno, procesos geomorfológicos, etc., con el fin de prever posibles asentamientos diferenciales.

- Medidas correctoras sobre la fauna.

El principal impacto sobre la fauna se va a producir por molestias ocasionadas durante las labores de urbanización.

30. En la fase de urbanización y construcción se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos se retrasará el inicio de las obras hasta que los pollos volanderos abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en nidos.

- Medidas correctoras sobre el paisaje.

31. Se deberá incluir en las Ordenanzas las condiciones de edificación y estética acorde con el paisaje urbano existente. Se utilizarán los materiales y colores propios de la zona con el fin de armonizar el nuevo área residencial con el existente.

32. Se debe prestar especial atención al tratamiento de las traseras de las casas, que serán tratadas como fachadas si éstas se localizan colindantes a caminos o zonas deportivas.

33. La línea de fachada que colinda con el área industrial, deberá estar perimetrada mediante pantalla vegetal arbórea y/o arbustiva, que alcance al menos la altura de techo de la planta baja.

34. Las cubiertas deben ser preferentemente a dos aguas con el tipo de tejas similar en la cromática (teja árabe ocre) a las existentes en el núcleo urbano de Umbrete. Además, la pintura exterior de las viviendas debe ser preferentemente blanca-cal (Blanco España).

35. Las plantaciones de olivos en los espacios libres son medidas también de protección paisajística, en la que se emplearán además de la vegetación autóctona los pies de encinas señalados.

- Medidas correctoras sobre bienes protegidos.

36. Durante la fase de urbanización, los caminos afectados quedarán libres para su tránsito motorizado y peatonal. Estos se han de humectar con el fin de no levantar polvo y otras partículas.

37. Previo al inicio de las obras se debe informar a la Delegación Provincial de Cultura mediante informe realizado por un arqueólogo, sobre la existencia de restos arqueológicos superficiales. Sólo en el caso de existencia de éstos.

- Medidas correctoras sobre infraestructuras.

38. Al menos debe existir un acceso desde la carretera SE-629 a la urbanización, estando debidamente señalizada.

39. Se recomienda la instalación de lámparas de vapor de sodio de baja presión para el alumbrado público, ya que carecen de residuos peligrosos, consumen menos electricidad y emiten menos contaminación lumínica.

- Medidas generales de protección.

40. En caso de requerir material de préstamo, éstos procederán de canteras autorizadas. Como posibles vertederos se utilizarán zonas legalizadas. En todo caso se estará a lo dispuesto en la legislación ambiental.

41. La evaluación económica del Plan Parcial ha de recoger el gasto estimativo correspondiente a la gestión de residuos urbanos y de los servicios de limpieza y mantenimiento.

42. Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestarias deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria en el Proyecto de Urbanización, o bien en un nuevo proyecto de mejoras. Las medidas que no pueden presupuestarse se deben incluir en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, económico administrativas, de obras y servicios.

Sevilla, 26 de agosto de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias en zona denominada «Hacienda La Salud» del municipio de Aznalcázar (Sevilla). (Expte. SE-593/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, aprobó definitivamente la modificación de las normas subsidiarias en zona denominada «Hacienda La Salud» del municipio de Aznalcázar (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18 de agosto de 2005, y con el número de registro 688, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las normas subsidiarias en zona denominada «Hacienda La Salud» del municipio de Aznalcázar (Sevilla) (ANEXO I).

- Las normas urbanísticas del referido instrumento de planeamiento (ANEXO II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de modificación de las normas subsidiarias del municipio Aznalcázar (Sevilla), «Hacienda La Salud», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto clasificar como suelo urbanizable de uso industrial unos terrenos de 123.013 m² de superficie situados al noroeste del núcleo urbano, colindantes con el polígono industrial Torrealcázar ejecutado en desarrollo del planeamiento vigente. El nuevo sector se sitúa entre dos carreteras autonómicas: la A-477 «Gerena-Aznalcázar» y la A-474 «Sevilla-Hinojos».

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado, con fecha 21.4.05, que los terrenos soportes del proyecto no son inundables.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes ha informado la presente modificación, en relación con las carreteras A-474 y A-477, estableciendo los siguientes condicionantes técnicos para el desarrollo del sector.

- La línea de no edificación se situará a una distancia mínima de 50 metros del borde exterior de la calzada, de acuerdo con el artículo 56 de la Ley 8/2001, debiendo respetarse igualmente las zonas de protección definidas en los artículos 53, 54, 55, 57 y 58 de la citada Ley.

- Se considera viable el acceso al sector mediante rotonda de diámetro no inferior a 50 metros. El acceso será único y se definirá mediante proyecto suscrito por técnico competente.

- Entre la línea de no edificación y la carretera se ejecutará un vial paralelo a la misma, un separador acústico visual con la carretera, aparcamientos y acerado.

- En el posterior desarrollo del planeamiento se planteará la solución de los problemas que ocasione en la carretera el tráfico peatonal generado por la ordenación del sector.

c) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido, con fecha 15 de marzo de 2005, la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, mediante la que se declara viable, a los efectos ambientales, la modificación de referencia, siempre que se cumplan una serie de condiciones ambientales a las que quedan sujetas las determinaciones del proyecto.

El proyecto aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento recoge la totalidad de las medidas correctoras manifestadas en la Declaración Previa de Impacto Ambiental, manifestándose en la declaración definitiva el carácter vinculante de sus determinaciones para los instrumentos de desarrollo de la modificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Aznalcázar para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, introduciendo en sus determinaciones los con-

dicionantes derivados de los informes sectoriales que constan en el expediente.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha

RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Aznalcázar (Sevilla), «Hacienda La Salud», aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 27 de enero de 2005, de conformidad con lo establecido por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los términos especificados por el Fundamento de Derecho Cuarto de esta resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

1. Parámetros urbanísticos del nuevo sector.
 - Superficie bruta: 123.013,86 m²
 - Clasificación del suelo: Urbanizable.
 - Calificación: Industrial terciario.
 - Aprovechamiento medio: 0,36 U.A./m² s.
 - Aprovechamiento máximo: 44.285 U.A.
 - Edificabilidad máxima: 44.285 m² c
 - Cesión de aprovechamiento lucrativo.
 - Al Excmo. Ayuntamiento: 10 % s/AM x SB
 - 10% 0,36 UA/m² s x 123.013 m² = 4.428,5 Unidades de Aprovechamiento.
 - Sistema de actuación: Compensación.
 - Reserva de suelo para dotaciones.

Conforme al artículo 11 del Anexo al Reglamento de Planeamiento estas reservas de suelo son como mínimo:

1. Sistemas de espacios libres de dominio y uso público.
 - 10% de la superficie total ordenada.
 - 10% x 123.013,86 m² = 12.301,38 m² (se cumple lo establecido en el artículo 4 del Anexo al Reglamento de Planeamiento para ser computables como elementos pertenecientes al sistema de espacios libres).
2. Servicio de interés público y social.
 - 4% de la superficie total ordenada.
 - 4% x 123.013,86 = 4.920,55 m²
 - Estos metros cuadrados se descomponen de la siguiente manera en virtud del artículo 6 del Anexo al Reglamento de Planeamiento.
 - Parque deportivo (2%): 2.460,27 m²
 - Equipamiento comercial (1%): 1.230,14 m²

- Equipamiento social (1%): 1.230,14 m²
Total: 4.920,55 m²

3. Aparcamientos.

En módulo de reserva será de una plaza por cada 100 metros cuadrados de edificación.

44.285 m² edificación máxima x 1/100 = 442,85 plazas de aparcamiento.

2. Incidencia de la modificación en los aprovechamientos urbanísticos.

La ejecutividad de las NNSS de Aznalcázar, a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de la vigente LOUA es plena.

Asimismo, la delimitación de áreas de reparto de beneficios y cargas, de acuerdo con el Título II de la citada Ley (Disposición Transitoria I), es obligatoria.

Dado que el Planeamiento General de Aznalcázar está en pleno proceso de ejecución y ya se han desarrollado algunos sectores de suelo urbanizable, la presente modificación puntual de dicho Planeamiento afectará al aprovechamiento urbanístico como sigue:

1. Se delimitará un nuevo sector de suelo urbanizable programado (denominado suelo urbanizable sectorizado en el vigente LOUA) número 7, con calificación industrial.

2. Las fincas objeto de la presente modificación constituirán en sí misma una única área de reparto, ya que la fecha de aprobación definitiva de las NNSS (20 de diciembre de 1989) fue anterior a la Ley 8/90, que inicia el mecanismo de equidistribución con la delimitación de dichas áreas.

3. La cesión de terrenos dotacionales se hará con arreglo al Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo de 1976, transitoriamente vigente, hasta el desarrollo reglamentario de la LOUA.

4. En cuanto se refiere a la proporcionalidad de los servicios y dotacionales exigidas por el artículo 36 de la LOUA, se conserva con las cesiones que se establecen en la presente Modificación.

Por todo lo anterior, puede considerarse que la incidencia en el aprovechamiento global del término municipal es nula, por tratarse de un sector «ex novo» que equidistribuye beneficios y cargas en su propio seno, favoreciendo en realidad la Ordenación de dicho término municipal.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 20 de las Normas Subsidiarias «Semillas Pacífico» del municipio de Arahal (Sevilla) (Expte.: SE-596/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 20 de las Normas Subsidiarias «Semillas Pacífico» del municipio de Arahal (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18 de agosto de 2005, y con el número de Registro 687, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espa-

cios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 20 de las Normas Subsidiarias «Semillas Pacífico» del municipio de Arahal (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 20 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arahal (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la clasificación urbanística de unos terrenos de 63.098 m² de superficie, pasando de suelo no urbanizable a suelo urbanizable sectorizado, para la creación de un Sector, que se denomina Sector S-12, «Semillas Pacífico», con destino a viviendas sometidas a algún régimen de protección, y con una capacidad máxima de 283 viviendas. Los terrenos limitan por el Noroeste con el sistema general ferroviario, por el Nordeste y Sureste con el suelo urbano y por el Suroeste con el suelo no urbanizable.

Segundo. El presente documento fue ya sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 9 de mayo de 2005, acordó suspender su aprobación definitiva, para que por el Ayuntamiento de esa localidad se procediera a subsanar las deficiencias urbanísticas que se especificaban en la resolución.

El Ayuntamiento de Arahal, en sesión plenaria de fecha 7 de junio de 2005, ha procedido a aprobar un documento reformado que subsana sustancialmente las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Andalucía y Extremadura de Renfe emite informe, con fecha 15.9.04, en virtud de la colindancia de la actuación propuesta con la vía férrea y de la Ley 16/1987, de 30 de abril, de Ordenación de los Transportes Terrestres y del Reglamento que la desarrolla (R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre), incluyendo un Anexo con la normativa aplicable y haciendo, además de las relativas a las correspondientes solicitudes de autorizaciones a Renfe para realizar obras en las zonas de afección, otras observaciones.

b) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente ha emitido la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental, con fecha 14 de abril de 2005, en sentido favorable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración que establece una serie de requisitos a la ordenación que defina el Plan Parcial que desarrolle el sector.

c) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite informe con fecha 6 de mayo de 2005 en el que se acredita la no inundabilidad de los terrenos objeto de la Modificación.

d) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura informa, con fecha 29 de noviembre de 2004, señalando que el área objeto de Modificación no afecta al Conjunto Histórico o a alguno de los yacimientos arqueológicos delimitados, por lo que no existe inconveniente en su aprobación sin perjuicio del cumplimiento del art. 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía en relación con la aparición de hallazgos casuales y la obligación de su notificación a la Consejería de Cultura.

e) Aqualia, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Arahál, ha especificado la forma de conexión a la red general de abastecimiento de agua, sin que se concluya nada en contra de la propuesta.

f) La Delegación Municipal de Urbanismo, como responsable de la infraestructura de saneamiento municipal informa, con fecha 7 de junio de 2005, señalando que los proyectos de desarrollo de la Modificación deberán integrar las infraestructuras que se indican en dicho informe, sin que se concluya nada en contra de la propuesta.

g) Con fecha 7 de junio de 2005, emite informe Sevillana-Endesa señalando la forma de realizar la conexión a la red general, requiriendo la conducción subterránea de las líneas aéreas que atraviesan el sector.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arahál para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, debiendo introducir en sus determinaciones las especificaciones de los informes sectoriales que constan en el expediente y en la Declaración de Impacto Ambiental.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 20 de los Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arahál (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 27 de enero de 2005, y documento reformado aprobado en sesión plenaria de fecha 7 de junio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y de acuerdo con lo especificado en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO. PLAN PARCIAL S-12 «SEMILLAS PACIFICO»

PROPUESTA DE FICHA DE ORDENACION EN LA MODIFICACION NUM. 20 DE LAS NN.SS.MM.

CONDICIONES URBANISTICAS

- Parcela bruta existente. Sup.= 63.098 m²s.
- Ordenanza de aplicación: Protección.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Densidad máxima: 45 vivs./ha (283 viviendas-media de 110 m²c/viv.).
- Uso global: Residencial vivienda de protección (vivienda protegida).
- Aprovechamiento medio: 0,60 m²e utc/m²s= (Aprovechamiento objetivo total/superficie total, incluidos los sistemas generales adscritos)= 37.858 m²e utc/63.098 m²s.
- Plazo de ejecución: 36 meses.
- Edificabilidad total= 37.858 m²e (incluye 2.000 m²e máximos de comercial).

ZONIFICACION

Zonificación según Modificación. Suelo urbanizable sectorizado. Area de reparto. Sector: 63.098 m²s (100%). A determinar en detalle por el Plan Parcial previsto.

Aprovechamiento medio= 0,60 m²e utc/m²s (37.858 UA utc, al existir un único uso global). Uso y tipología característico residencial de protección.

- Uso residencial protección: 21.929,00 m²s (34,755%) (37.858 m²e).
- Espacios libres (S.G.): 4.535,00 m²s (7,187%)> (283 vivs. x 3,20 habs./viv. x 5 m²s/hab.).
- Espacios libres (S.L.): 6.310,00 m²s (10,000%)>10% St.
- Equipamiento (S.G.) (Nuevos equipamientos generales en terrenos municipales adyacentes de Hytasa).
- Equipamiento docente: 6.000,00 m²s (9,509%).
- Equipamiento deportivo: 1.868,00 m²s (2,960%).
- Equipamiento comercial: 312,00 m²s (0,494%).

- Equipamiento social: 934,00 m²s(1,480%).
- Viario-aparcamientos: 21.210,00 m²s (33,615%).

TOTAL: 63.098,00 m²s (100,00 %).

Nota: Se prevén 380 plazas mínimas de aparcamiento, cumpliendo el estándar mínimo de entre 0,5 y 1 plaza de aparcamiento por cada 100 m² de techo edificable (37.858 m²e/100 m²c), 190 mínimas en el viario público y 190 mínimas en las parcelas privadas, con las necesarias para minusválidos (2%), con la posibilidad incluso de realización de sótano de aparcamientos en la gran manzana central de equipamientos y espacios libres, cubriendo con creces las necesidades, y permitiendo la utilización por todo el barrio adyacente, así como aparcamientos rotatorios, además de para los residentes.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla) (Expte. SE-148/03), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18 de agosto de 2005, y con el número de registro 685, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias del municipio de Arahál (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arahál (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto cambiar la clasificación del suelo, pasando de suelo no urbanizable común a suelo urbanizable, de unos terrenos de 86.877,97 m² de superficie situados con frentes a la Auto-

vía A-92 y a la carretera SE-435 desde la que se resuelve el acceso, con destino a la implantación de un sector con uso de Industria-Almacenaje.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir señalando que los terrenos objeto de la Modificación no son inundables.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Cultura indicando que no existe inconveniente para la aprobación de la propuesta en cuanto que el área objeto de la Modificación no afecta al Conjunto Histórico o a alguno de los yacimientos arqueológicos delimitados.

c) El Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Sevilla señalando la línea de edificación respecto de la carretera de su competencia, la autovía A-92 (100 metros medidos desde el borde exterior de la calzada izquierda de la vía principal). Por otro lado señala que el acceso se realizará a través de la carretera SE-435 de la que es titular la Diputación Provincial.

d) La Diputación Provincial de Sevilla, en relación con la carretera SE-435 de su competencia, emite informe señalando que la Modificación no afecta a dicha carretera ya que la propuesta sólo viene a legalizar la situación ya existente.

e) La Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente emite la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental en sentido favorable siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de la Declaración.

Así mismo, en su punto 3.4, se establece que la propuesta de modificación del trazado de la vía pecuaria "Cordel del camino vecinal de Arahál a Morón de la Frontera" recogido en el documento complementario se considera adecuada, si bien no podrán ocuparse los terrenos de la vía pecuaria afectada hasta tanto no haya recaído Resolución de modificación de trazado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Arahál para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2 B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación, de acuerdo con el documento aprobado provisionalmente por Pleno Municipal en su sesión de 30 de septiembre de 2004 y la documentación complementaria aprobada por las sesiones plenarias de 10 de marzo y 7 de junio de 2005, en lo que esta documentación sustituye a la aprobada provisionalmente, debiendo estar al cumplimiento de lo establecido en la Declaración de Impacto Ambiental emitida por la Consejería de Medio Ambiente.

Por otra parte, deberá solicitarse por el Ayuntamiento los informes de los organismos o empresas responsables de los distintos servicios urbanísticos, en la tramitación del Plan Parcial que desarrolle el sector de conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26 4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Arahál (Sevilla) en los términos especificados por el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución y de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

4. Propuesta de modificación.

4.1. Ambito.

El ámbito de la presente Modificación Puntual ha quedado suficientemente delimitado en los apartados 2.2 y 2.3 de la presente modificación y en el plano P.7 «Ambito de la Actuación-Estado Actual-Infraestructuras existentes».

4.2. Clasificación del suelo.

Como resultado de la presente modificación, los terrenos delimitados, con una superficie bruta aproximada de

86.877,97 m², se clasifican suelos aptos para urbanizar con un único sector, denominado S-11, «P.k. 0,5 de Carretera SE-435 "Arahál-Morón"».

La conexión urbana con el resto del municipio queda resuelta con la carretera SE-435 así como la conexión con las infraestructuras existentes.

4.3. Clasificación del suelo.

El uso global de todo el suelo apto para urbanizar es el de Industria-Almacenaje, con un aprovechamiento tipo de 0,55 m²/m².

La implantación de actividades industriales en este ámbito queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de prevención ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos y exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos que resulten procedentes en aplicación de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus normas de desarrollo (Reglamento de Informe Ambiental, Reglamento de Clasificación Ambiental, Reglamento de Calidad del Aire y Reglamento de Residuos).

Desde este documento se establece una parcela mínima edificable de 1.000 m², mientras que las condiciones de edificación y ocupación se definirán en el planeamiento de desarrollo.

La superficie de cada suelo y sector son los siguientes:

Suelo apto para urbanizar:	86.878 m ²
Sector 11. «P.k. 0,5 de Carretera SE-435 "Arahál-Morón"».	
(Sup. total aproximada)	86.878 m ²

Por tanto se propone la modificación del art. 4.3.2. del Capítulo 3, Título 4, «Relación de Sectores», así como el Fichero de Sectores de Suelo Apto para Urbanizar, quedando ambos como sigue:

Art. 4.3.2. Relación de Sectores.

Las Normas Subsidiarias debilitan los siguientes sectores de suelo apto para urbanizar:

a) Suelo apto para urbanizar residencial:

- Sector 1. «Camino de los Puertos».
- Sector 2. «La Riberilla».
- Sector 3. «Virgen de Araceli».
- Sector 4. «El Rondón».
- Sector 5. «La Feria».

b) Suelo apto para urbanizar industrial:

- Sector 6. «Los Pozos».
- Sector 7. «La Zorrera».
- Sector 9. «La Cantarería I».
- Sector 10. «La Cantarería II».
- Sector 11. «P.k. 0,5 de Carretera SE-435 "Arahál-Morón"».

c) Suelo apto para urbanizar residencial VPO:

- Sector 8. «La Torbilla».

Fichero de sectores de suelo apto para urbanizar.

En el fichero se incluirán los nuevos sectores como siguen:

Sector	Denominación	Superficie Bruta M2	Cesiones			Ordenanza	Sistema	Plazo desde aprobación definitiva NN.SS	Parcelas	Aprovechamie nto Tipo m2/m2
			Viarío m2	Espacios Libres m2	Equipamiento					
11	p.K. 0,5 de Carretera SE-435 "Arahal-Morón"	86.878	* Los define el Plan Parcial. - (Los espacios verdes y equipamiento no serán inferiores al 10% de la superficie bruta del Sector)			Industria y almacén	Compen sación	1 año	1.000 m2	0,55

4.3.1. Aprovechamiento tipo.

El aprovechamiento tipo del sector del nuevo suelo apto para urbanizar se fija en 0,55 m² edificables de uso y tipología característica por cada m² de suelo.

4.3.2. Ejecución de la modificación.

La zona será objeto de 1 único sector. Sector 11 «P.K. 0,5 de Carretera SE-435 "Arahal-Morón"».

El desarrollo de ambos sectores se realizará mediante el Sistema de Compensación, a través de Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización para permitir el proceso gradual de adquisición de las facultades urbanísticas establecidas en el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

4.3.3. Regulación del nuevo suelo apto para urbanizar.

En lo concerniente a la regulación del nuevo suelo apto para urbanizar, se remite a lo establecido en el Título 4, Capítulo 3 de las NN.SS. de Planeamiento de Arahal vigentes, incorporándose lo siguiente:

Art. 4.3.3.

- El Sector 11 tendrá en cuenta la zona de afección de la Autovía.

- En los suelos aptos para urbanizar que afecten a la carretera SE-435, la línea de edificación de cualquier obra fija será a partir de 25 metros medidos desde el borde exterior de la calzada.

4.4. Criterios de ordenación.

A continuación se exponen, en cumplimiento del condicionado de la Declaración Previa, las prescripciones de Corrección, Control y Desarrollo Ambiental del planeamiento propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental.

4.4.1. Medidas correctoras a aplicar durante la fase de construcción (ejecución del Proyecto de Urbanización).

1. Se han de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables durante las obras de urbanización, edificación o cualquier otra actuación que pudiera afectar a la calidad atmosférica.

2. Quedan prohibidas las emisiones a la atmósfera de elementos radiactivos, polvo y gases en valores superiores a los establecidos en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y en los Reglamentos que la desarrollan, especialmente el Reglamento de Calidad del Aire.

3. Se deberá ajustar los límites de emisión y recepción sonora a los que marca el Anexo III del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996, de 20 de febrero.

4. No se podrá edificar hasta que los terrenos cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento, no admitiéndose con carácter general, el uso de pozos negros, fosas sépticas o el vertido directo.

5. Como modo de garantizar la correcta evacuación de las aguas pluviales se establecerán sistemas de desagüe con secciones suficientes para evitar encharcamientos.

6. La red de drenaje de aguas pluviales y de saneamiento se dimensionará teniendo en cuenta los caudales máximos a evacuar, de manera que se evite la sobresaturación de la red bajo condiciones climáticas extremas y/o bajo modificaciones producidas en la escorrentía natural. Los colectores seguirán preferentemente el trazado viario y de espacios públicos no edificables adaptándose a la pendiente natural del terreno.

7. No se otorgará licencia de construcción mientras no quede garantizado el caudal de agua necesario y la presión idónea para el desarrollo de la actividad, mediante el sistema de suministro municipal, y acreditada la garantía sanitaria de las aguas destinadas a consumo humano de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo, sobre Garantías Sanitarias de los Abastecimientos de Agua con Destino al Consumo Humano.

8. Los vertidos de aguas residuales que se realicen a la red general estarán sujetos a las determinaciones fijadas por la compañía suministradora del servicio.

9. La entidad promotora deberá garantizar, durante las obras, la inexistencia de afectaciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de maquinarias y motores.

10. Los aceites usados de la maquinaria deben gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos (Orden de 28 de febrero de 1989, BOE de 8 de marzo 1989).

11. El proyecto de urbanización de la ampliación de la nave industrial deberá incluir las medidas necesarias para garantizar el control sobre los desechos y residuos sólidos que se generen durante la fase de construcción, mediante acciones que permitan una correcta gestión de los mismos. Para ello, la entidad promotora del proyecto tendrá obligatoriamente que poner a disposición los residuos en las condiciones higiénicas más idóneas, a modo de evitar los malos olores y derrames, y de forma que se faciliten las operaciones de recogida y transporte. En cualquier caso, podrá llegarse a un acuerdo entre las partes implicadas y la Corporación municipal para la correcta gestión de los citados residuos.

12. Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en el desarrollo de la Modificación Puntual deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; R.D. 833/88, de 20 de julio, que ejecuta la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos; R.D. 292/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986; Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados).

13. El Proyecto de Ejecución de las construcciones deberá incluir las limitaciones geotécnicas a la construcción, derivadas de las características del terreno, procesos geomorfológicos, etc., con el fin de prever posibles asentamientos diferenciales.

14. El suelo de buena calidad que sea extraído en las obras de ejecución de la actuación prevista será reutilizado

para zonas verdes y jardines. En caso de ser necesario el almacenamiento provisional de capas superiores de suelo extraído, se realizará preferiblemente en montones o cabaliones de altura inferior a 2 m.

15. Con objeto de lograr la integración paisajística de la nave industrial se emplearán colores de fachada similares a los del entorno natural o rural y se creará una barrera de vegetación a lo largo del perímetro de la parcela, y en especial en las zonas limítrofes con las carreteras. En el interior de la parcela el arbolado estará presente en las zonas verdes y el viario, con objeto de apantallar las naves más visibles desde la A-92.

16. La parquización de las zonas verdes han de realizarse preferentemente con especies autóctonas que al estar adaptadas al medio no requieran especiales cuidados o labores de mantenimiento.

17. En el caso de aparición de restos arqueológicos durante la fase de urbanización se paralizarán las obras, poniéndolo en conocimiento del organismo competente en la materia (Delegación Provincial de la Consejería de Cultura) a los efectos oportunos.

18. Todas las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad.

Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras.

Las medidas que no puedan presupuestarse se exigirá que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios.

4.4.2. Medidas correctoras a aplicar durante la fase de explotación (funcionamiento de la industria).

19. Se ha de garantizar la inexistencia de afecciones sobre las personas por la emisión de ruidos, durante la fase de explotación. Para ello se cuidará de cumplir lo establecido en el Reglamento de la Calidad del Aire (Decreto 74/1996, de 18 de febrero) y la Orden de 23 de febrero de 1996 que desarrolla este Decreto, en materia de medición, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.

20. La gestión de los residuos garantizará el cumplimiento de los requisitos de la legislación vigente (Ley 10/98, de Residuos): Los residuos generados asimilables a urbanos serán depositados en la forma que determine el Ayuntamiento para su correcta recogida y transporte; los residuos peligrosos, así como sus envases serán tratados a través de gestores autorizados de residuos; se garantizará por último que los residuos se mantienen en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren almacenados en la nave.

21. Las aguas pluviales deberán evacuarse independientemente de las aguas de lavado de tanques y remolques.

22. Los vertidos de aguas residuales que se realicen a la red general estarán sujetos a las determinaciones fijadas por la compañía suministradora del servicio. Se dispondrá asimismo de una arqueta que permita el muestreo por parte de dicha compañía.

23. Los accesos a la nave industrial deberán estar adecuadamente señalizados, así como la circulación de vehículos, como objeto de evitar en la medida de lo posible la ocurrencia de accidentes de tráfico.

4.5. Medidas protectoras y correctoras adicionales.

En cumplimiento del condicionado de la Declaración Previa del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, se transcriben las medidas protectoras y correctoras que deberán desarrollar tanto el Plan Parcial como el Proyecto de Urbanización con el suficiente grado de detalle conforme a las funciones que corresponden a cada figura de planeamiento.

4.5.1. Medidas a desarrollar por las distintas Figuras de Planeamiento.

1. La implantación de actividades industriales en este ámbito queda expresamente condicionada al cumplimiento de los procedimientos de prevención ambiental, niveles de emisión de contaminantes atmosféricos y exigencias de aislamiento acústico y de gestión de residuos que resulten procedentes de la aplicación de la Ley 7/94, de Protección Ambiental, Reglamento de Calificación Ambiental, Reglamento de Calidad del Aire y Reglamento de Residuos.

2. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios, se instruirán y resolverán en base a los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos en ruidos y vibraciones.

- Garantizar el cumplimiento de los niveles y controles legalmente establecidos para la emisión de otros contaminantes atmosféricos.

- Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad concreta pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación en la zona.

3. En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:

- Debe preverse la correcta depuración de las aguas residuales priorizando, a nivel municipal, la ejecución de los colectores necesarios así como la prolongación hasta la estación depuradora.

- En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno.

- No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de los procesos de elaboración que puedan derivarse del uso industrial del sector ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse, si procede, a depuración previa de manera que queden garantizados unos niveles DBO, residuos minerales, etc., asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de los parámetros admisibles podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red general de alcantarillado, sólo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

- Cuando las aguas residuales de origen industrial no sean asimilables a las de uso doméstico, deberán ser decantadas y depuradas en la propia industria, de forma que se garanticen niveles similares a los de uso doméstico.

- Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal.

4. Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados. La retirada de materiales de desecho y escombros será especialmente escrupulosa en los bordes de la actuación, durante la fase de obras.

- Asimismo, el Proyecto de urbanización deberá contener expresamente un apartado dedicado a definir la naturaleza y volumen de los excesos de excavación que puedan ser gene-

rados en la fase de ejecución, especificándose el destino del vertido de estas tierras.

- La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, queda prohibido todo depósito o vertido de aceite usado en aguas superficiales, subterráneas o en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo vertido o depósito de aceite usado con efectos nocivos sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc.), bien a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a persona autorizada para la recogida y bien realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización.

- Estos condicionantes ambientales deberán aparecer expresamente en el Pliego de Condiciones Técnicas o documento homólogo, para todas las obras a ejecutar en el sector.

5. Se recomienda asumir como criterio de ordenación del mantenimiento, en lo posible, de la topografía existente y minimizar el volumen de movimiento de tierras, evitando la creación de grandes explanadas con taludes perimetrales. La Urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

6. Se realizarán estudios de las modificaciones de flujo y escorrentía superficial que las obras van a ocasionar, como modo de garantizar la correcta evacuación de aguas pluviales a través de sistemas de desagüe de sección suficiente.

7. El Plan Parcial contendrá un estudio paisajístico del ámbito completo donde se analice la incidencia paisajística del sector. Dada la posición de borde con la autovía A-92, en el estudio paisajístico se analizará la incidencia de los volúmenes y colores pretendidos en la ordenación sobre la imagen, tanto a nivel urbano como desde los corredores visuales más frecuentados (carreteras y caminos de acceso al núcleo), estableciendo medidas correctoras para paliar su impacto. A tal efecto, se implantarán como mínimo las siguientes:

- En el borde de contacto del sector con el medio rural se dispondrá de tipologías de implantación mediante edificación aislada.

- Como borde con el medio rural se dispondrá de sistemas de espacios libres o acerados amplios que permitan la disposición de masas de arbolado.

- Las Ordenanzas del Plan Parcial incorporarán el tratamiento obligado de los espacios no ocupados por la edificación y en los bordes de contacto con las vistas más comprometidas (carreteras) se implantarán pantallas vegetales que oculten, al menos parcialmente, la edificación prevista.

- Las especies vegetales a utilizar en estas actuaciones, deberán estar en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo.

- Como condición estética en las fachadas, medianerías y cerramientos que hayan de quedar visibles sólo se emplearán como materiales vistos aquellos cuyo acabado de fabricación está previsto y homologado para dicha finalidad.

4.5.2. Medidas Protectoras y correctoras a aplicar en la fase de la obra:

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- El tráfico de la maquinaria pesada se planificará utilizando las rutas que resulten menos molestas para las zonas pobladas próximas y, si fuera preciso, contando con la presencia de agentes municipales que controlen el tráfico. En el caso de que exista imposibilidad técnica para efectuarlo, se facilitará una circulación fluida al atravesar la zona resi-

dencial limitando a su vez la velocidad máxima para minimizar la emisión de ruidos, vibraciones y gases.

- Los horarios en que se lleven a cabo las obras deberán evitar las molestias a la población, ajustándose al horario convencional de la jornada laboral.

- Los materiales de obra procederán de explotaciones debidamente legalizadas.

- Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria de obra, serán impermeabilizadas para evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

Sevilla, 2 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias Recalificación de la UAR-15 «Harinera» del municipio de Osuna (Sevilla) (Expte. SE-133/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias. Recalificación de la UAR-15 «Harinera» del municipio de Osuna (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 29 de agosto de 2005, y con el número de registro 717, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias. Recalificación de la UAR-15 «Harinera» del municipio de Osuna (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla) para recalificación de suelo residencial de la UAR-15 «Harinera», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El presente documento fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 18.3.05, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se proceda a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Osuna, en sesión plenaria de fecha 30.6.05, ha aprobado un Anexo de la Modificación que subsana sustancialmente las deficiencias urbanísticas puestas de manifiesto por la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Osuna para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del municipio de Osuna (Sevilla) para recalificación de suelo residencial de la UAR-15 "Harinera", aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 11 de febrero de 2005 y documento de subsanación de deficiencias aprobado en sesión plenaria de fecha 30.6.05, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, o, en su caso, ante la corres-

pondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

2. Modificación de ordenanzas urbanísticas.

4.2.3. Normas particulares para las zonas de suelo urbano de extensión residencial.

4.2.3.5. Aprovechamiento urbanístico.

Artículo 83 (modificado). UAR15.

El sector de suelo urbano no consolidado UAR15, definido en el plano núm. 18.20 «Determinaciones en suelo urbano», se desarrollará de acuerdo con las siguientes determinaciones:

Cuadro de superficies:

Superficie bruta del sector: 12.000 m².

- Parcelas residenciales: 7.333 m².
- Equipamientos: 870 m².
- Espacios libres: 1.335 m².
- Viario y aparcamientos: 2.462 m².
- Total: 12.000 m².

Edificabilidad.

- Bruta residencial (lucrativa): 0,612 m²/m².
- Neta residencial s/parc. (1 m²/m²): 7.333 m².
- Neta equipamientos s/parc. (1 m²/m²): 870 m².
- Total: 8.203 m².

Serán de cesión obligatoria y gratuita:

- El 10% del aprovechamiento urbanístico totalmente urbanizado: 734 m².
- Viario, infraestructuras y equipamientos.

Desarrollo urbanístico:

- Sistema de actuación: Compensación.
- Desarrollo:

Proyecto de Reparcelación.

Proyecto de Urbanización.

Condiciones urbanísticas:

- Uso: Residencial intensivo con patio delantero.
- Capacidad residencial máxima (50 viv./ha): 60 viviendas.
- Tipología: Vivienda unifamiliar en hilera con patio delantero y cochera interior obligatoria.
- Parcela mínima: 100 m² de superficie.
- Fachada mínima: 6,50 m.
- Edificabilidad residencial total máxima sobre superficie bruta: 0,612 m²/m².
- Edificabilidad residencial y equipamientos máxima sobre parcela neta: 1,00 m²/m².
- Retranqueo de fachada mínimo sobre alineación oficial: 3 m.
- Altura máxima: 2 plantas. 7,50 m hasta cara superior de forjado.
- Ordenanzas: Las de la zona de extensión residencial de las NN.SS.
- Viario interior del polígono con 10 m de anchura mínima (6 m de calzada y Acerados de 2 m).
- En el Proyecto de Urbanización quedarán resueltas todas las conexiones de los servicios e infraestructuras urbanas

del polígono con las redes generales de la localidad, a costa de los promotores, según los criterios de los distintos organismos responsables.

- El Ayuntamiento no participará en los gastos de urbanización.

- Plazos: Los plazos para el desarrollo de la actuación, a contar desde la aprobación definitiva del Planeamiento General, serán los siguientes:

3 meses: Presentación del Proyecto de Reparcelación.

9 meses: Presentación del Proyecto de Urbanización.

24 meses: Finalización de las obras de urbanización y edificación.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para instalación de centro logístico y centro comercial «Merkamueble» del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla) (Expte.: SE-347/04), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 8 de julio de 2005, aprobó definitivamente el Plan Especial para instalación de centro logístico y centro comercial «Merkamueble» del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 31 de agosto de 2005, y con el número de registro 721, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial para instalación de centro logístico y centro comercial «Merkamueble» del municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Plan Especial para la implantación de un centro logístico y comercial (Plan Especial “Merkamueble”), sito en el municipio de Bollullos de la Mitación (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de dicha localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación aplicable.

HECHOS

Primero. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla acordó, con fecha 11 de febrero de 2005, suspender la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia para que se procediera a corregir las deficiencias urbanísticas que presentaba el proyecto y que se especificaban en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Resolución y para

que, previamente a la autorización de una actividad como la que propone el Plan Especial, se garantice su compatibilidad con el crecimiento urbano de Umbrete, definiendo, aunque sea a nivel básico, los elementos estructurales de la ordenación urbanística en esa zona (Fundamento de Derecho Quinto).

Segundo. Con fecha 30 de junio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación ha aprobado un Texto Refundido del Plan Especial que, en cumplimiento de la aludida Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, tiene por objeto introducir en este instrumento urbanístico las correcciones de las deficiencias urbanísticas señaladas en su Fundamento de Derecho Cuarto.

Tercero. Tal como exigía la Resolución en su Fundamento de Derecho Quinto, se ha procedido al estudio de la compatibilidad de la implantación de las instalaciones definidas por el Plan Especial con el crecimiento urbano de Umbrete. Para ello se ha redactado un Estudio Previo con las características que se especifican en el artículo 28 de Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía. En el Estudio Previo se definen, a nivel esquemático, los elementos estructurales de la ordenación urbanística de la zona estudiada, que abarca los terrenos en los que se ha considerado que existe una problemática urbanística común entre los municipios de Bollullos de la Mitación y de Umbrete. El ámbito territorial del Estudio Previo se ha subdividido en dos áreas: el Area 1, situada al norte de la autopista A-49, y el Area 2, que se sitúa al Sur de esta infraestructura viaria.

En el Area 1, en donde se emplazan el núcleo urbano de Umbrete y las instalaciones que pretende construir Merkamueble, el Estudio Previo define la ordenación urbanística básica estableciendo los límites del crecimiento de esta población por el Este, señalando, como elemento de borde de este crecimiento, una vía de circunvalación que une las carreteras SE-626 y SE-629, y que, a su vez, elimina del casco urbano los tráfico externos al mismo que tanto perturban en la actualidad la actividad de esta población. Delimitada la zona del crecimiento urbano, se plantea junto al nudo de la autopista con la carretera de acceso a Umbrete la localización de usos productivos, en la cuantía y con las edificabilidades adecuadas, de tal forma que se garantice el buen funcionamiento de la infraestructura viaria y del acceso al casco urbano de Umbrete. En esta zona es donde se situarían las instalaciones de Merkamueble definidas por el Plan Especial. Para evitar la influencia negativa de los usos productivos sobre el núcleo urbano de Umbrete, el Estudio Previo prevé la implantación de una zona de protección entre éste y los referidos usos.

Cuarto. La redacción del Estudio Previo se ha llevado a cabo por iniciativa de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la vista de la inactividad de ambos Ayuntamientos, y la ordenación urbanística básica que recoge las propuestas formuladas por los representantes de ambos municipios en las numerosas sesiones de coordinación que se han mantenido entre éstos y los representantes de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes durante la redacción del Estudio Previo. De hecho, la delimitación del crecimiento urbano de Umbrete mediante la construcción de la vía de circunvalación en terrenos en parte pertenecientes al término municipal de Bollullos de la Mitación, es consecuencia de la propuesta formulada por los representantes del Ayuntamiento de Umbrete.

Una vez finalizada su redacción, el Estudio Previo ha sido aprobado por el Delegado en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 27 de junio de 2005, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 14.1.i) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como acto preparatorio de la posible

formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal de la zona de influencia de los municipios de Bollullos de la Mitación y de Umbrete.

El Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en su sesión de 30 de junio de 2005, ha acordado aprobar el Estudio Previo así como la inclusión de su contenido en el Plan General de Ordenación Urbanística que se está redactando por esa Corporación.

Por su parte, el Pleno del Ayuntamiento de Umbrete, en su sesión de 5 de julio de 2005, acordó rechazar el Estudio Previo en base a las siguientes consideraciones:

- El Estudio Previo es un documento bastante primario que describe a grandes rasgos la ordenación del ámbito territorial establecido por la propia Delegación de Obras Públicas y de sus infraestructuras y que deja pendiente de negociaciones futuras la concreción de muchos elementos de extraordinaria importancia para ambas localidades, tanto desde el punto de vista de la propia ordenación urbanística, como de las nuevas infraestructuras y de su financiación.

En este sentido, la figura adecuada no es un Estudio Previo, que para ser viable debería de contar con el acuerdo de los dos Ayuntamientos, sino un Plan de Ordenación Intermunicipal.

- El Estudio Previo es un documento "a la carta" que parte de la base de una actuación en suelo no urbanizable propuesta por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

- Debe resolverse con carácter previo el expediente de alteración de los términos municipales entre Umbrete y Bollullos de la Mitación que próximamente planteará ante la Consejería de Gobernación. En este sentido, el Ayuntamiento de Umbrete exige que no se inicie la redacción de ningún instrumento de ordenación urbanística y, por tanto, que no se apruebe ningún plan especial en la zona mientras no se resuelva con carácter previo el problema territorial existente (la alteración de los términos municipales) acogiéndose a lo indicado por el artículo 3 y concordantes de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.b) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida para la resolución definitiva de este proyecto se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.b) de la citada Ley.

Cuarto. El Texto Refundido del Plan Especial, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación el 30 de junio de 2005, subsana las deficiencias urbanísticas puestas de manifiesto por la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 11 de febrero de 2005.

En concreto, el nuevo documento reduce la edificabilidad total permitida de los 154.000 m² propuestos en un principio

a 79.930 m² (51.330 m² para el almacén y 28.600 m² para el edificio de exposición), más acorde con el tratamiento que debe darse al suelo no urbanizable. De esta forma, se libera gran parte de la parcela, de 257.000 m² de superficie, de su ocupación por la edificación, que se fija en 63.700 m² de ésta, resultando una superficie ajardinada de 22.000 m² y 98.000 m² que se dejan en su estado natural, el resto de la superficie de la parcela está ocupada por el viario de acceso y los aparcamientos en superficie. La ocupación bajo rasante se permite sólo bajo la superficie ocupada por el edificio de exposición, en una sola planta y para uso exclusivo de aparcamientos.

Los usos permitidos se reducen a los propios de las instalaciones de Merkamueble, eliminándose el de hospedaje.

Se fijan las alturas de las edificaciones de forma precisa. Se desarrollan los esquemas de las instalaciones de suministro de agua, saneamiento y energía eléctrica conforme las especificaciones señaladas por las compañías suministradoras. Se eliminan de las determinaciones del Plan Especial los instrumentos de gestión urbanística que son impropios de una actuación que se sitúa en el suelo no urbanizable.

Por último, el Estudio Económico del Plan Especial recoge adecuadamente el coste de los distintos elementos que configuran las instalaciones de Merkamueble.

En conclusión, el presente Plan Especial contiene la documentación que se especifica por el artículo 19 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y desarrolla las determinaciones especificadas por el artículo 42.5 de la referida Ley.

Quinto. Tal como estableció la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla en su Resolución de 11 de febrero de 2005, se ha procedido al estudio de la compatibilidad de las instalaciones propuestas por el Plan Especial con el crecimiento urbano de Umbrete, definiendo a nivel básico los elementos estructurales de la ordenación urbanística en esa zona, mediante la redacción de un Estudio Previo.

Como se señala en la parte expositiva de la presente Resolución, el Estudio Previo establece la ordenación urbanística básica de la zona, compatibilizando el crecimiento urbano de Umbrete con la implantación de las instalaciones de Merkamueble.

Hay que remarcar que la ordenación urbanística adoptada en lo que se refiere al crecimiento urbano de esta población, limitando el mismo mediante una vía de circunvalación por el Este, es consecuencia de la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Umbrete en el proceso de coordinación mantenido por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y los representantes de los dos Ayuntamientos durante la redacción del Estudio Previo. De hecho, en el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Umbrete de fecha 5 de julio de 2005, no se cuestionan las determinaciones concretas de la ordenación definida en el Estudio Previo. Su crítica a este documento se centra en otras cuestiones: La simplicidad de su contenido y ser consecuencia de un "urbanismo a la carta".

Sexto. En relación con la primera de estas críticas, la simplicidad de su contenido, hay que señalar que el Estudio Previo se limita a definir una ordenación urbanística básica que encauce las determinaciones específicas que se establezcan por el planeamiento general en una zona en la que confluyen los intereses urbanísticos de Bollullos de la Mitación y Umbrete. Para ello se parte de las previsiones lógicas de utilización del suelo en esta zona, teniendo en consideración la buena accesibilidad que le ofrece la autopista A-49 y su cercanía a Sevilla capital.

En este orden de cosas, no debe confundirse el Estudio Previo con un instrumento de planeamiento y menos con un Plan General de Ordenación Urbanística o un Plan de Orde-

nación Intermunicipal. El Estudio Previo está considerado como un documento preparatorio de la redacción del Planeamiento y, por ello, no puede tener el contenido y precisión de éste, pero sí puede servir de guía a la ordenación urbanística que se defina por el planeamiento general.

Por ello, tal como señala el acuerdo del Ayuntamiento de Umbrete de 5 de julio de 2005, el Estudio Previo es un documento "bastante primario" que describe a grandes rasgos la ordenación del ámbito territorial y de sus infraestructuras. El Ayuntamiento de Umbrete está definiendo correctamente lo que es un Estudio Previo: un documento que sirve de guía a la ordenación urbanística que establecerán los Planes Generales municipales en virtud de las competencias y la política urbanísticas que tengan los Ayuntamientos.

En contra de lo que afirma el Ayuntamiento de Umbrete, hay que señalar que el Estudio Previo no atribuye derechos ni impone cargas que hagan fracasar el principio de equidistribución. El Estudio Previo no tiene carácter normativo, sino orientador de la ordenación urbanística que establezcan los planes municipales. Será en el momento de la aprobación definitiva del planeamiento general cuando se atribuyan derechos y se impongan cargas y se consagre el principio de equidistribución.

Séptimo. Sobre la afirmación que hace el Ayuntamiento de Umbrete de considerar el Estudio Previo como la consecuencia de un "urbanismo a la carta", hay que señalar que, efectivamente, la ordenación urbanística que esboza el Estudio Previo nace de la propuesta concreta, formulada por el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, de implantación de un centro logístico y comercial en las proximidades del núcleo urbano de Umbrete. En este contexto, el Estudio Previo analiza la compatibilidad de la implantación de esta actividad con las necesidades de crecimiento de la población vecina y llega a unas conclusiones: se delimita la zona de crecimiento del núcleo urbano y se proyecta la construcción de la variante Este, siguiendo la propuesta que formula el propio Ayuntamiento de Umbrete, que se convierte en el límite de ese crecimiento. Entre los usos productivos y el núcleo urbano se establece una zona de protección de dimensiones suficientes (que deberán ser concretadas por el planeamiento general) para que se garantice la eliminación de las influencias negativas de los usos productivos sobre el núcleo de población.

En definitiva, el Estudio Previo realiza un esfuerzo considerable de armonización en esta zona de los intereses de los dos Ayuntamientos, de forma que el resultado sea una ordenación coherente. Practicar un urbanismo a la carta hubiera sido autorizar la instalación de Merkamueble sin más, sin preocuparse de conciliar en una ordenación coherente los intereses de los dos Ayuntamientos: el de Bollullos de la Mitación de implantar la instalación de Merkamueble y el de Umbrete de establecer un adecuado crecimiento de su población.

Octavo. El Ayuntamiento de Umbrete, en su acuerdo plenario de 5 julio de 2005, en ningún momento muestra su disconformidad con la ordenación urbanística básica definida por el Estudio Previo, entre otras razones porque éste recoge las propuestas de ordenación formuladas por ese municipio.

En su crítica subyace como razón última, de forma clara, el litigio de los dos Ayuntamientos sobre la modificación de los términos municipales. Pero hay que señalar que esta cuestión, aunque sea muy importante para los municipios, no es una cuestión urbanística. La cuestión urbanística se centra en establecer una ordenación de la zona objeto del Estudio Previo que trate de forma unitaria los problemas urbanísticos comunes a los dos municipios.

El Ayuntamiento de Umbrete exige que no se autorice las instalaciones de Merkamueble si antes no se resuelve la "cuestión territorial", es decir: la modificación de los términos municipales. E incluso exige que no se establezca ninguna ordenación urbanística mientras no se resuelva este asunto.

Alega cuestiones de legalidad, e invoca el artículo 3 de la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, que señala que la planificación territorial, previo informe del Consejo Andaluz de Municipios, establecerá las directrices que deban presidir las modificaciones de los términos municipales, para reforzar la idea de que no es posible establecer ordenación urbanística alguna mientras no se lleve a cabo la planificación territorial. Con independencia de precisar el alcance del término "planificación territorial", cierto es que es conveniente que los planes de ordenación del territorio precedan a los planes generales de ordenación urbanística, en aras de un adecuado encaje de estos últimos en la ordenación supramunicipal. Pero la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no impide que puedan redactarse y aprobarse planes generales en ausencia de planes de ordenación del territorio. E incluso que la coordinación urbanística entre municipios pueda surgir de documentos modestos como es el caso de los estudios previos.

En resumen, esta Comisión Provincial constata que la verdadera razón del rechazo del Ayuntamiento de Umbrete al Estudio Previo radica en el litigio existente entre los dos municipios sobre la delimitación de sus términos municipales, de forma que la Corporación municipal de Umbrete pone por delante de cualquier solución urbanística, sea cual sea, la satisfacción de sus exigencias territoriales.

No es éste el objetivo de esta Comisión Provincial, que debe de centrar su actuación en la resolución de los asuntos puramente urbanísticos. La modificación de los términos municipales debe plantearse ante otro foro, el de la Consejería de Gobernación, que resolverá lo que proceda en virtud de sus competencias. La ordenación urbanística establecida por el Estudio Previo garantiza la compatibilidad de las instalaciones de Merkamueble y el crecimiento urbano de Umbrete, limitando éste con la construcción de una vía de circunvalación que discurre en gran medida por el término municipal de Bollullos de la Mitación.

En consecuencia, esta Comisión Provincial debe asumir la ordenación urbanística básica definida por el Estudio Previo, tomándola como referente de la ordenación que establezcan los Planes Generales de Bollullos de la Mitación y de Umbrete, cuando se sometan a su consideración para su resolución definitiva. La ordenación propuesta por el Estudio Previo debe ser suficiente para garantizar la coherencia de la ordenación que proponga el planeamiento general de ambos municipios en la zona en la que debe darse soluciones urbanísticas comunes. Sólo en caso de que algún Plan General no siga las directrices del Estudio Previo, será necesaria la formulación del Plan de Ordenación Intermunicipal.

Noveno. Una vez subsanadas las deficiencias urbanísticas que se pusieron de manifiesto por la Resolución de 11 de febrero de 2005 de esta Comisión Provincial y resuelta adecuadamente la compatibilidad de las instalaciones de Merkamueble con el crecimiento urbano de Umbrete, mediante la ordenación urbanística básica definida por el Estudio Previo aprobado por el Delegado en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por Resolución de fecha 27 de junio de 2005, procede la aprobación definitiva del Plan Especial de referencia, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

a) Asumir el contenido del estudio previo aprobado por el Delegado en Sevilla de Consejería de Obras Públicas y Trans-

portes, por Resolución de 27 de junio de 2005, y tomarlo como referente de esta Comisión Provincial para la ordenación urbanística que se establezca en el ámbito del mismo por los Planes Generales de Ordenación Urbanística de los municipios de Bollullos de la Mitación y de Umbrete.

b) Aprobar definitivamente el proyecto de Plan Especial para la implantación de un centro logístico y comercial (Plan Especial "Merkamueble"), según el Texto Refundido del mismo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en su sesión de 30 de junio de 2005, tal como establece el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

Artículo 1. Ejecución de la actuación.

La ejecución del Plan Especial se llevará a cabo mediante un proyecto de obras que unifique las de Urbanización y las de Edificación de manera conjunta.

Artículo 2. Usos.

El Plan Especial establece el programa de usos pormenorizados que se detallan a continuación:

- Edificio de almacén: Almacenaje, oficinas y servicios vinculados.
- Edificio comercial: Exposición y venta, oficinas y servicios vinculados.

El desglose de superficies se expone a continuación:

EDIFICIO COMERCIAL	
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
EXPOSICIÓN Y VENTA	25.000
OFICINAS	1.500
SERVICIOS VINCULADOS (almacenes de mercadería en tránsito, aseos, escaleras, vestíbulo y recepciones, zonas de descanso, cafetería y restaurante)	2.100
TOTAL	28.600
EDIFICIO DE ALMACÉN	
DENOMINACIÓN	SUPERFICIE EN M ²
ALMACÉN	48.670
OFICINAS	1.330
SERVICIOS VINCULADOS (aseos, vestuarios, recepción y talleres)	1.330
TOTAL	51.330

Artículo 3. Alturas.

El edificio del Centro Logístico se desarrollará en una planta y una entreplanta en la primera crujía y tendrá una altura máxima de 12 m en el arranque de cubierta. El edificio comercial se resolverá en dos plantas y una altura máxima será de 12 m al arranque de la cubierta.

Artículo 4. Separación a linderos.

Las condiciones de separación a los linderos de las edificaciones se entienden subrogadas a lo recogido en los artículos 5 y 6, respetando lo relativo a las separaciones a las zonas de Dominio Público Hidráulico y a las separaciones a carreteras y autovías.

Artículo 5. Separaciones a las zonas de Dominio Público Hidráulico.

En este apartado nos remitimos a lo que se establece en la legislación sectorial de aguas y al Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Artículo 6. Separación a carreteras y autovías.

En este apartado nos remitimos a lo que se establece en la legislación sectorial de carreteras, como Organismo competente.

Artículo 7. Ocupación sobre rasante.

La ocupación sobre rasante será como máximo del 25%.

Artículo 8. Ocupación bajo rasante.

De ser necesaria se realizaría en el Edificio Comercial. Esta ocupación bajo rasante será de una sola planta y en la misma superficie que se ocupa sobre rasante. El uso será exclusivamente para garaje aparcamiento.

Artículo 9. Espacios libres.

Se establece una determinación entre distintas categorías de espacios libres.

- No ocupado por edificación: En este caso el suelo seguirá manteniendo su estructura actual.
- Con tratamiento ajardinado: Estas áreas se destinarán en su totalidad a parques y jardines. Asimismo se destinará una superficie adecuada a la plantación de especies autóctonas.

Artículo 10. Red viaria.

La red viaria que recoge el Plan Especial, y que se desarrollará en el Proyecto pertinente, garantizará el buen funcionamiento del tráfico rodado y peatonal, conectado con las vías existentes.

Artículo 11. Infraestructuras.

Las redes de infraestructuras, que se establecerán en el proyecto, garantizarán el suministro y buen funcionamiento de los servicios.

Artículo 12. Dotación de aparcamientos.

El aparcamiento planteado en superficie será de 1.300 plazas aproximadamente, que se estima como suficiente y es además compatible con espacios libres.

Artículo 13. Elementos singulares.

En los edificios, principalmente en el comercial, se realizará algún tipo de elemento singular que se elevará en altura sobre el resto de la edificación, garantizando en cualquier caso que el impacto visual que genere no altere el orden establecido en el resto del área.

Artículo 14. Sobre sostenibilidad medioambiental.

El Anexo 3 del presente documento se establece como condición de obligado cumplimiento en lo que respecta a las medidas encaminadas a la sostenibilidad medioambiental.

Artículo 15. Sobre los informe sectoriales.

En cuanto a las disposiciones establecidas por los órganos competentes y las compañías suministradoras en sus respectivos informes sectoriales, se establecen como vinculantes y de obligado cumplimiento.

Sevilla, 28 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 10 de junio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Primera Modificación del II Plan General de Ordenación Urbana, M1/SEN-1 del municipio de Dos Hermanas (Sevilla) (Expte. SE-108/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 10 de junio de 2005, aprobó definitivamente la Primera Modificación del II Plan General de Ordenación Urbana, M1/SEN-1 del municipio de Dos Hermanas (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18 de agosto de 2005, y con el número de registro 683, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 8 de julio de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Primera Modificación del II Plan General de Ordenación Urbana, M1/SEN-1 del municipio de Dos Hermanas (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de la 1.ª Modificación del II Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Dos Hermanas (Sevilla), en el ámbito del Sector SEN-1, “Entrenúcleos”, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

HECHOS

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar diversas determinaciones establecidas por el Plan General vigente para el sector SEN-1 situado en el área comprendida entre el núcleo de Quintos y el núcleo principal de Dos Hermanas:

a) Aumentar la densidad global de 30 a 46 viviendas/hectárea, lo que supone un incremento de la capacidad residencial total de 8.702 actuales a 13.500 viviendas. Aunque se incrementa el número de viviendas, no se incrementa la edificabilidad total del sector ni el aprovechamiento asignado al mismo.

b) Destinar a viviendas protegidas un mínimo del 40% de la capacidad total del sector.

c) Unificar todos los sectores que conforman el denominado sector “Entrenúcleos” SEN-1 que se desarrollará mediante un Plan Parcial único, modificándose el sistema de actuación de cooperación a compensación.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente constan los siguientes informes sectoriales:

a) La Delegación de Patrimonio de Andalucía de Renfe ha informado el proyecto estableciendo ciertos condicionantes para el desarrollo del sector.

b) La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente ha informado el proyecto con fecha 7.10.04, considerando que no es necesario someterlo al procedimiento de evaluación ambiental, no siéndole de aplicación el apartado 20 del Anexo I de la Ley 7/94, de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Dos Hermanas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede, bajo este aspecto, su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de 1.ª Modificación del II Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Dos Hermanas (Sevilla), en el ámbito del Sector SEN-1, “Entrenúcleos”, aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal con fecha 30 de diciembre de 2004, y documento refundido aprobado por el Pleno municipal con fecha 1 de junio de

2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

ANEXO II

NORMAS URBANISTICAS (Tomo 1)

Título V. Condiciones particulares del suelo urbanizable

Art. 5.10. Aprovechamiento tipo del primer cuatrienio del suelo urbanizable.

- Aprovechamiento tipo del primer cuatrienio (1 página).
- Cuadros de compensación de SS.GG. en el SEN-1 (1 página).

Artículo 5.10.-Aprovechamiento tipo del primer cuatrienio del suelo urbanizable.

SECTORES Y SISTEMAS GENERALES	SUPERFICIE (S) (m2)	S.G.INT. (m2)	SUP. NETA (m2)	ZONA-ISO GLOBAL	DENSIDAD MEDIA N° Mez.Viva (P/Ha)	A-REAL (m2/m2)	EDIFICAR (m2)	COEF. POND. (C)	A. HOM. (U.A.) (A1+A2)	A.M. ZONA (U.A./S) (A/B)	A.M. SECTOR (U.A./S) (A/B)	A. TIPO	A. PATRIM. PRIVADO (0.90*S/A) (U.A.)	A. PATRIM. PUBLICO (0.10*S/A) (U.A.)	EXCESO o DEFICIT (U.A.)	FIGURA DE PLANEAMIENTO	SISTEMA DE ACTUACION
Residencial			2.922.383	RES. MEDIA	4630	0,700	2.045.668	1,000	2.045.668	0,700	0,555	0,304007	799.583	88.843	1.157.241		
SE-1 Entre núcleos			525.356	TERCIARIO		0,400	210.142	0,700	147.100	0,280			143.741	15.971	-12.612	PLAN PARCIAL	
Equipamiento SGBQ-1.2	3.952.971	67.902											18.578	2.064	-20.642		COOPERACION
S.G. Vario.*		437.330											119.656	13.295	-132.951		
TOTAL SEN-1	3.952.971	505.232	3.447.739				2.255.811		2.192.768				1.081.558	120.173	991.036		
SEN-2 Lugar Nuevo.	2.329.867		2.329.867	INDUSTRIAL		0,700	1.630.907	0,500	815.453		0,350		637.467	70.830	107.156	PLAN PARCIAL	EXPROPIACION.
SEN-3 Cortijo de Cuatro	98.094		98.094	TERCIARIO		0,900	88.285	0,700	61.799		0,630	0,304007	26.840	2.982	31.978	PLAN PARCIAL	COOPERACION / COMPENSACION.
SEN-4 El Copero	421.247		365.892	INDUSTRIAL		0,700	256.124	0,500	128.062		0,304		100.110	11.123	16.829	PLAN PARCIAL	COOPERACION / COMPENSACION.
SE-4 El Copero I		55.355											15.146	1.683	-16.829		
Hipódromo y áreas colindantes SGBQ-1.1	1.109.489												303.564	33.729	-337.293		
Parque del Hipódromo SGO-1.2	506.780												138.658	15.406	-154.064		
SGVP-Vereda del Rayo.	52.377												14.331	1.592	-15.923	PLAN ESPECIAL	COOPERACION
Parque de SE-40 SGBL-1.1	1.305.841												357.287	39.699	-396.986		
Equipamiento Edif. Múlti SGBQ-1.3	35.752												9.782	1.087	-10.869		
Equipamiento Barranco SGBQ-1.4	5.792												1.585	176	-1.761	PLAN ESPECIAL	COOPERACION
SGVP-Vereda del Rayo.	37.123											0,304007	10.157	1.129	-11.286		
SE-40 SOV-1.1/1	128.033												35.031	3.892	-38.923		
Ramblas Vistas Parque SE-40.	78.718												21.538	2.393	-23.931		
Equipamiento Pol. Ind. La Uña.	65.651												17.962	1.996	-19.958	PLAN ESPECIAL	EXPROPIACION
SGEQ-1.5	286.829												78.478	8.720	-87.198		
Nuevo Parque Pol. Ind. La Uña SGBL-1.3	39.925												10.974	1.214	-12.138	PLAN ESPECIAL	COOPERACION / COMPENSACION.
Derección Cortijo Cuatro I SGO-1.4	65.262												17.856	1.984	-19.840		
Derección Cortijo Cuatro II SGBL-1.5													2.878.273	113.017	0		
TOTAL	10.519.751	560.587	6.241.892						3.198.082				2.878.273	113.017	0		

- * Este sistema general viario incluye los sistemas generales SGV-1.2/1, SGV-1.3/1, SGV-1.4/1 y SGV-1.5/1.
- ** Estos ramales son los sistemas generales viarios SGV-1.2/2, SGV-1.2/3, SGV-1.3/2, SGV-1.4/2, SGV-1.4/3, SGV-1.5/2 y SGV-1.5/3.

Notas sobre el aprovechamiento residencial del primer cuatrienio:

1. Densidad residencial global: 18,72 viv/ha, aplicada sobre el SEN-1 y sus sistemas generales adscritos.

2. El total de viviendas se repartirá de la siguiente manera:

- El 40% de las viviendas tendrán que construirse en régimen de viviendas protegidas o en régimen autorizado por el Ayuntamiento con precios de venta similares a los de régimen de vivienda protegida, pudiéndose autorizar sobre los precios

máximos de estas, los incrementos que la propia normativa estatal prevé para municipios singulares.

- El 60% de las viviendas totales se realizarán de forma libre en el establecimiento del precio de venta así como del coste de repercusión de suelo.

3. Todos los propietarios afectados cumplirán el convenio firmado entre el Ayuntamiento y los propietarios mayoritarios de la zona.

4. La definición de unidades de ejecución del SEN-1 la realizará el Plan Parcial que lo desarrolle.

1.º Cuatrienio. SEN-1.

A. Sectores con exceso de aprovechamiento

SECTOR / ZONA		SUPERFICIE (S) (m2)	A-REAL (Ar) (m2t/m2s)	EDIFICAB. (m2t)	COEF. POND. (Ch)	A.HOM. (U.A.) (Ah=Ar*Ch)	A.PATRIM. PRIVADO (0,90*S*At) (U.A.)	A.PATRIM. PÚBLICO (0,10*S*At) (U.A.)	EXCESO o DÉFICIT (U.A.)
SEN-1 Entre núcleos	Residencial	2.922.383	0,700	2.045.668	1,000	2.045.668	799.583	88.843	1.157.241
	Terciario	525.356	0,400	210.142	0,700	147.100	143.741	15.971	-12.612
	Equipamiento Norte SGEQ-1.2	67.902					18.578	2.064	-20.642
	S.G. Viario*	437.330					119.656	13.295	-132.951
SUBTOTAL		3.952.971		2.255.810		2.192.768	1.081.558	120.173	991.036

B. Sectores y Sistemas Generales que materializan su déficit de aprovechamiento en los anteriores

SECTORES Y SISTEMAS GENERALES	SUPERFICIE (S) (m2)	A-REAL (Ar) (m2t/m2s)	EDIFICAB. (m2t)	COEF. POND. (Ch)	A.HOM. (U.A.) (Ah=Ar*Ch)	A.PATRIM. PRIVADO (0,90*S*At) (U.A.)	A.PATRIM. PÚBLICO (0,10*S*At) (U.A.)	EXCESO o DÉFICIT (U.A.)
Hipódromo y áreas colindantes SGEQ- 1.1	1.109.489					303.564	33.729	-337.293
Parque del Hipódromo SGO-1.2.	506.780					138.658	15.406	-154.064
SGVP- Vereda del Rayo	52.377					14.331	1.592	-15.923
Parque de SE-40 SGEL-1.1	1.305.841					357.287	39.699	-396.986
Equipamiento Dña. Maria SGEQ-1.3	35.752					9.782	1.087	-10.869
Equipamiento Barranco SGEQ-1.4	5.792					1.585	176	-1.761
SGVP- Vereda del Rayo	37.123					10.157	1.129	-11.286
SE-40 SGV-1.1/1	128.033					35.031	3.892	-38.923
Ramales viarios Parque SE-40	78.718					21.538	2.393	-23.931
SUBTOTAL	3.259.905				0	891.933	99.103	-991.036
TOTAL	7.212.876				2.192.768			

ARPOVECHAMIENTO TIPO 0,304007

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA

Primera modificación. M1/Sector SEN-1

NORMAS URBANISTICAS (Tomo 2)

Fichas de Planeamiento y Gestión.

SEN-1 (Ficha 135).

Condiciones de desarrollo del sector: SEN-1

Denominación: Sector SEN-1. Entrenúcleos.

Clase de suelo: Urbanizable sectorizado.

Planeamiento de desarrollo: Plan Parcial.

Uso global: Residencial Terciario.

CARACTERISTICAS DE LA ORDENACION

- Superficie del sector: 395,2971 ha.

• Neta: 344,7739 ha.

• SS.GG.: 50,5232 ha.

SG.V-1.4: 437.330 m².SG.EQ-1.2: 67.902 m².

- Sistemas generales adscritos.

• SG.EQ-1.1 (Plan Especial «Hipódromo»).

• SG.O-1.2 (Plan Especial «Hipódromo»).

• SG.VP Vereda del Rayo (P.E. «Hipódromo» y P.E. «Parque SE-40»).

• SG.EL-1.1 (P.E. «Parque SE-40»).

• SG.EQ-1.3 y SG.EQ-1.4 (P.E. «Parque SE-40»).

• SG.V-1.1/1 SE-40 (P.E. «Parque SE-40»).

• SG.V-1.3 (P.E. «Parque SE-40»).

• SG.V-1.4 (P.E. «Parque SE-40»).

• SG.V-1.5 (P.E. «Parque SE-40»).

Superficie de SS.GG. Adscritos: 325,9905 ha.

- Superficie total de Compensación (Sector + SS.GG.): 721,2876 ha.

Calificación:

- Residencial: 292,2383 ha.

- Terciario: 52,5356 ha.

APROVECHAMIENTO URBANISTICO DEL SECTOR

Edificabilidad total: 2.255.810 m²t.

Zona Residencial:

- Edificabilidad residencial: 2.045.668 m²t (0,70 m²t/m²).

- Núm. Máximo de viviendas del sector: 13.500 viviendas.

- Densidad de la zona: 46 viv/ha.

- Densidad del sector: 34 viv/ha.

- Densidad de la Superf. de Compensación: 18,7 viv/ha.

- Usos pormenorizados y tipologías: A definir por el Plan Parcial.

-Viviendas protegidas y viviendas libres:

• 40% mínimo de viviendas protegidas o en régimen autorizado por el Ayuntamiento (5.400 viv) 60% máximo de viviendas libres (8.100 viv).

- Viviendas municipales: Tanto las viviendas que se obtengan por cesión de aprovechamiento urbanístico, como las viviendas que le correspondan al Ayuntamiento como propietario del suelo, serán protegidas, formando parte de las 5.400 previstas.

Zona Terciaria:

- Edificabilidad terciaria 210.142 m²t (0,40 m²t/m²).

- Usos pormenorizados y tipologías: A definir por el plan parcial.

OBJETIVOS Y DETERMINACIONES DE ORDENACION

Objetivos generales:

- Se planificarán viviendas colectivas en los viarios estructurantes del sector, y especialmente en aquellos por los que se prevé que discurra el transporte metropolitano.

- Se resolverá el contacto con las parcelaciones mediante la introducción de tipologías residenciales de baja densidad y altura, y se estudiarán las posibles conexiones entre el sector y las parcelaciones existentes.

- Se prestará especial atención a la ordenación pormenorizada de la zona próxima al arroyo Culebras, calificando como espacio libre local las zonas en contacto con él.

- Se introducirán tipologías de baja densidad en el contacto con el núcleo de Quintos.

- Se prestará especial atención a la ordenación de las zonas altas de los cerros, predominando los espacios libres sobre los edificados.

Objetivos específicos de la zona terciaria:

- Se ordenará resolviendo los accesos sin afectar al viario general previsto.

- Se garantizará la adecuada imagen urbana del conjunto, situando los aparcamientos de forma que no incidan de forma negativa en el paisaje urbano y muy especialmente en la conformación del eje viario SG.V-1.2 (Norte-Sur).

Determinaciones generales:

- Los Proyectos de urbanización se diseñarán y ejecutarán respetando al máximo la topografía original, a fin de evitar movimientos de tierra innecesarios, así como excedentes y vertidos de las mismas.

- En razón de la fragilidad paisajística de la zona, debe evitarse la uniformidad en el diseño y tipología de las edificaciones de una misma promoción. En las principales vistas se evitarán modelos edificatorios que impriman monotonía a la futura imagen urbana.

- Dotaciones de cesión obligatoria y gratuita: Según legislación vigente.

- Trazado y posición aproximados de todos los viales reflejados en planos de ordenación.

- Posición y dimensión aproximadas de los espacios libres locales representados en los planos de ordenación.

Determinaciones generales de carácter ambiental:

- Protección de rodales de encina, setos y elementos forestales existentes (lindes entre cultivo herbáceo y olivar) integrándolos en los sistemas locales de espacios libres.

- Expresamente se integrarán en el sistema local de espacios libres, con objeto de protegerlos, el arroyo Culebras, las riberas del mismo y el acebuchal de la Dehesa Doña María.

Determinaciones respecto a las dotaciones públicas:

- La reserva mínima de dotaciones públicas cumplirá lo establecido en el art. 17 de la LOUA y en el Reglamento de Planeamiento, para las zonas residencial y terciaria, estableciéndose como mínimo 38 m² por cada 100 m² de edificabilidad en la zona residencial.- En la zona residencial, dada la entidad de esta actuación, el plan parcial aquilatará la demanda real de las distintas dotaciones locales, basándose en los estándares específicos establecidos por los organismos competentes, como mínimo destinará 30 m² por cada 100 m²t de edificabilidad residencial; y ordenará las restantes parcelas dotacionales de tal modo que puedan asumir dotaciones de carácter de sistema general.

- Todas las parcelas dotacionales de la zona terciaria tendrán una entidad suficiente para poder ser destinadas a sistemas generales.

Otras cargas urbanísticas:

Conforme a los acuerdos adoptados en los convenios 1/2000, 3/2000 y Anexo a ambos, se establecen las siguientes cargas urbanísticas:

- Los propietarios ejecutarán los sistemas generales viarios y de infraestructuras incluidos y/o adscritos al sector.
- Se contribuirá con 79.000.000 € para la ejecución de dotaciones e infraestructuras. El pago será proporcional a la ejecución de las viviendas.

Trazado de la prolongación de la Línea 1 de metro de Sevilla.

El trazado reflejado en planos de ordenación es indicativo, pudiendo el plan parcial alterarlo en beneficio de la ordenación general, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Discurrirá por viarios estructurantes del sector de alta densidad residencial.
- Se garantizará la compatibilidad con la residencia y con los restantes modos de transportes.
- Dará también servicio a la zona terciaria.
- El suelo necesario para esta infraestructura será incorporado a los viarios correspondientes y cedido gratuitamente con ellos.

Programación: Primer cuatrienio.

Gestión

Sistema de actuación: Compensación.

Titularidad: Privada.

Iniciativa: Privada.

Instrumentos: Proyecto/s de reparcelación. Proyecto/s de Urbanización.

Area de reparto: Primer cuatrienio.

Aprovechamiento tipo: 0.304007.

Aprovechamiento Patrimonizable: 1.201.731

Privado: 1.081.558 m² utc.

Público: 120.173 m² utc.

Exceso de Aprovechamiento: 991.036 m² utc.

Privado: 891.932 m² utc.

Público: 99.104 m² utc.

Cesiones gratuitas de suelo y otras cargas urbanísticas: Serán las resultantes de la aplicación de los Objetivos y Determinaciones de Ordenación establecidos en esta ficha.

Unidades de Ejecución: Las delimitará el plan parcial

MEDIDAS AMBIENTALES ESPECIFICAS PARA SISTEMAS GENERALES VARIOS

Medidas de Carácter General

Protección de suelos:

- Se deberá efectuar la recogida y acopio de la tierra vegetal en montones que no superen los 2 m de altura, con el objeto de su posterior utilización en labores de restauración.

- Durante el tiempo que los suelos permanezcan apilados deben someterse a un tratamiento de siembra y abonado, encaminado a evitar la degradación de la estructura original por compactación, a compensar las pérdidas de materia orgánica y a crear un tapiz vegetal que aporte unas condiciones que permitan la subsistencia de la microfauna y microflora originales.

- Se deberá evitar la compactación de los suelos; para ello en las obras deben reducirse al máximo los movimientos de maquinaria pesada (que nunca debe transitar fuera de los caminos fijados al efecto) y las zonas de acopio de suelos, etc., seleccionando siempre aquellas zonas con menor valor edafológico. Al finalizar las obras se puede proceder a realizar un laboreo de estas superficies para recuperar las condiciones originales.

- Previamente a la implantación de una cubierta vegetal en suelos colindantes al arroyo Culebras, es preciso que la remodelación de los volúmenes conduzca a formas técnicamente estables, ya que de nada serviría comenzar las tareas de revegetación, si no existe un equilibrio mecánico inicial.

Cobertura vegetal:

- El tipo de cobertura vegetal a implantar estará determinado por las siguientes variables: vegetación autóctona existente; pendiente de los terrenos; clima; condiciones edáficas; entorno paisajístico; uso social del lugar.

- Se respetarán, en la medida de lo posible, los pies arbóreos existentes de mayor porte y edad que se hallen en la trayectoria de la vía. Aquellos pies que incuestionablemente deban ser removidos y tengan un valor ecológico o botánico significativo, se llevarán a un vivero para su posterior utilización como árboles ornamentales.

- Para asegurar el éxito de la plantación se tendrán en cuenta los siguientes requisitos básicos: diseñar adecuadamente los desmontes y terraplenes con pendiente tendida y abancalamientos; preparar adecuadamente el terreno (p.e.: mediante mulches, extendido de tierra vegetal, abonados, etc.).

- En el diseño de las plantaciones en rotondas conviene combinar plantas de diferentes especies y altura. En zonas urbanas es recomendable la instalación de riego automático para asegurar la supervivencia y calidad estética de la plantación. La distribución de las plantas deben garantizar la visibilidad en las entradas y las salidas de las rotondas.

Sistema hidrológico:

- No se podrá verter ningún tipo de residuo sólido a cauce, debiendo ser conducido a un vertedero controlado.

- Los movimientos de tierra nunca impedirán el natural discurrir del agua por las líneas de escorrentía superficial. Los taludes que se creen deben ser encespedados a fin de evitar fenómenos erosivos que arrastren partículas sólidas o sedimentos a los cauces.

- Quedan prohibidas las labores y obras que puedan hacer variar el curso natural de las aguas en perjuicio del interés público o de terceros, o cuya destrucción por fuerza de avenidas pueda ocasionar daños a personas o cosas (art. 5.2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas).

- No se podrá efectuar cambio de aceite, ni limpieza de maquinaria o piezas de motor, en el arroyo Culebras.

- Como medida para reducir el posible efecto presa-barra de la vía Este-Oeste en el A.º Culebras se deberá sobredimensionar el o los pasos inferior de terraplenes y puentes.

Paisaje:

- Con el objeto de lograr una mayor adecuación a la morfología natural del terreno y al paisaje, además de facilitar las obras de restauración, los taludes serán preferentemente 2H:1V.

- Las superficies de ocupación temporal deben restaurarse inmediatamente después de su uso, antes de la entrada en funcionamiento de la infraestructura. Este hecho debe quedar definido en el calendario de trabajo de la construcción de la obra.

- El diseño de las instalaciones asociadas a la infraestructura viaria (transformadores, áreas de control, áreas de descanso, casetas, etc.) ha de adecuarse estéticamente al paisaje del entorno, adoptando formas, materiales, texturas y colores propios del lugar.

Zonas de préstamo y vertido:

- El proyecto técnico debe especificar el balance de tierras para prevenir impactos provocados por el exceso o déficit de material. En el caso de que haya excedentes, se debe determinar qué tramos de la obra presentan excedentes y buscar el emplazamiento donde acopiar los materiales. En el caso

de déficit, se deben localizar las actividades extractivas más próximas a la obra capaces de suministrar materiales.

- No se podrá utilizar como zona de préstamo de áridos ningún arroyo que transcurra por el municipio de Dos Hermanas.

- Los excedentes de materiales (excepto la tierra vegetal que deberá acopiarse para ser usada en labores de revegetación) que resulten del movimiento de tierra podrán utilizarse como materiales de préstamo para la construcción de viario.

Zonas de exclusión:

- En la fase de obras se deben regar periódicamente los caminos de acceso de la maquinaria para evitar el polvo en suspensión; se aplicará con mayor escurpulosidad cuando se trabaje en áreas adyacentes a zonas urbanizadas.

Medidas de Carácter Particular del Viario del Sistema General SG.V-1.2 (Norte-Sur).

Cobertura vegetal:

- Se evitarán los cultivos y las zonas de pasto en el suelo no urbanizable a menos de 10 m de esta vía SG.V-1.2.

- Deberá tener un diseño de plantación que se adapte al paisaje de los alrededores. Así, en el interior del Sector SEN-1 tomará una forma más ajardinada y atractiva (especies perennes, de coloración o floración interesante, etc.), mientras

que en la zona norte del municipio, colindante con el suelo no urbanizable, el tratamiento vegetal de la zona de borde del viario debe buscar la textura y el color de la vegetación natural.

- Se deberá crear una «barrera» arbustiva en los bordes de la vía que colindan con el suelo no urbanizable, de modo que esta vegetación dificulte la dispersión de contaminantes.

Zonas de exclusión:

- En la fase de obras no se podrá realizar ningún camino de acceso o explanada para la maquinaria en la zona de acebuches que ocupará el futuro Parque del Hipódromo.

Medidas de Carácter Particular del Viario del Sistema General SG.V-1.3 (Este-Oeste).

Cobertura vegetal:

- En las zonas colindantes con el arroyo Culebras de los viarios SG.V-1.3 y SG.V-2.2, se potenciará la regeneración natural de las especies de ribera.

- En las zonas del parque, colindantes con esta vía, se evitará introducir especies vegetales sensibles a los contaminantes propios del tráfico, porque puede resultar dificultoso o imposible su crecimiento, y especies vegetales no autóctonas, para evitar invasiones no deseadas de especies exóticas.



Sevilla, 29 de septiembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 25 de julio de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Empresarial de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Andaluza» (ACECA). Con fecha 23 de septiembre de 2005 se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndolo las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 7 de octubre de 2005.

La modificación afecta a los artículos 17, 25, 26, 33 y 37.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Sevilla el día 28.6.2005 figuran Francisco Alvarez Jiménez (Presidente) y M.^a del Mar Martín Pastor (Secretaria).

Sevilla, 7 de octubre de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (4423-2005).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en el lugar que asimismo se indica.

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Antonio Manuel Trigo Teréñez, 28710759-C.

Procedimiento/núm. de Expte.: Sancionador en materia de pesca PS-18/05.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 19 de agosto de 2005, de la Dirección General de Pesca, por la que se resuelve el procedimiento.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla. Calle Seda, s/n, Polígono Hytasa, Sevilla.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Agrocárnicas El Cuervo, S.L. CIF 91199075.

Procedimiento/núm. de Expte.: Solicitud de regularización de la plantación de viñedo de vinificación en el término municipal de El Cuervo (Sevilla) (ASI/FDA).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 28 de julio de 2005, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se resuelve el procedimiento.

Recursos o plazo: Contra la mencionada Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Dirección General de la Producción Agraria, Consejería de Agricultura y Pesca. Calle Tabladilla, s/n, Sevilla.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifican los actos administrativos que se citan (4597/2005).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican. Se puede acceder al texto íntegro del acto en el lugar que asimismo se indica.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

A N E X O

1. Nombre y apellidos y DNI/NIF: Angeles Villar Moral, 25.980.441-K.

Procedimiento/núm. de Expte.: Recurso DR-244/2004 contra Resoluciones del Director General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria de 17.1.2002 núms. 10/2002, 11/2002 y 12/2002 (expedientes 200100521, 200100522 y 200100524).

Fecha e identificación del acto a notificar: Orden de 10 de diciembre de 2005, del Consejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve el recurso de alzada.

Recurso: Contra la mencionada Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de ese orden, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Acceso al texto íntegro: Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén. Avda. de Madrid, Jaén.

2. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Nicasio Gavira López, 75477174Y.

Procedimiento/Núm. de Expte.: Recurso de reposición (DR-3.715/05).

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 4 de octubre de 2005, del Viceconsejero de Agricultura y Pesca, por la que se resuelve recurso de reposición.

Recursos o plazo de alegaciones: Recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de ese orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación.

Acceso al texto íntegro: Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Pesca, Servicio de Legislación y Recursos, situada en C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

3. Nombre y apellidos y DNI/NIF: José Nicasio Gavira López, 75477174Y.

Procedimiento: Disciplinario.

Fecha e identificación del acto a notificar: Oficio de fecha 20 de octubre de 2005 del instructor del procedimiento, por el que se cita al interesado para toma de declaración del siguiente tenor literal:

«Con fecha 15 de junio de 2005 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Agricultura y Pesca ha dictado Resolución de inicio de expediente disciplinario en la persona de don José Nicasio Gavira López.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración del Estado, se procederá a recibir declaración del expedientado, para lo cual se fija el próximo día 28 de noviembre de 2005, a las 11 horas, en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos (Secretaría General Técnica, Edificio 4), debiendo comparecer provisto de su Documento Nacional de Identidad.

En caso de no comparecencia del interesado, se continuará con el procedimiento, dando por cumplido el trámite de la toma de declaración.»

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifican los actos administrativos que se citan, en relación con la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el respectivo expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo adjunto los actos administrativos que se indican, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el lugar que se señala, concediéndose los plazos que, según el acto que se notifica, se indican a continuación:

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 10 ó 15 días hábiles, según se indica en el Anexo, para efectuar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

- Resolución: 1 mes para interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

A N E X O

1. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Enrique Fuentes, S.A., A 41679705.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1995/1996.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAAO núm. 397/2005 de fecha 16.6.2005.

Extracto del acto: Acuerda el inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

2. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Oleosenda, S.L., B 41758350.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1995/1996.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio DGFAGA/SAAO núm. 393/2005 de fecha 16.6.2005.

Extracto del acto: Acuerda el inicio del procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido, concediéndole un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones. Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 25-Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

3. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Madero López, M.^a Pilar, 24080239 K.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2000/2001.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 248/2005 de fecha 29.4.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido y del correspondiente reintegro.

Acceso al texto íntegro: Gran Vía de Colón, 48-Granada. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Torres Muñoz, Clotilde, 19253935 Z.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2001/2002.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 1191/2004 de fecha 24.11.2004.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda dar por desistida la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Hytasa. Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n-Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

5. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Val de Halcón, C.B., E 41411661.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1997/1998.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 259/2005, de fecha 29.4.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido y del correspondiente reintegro.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Hytasa. Polígono Hytasa, C/ Seda, s/n-Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

6. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Hermanos Ayllón, S.L., B 14047500.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1997/1998.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/SAAO núm. 270/2005, de fecha 29.4.2005.

Extracto del acto: Resuelve el procedimiento de reconocimiento y recuperación de pago indebido.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

7. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gala Gala, Antonia, 15798743 C.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1997/1998.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/ SAAO núm. 808/2004, de fecha 7.7.2004.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

8. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Sola Alcaide, Alfonso, 29910890 B.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/1999.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/ SAAO núm. 1287/2004, de fecha 22.12.2004.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

9. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Redondo Blanco, Francisco, 30167524 B.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1998/1999 y 1999/2000.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resoluciones DGFAGA/ SAAO núm. 402/2005 y núm. 403/2005, de fecha 16.6.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

10. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Iniciativas Cordobesas del Medio Ambiente, S.L., A 14605992.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/ SAAO núm. 153/2005, de fecha 4.3.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

11. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Bodegas Sevilla, Cía. Exportadora de Vinos Andaluces, S.A., A 41032533.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1997/1998.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución DGFAGA/ SAAO núm. 414/2005, de fecha 20.6.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Acceso al texto íntegro: C/ Santo Tomás de Aquino, 1-Córdoba. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

12. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Jiménez Moreno Barreda, Pablo, 23651451 E.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 1995/1996, 1996/1997, 1997/1998, 1998/1999, 1999/2000, 2000/2001, 2001/2002 y 2002/2003.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resoluciones DGFAGA/ SAAO núms. 598/2005, 599/2005, 600/2005, 601/2005, 602/2005, 603/2005, 604/2005 y 605/2005, de fecha 12.8.2005.

Extracto del acto: Resolución por la que se amplía el plazo en la tramitación del Procedimiento de Reconocimiento y Recuperación de Pago Indebido.

Acceso al texto íntegro: Avda. de Madrid, 25-Jaén. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

13. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Gómez García, José, 74768858 K.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/1999.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Extracto del acto: Comunicación de industria «Aceitunas Rubio Trujillo, S.L.», no reconocida para actuar en el régimen de la Ayuda para la mencionada campaña, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47-Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

14. Nombre y apellidos, NIF/CIF: López Cazorla, Manuel, 24954336 A.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a la campaña de comercialización 1998/1999.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Extracto del acto: Comunicación de almazara «Luciano Béjar Moreno», no reconocida para actuar en el régimen de la Ayuda para la mencionada campaña, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Acceso al texto íntegro: Avda. de la Aurora, 47-Málaga. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

15. Nombre y apellidos, NIF/CIF: Amores Salado, Juan Jesús, 28724340 P.

Procedimiento/Núm. expediente: Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, referente a las campañas de comercialización 2002/2003, 2003/2004 y 2004/2005.

Fecha e identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia de la Solicitud de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva.

Extracto del acto: Comunicación de que las parcelas de las Declaraciones de Cultivo de Olivar para dichas campañas coinciden con las del oleicultor don José San Emilio Orzáez Gálvez, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Acceso al texto íntegro: C/ Seda, s/n, Nave 5-Polígono Hytasa-Sevilla. Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 4 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 4 de octubre de 2005, de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Antonia Caballero López, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 28 de septiembre de 2005, a favor de la menor M.C.C.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 4 de octubre de 2005.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Huelva, adoptada en el procedimiento de desamparo núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141 del expediente de protección núms. 353-2004-21-000019, 20, 23 y 25.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se deja sin efectos la declaración provisional de desamparo en el procedimiento de desamparo núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141, expedientes núms. 352-2004-21-000019, 20, 23 y 25, relativo a los menores A.M.C.T., J.C.T., R.C.T., y S.C.T., al padre de la misma don Andrés Manuel Caro Esteban, por el que se acuerda:

1. Mantener la Resolución de fecha 28 de julio de 2005 en relación a la iniciación de oficio del procedimiento de desamparo núms. 353-2005-21-000138, 139, 140 y 141, procediendo la continuidad del mismo según los cauces legales pertinentes.

2. Dejar sin efecto la declaración provisional de desamparo de los menores A.M.C.T., J.C.T., R.C.T. y S.C.T., acordada en Resolución 28 de julio de 2005, cesando el acogimiento residencial en el Centro Adonais-Emaus, sito en Gibraleón (Huelva).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172.1 del Código Civil en relación con el citado Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, notifíquese la presente resolución en un plazo de 48 horas, a los padres del menor que no se hallen privados de la patria potestad. Siempre que sea posible, en el momento de esta notificación, se les informará de forma presencial y de modo claro y comprensible, de las causas que han dado lugar a la presente resolución, así como sus posibles efectos. Igualmente comuníquese al Ministerio Fiscal.

Huelva, 5 de octubre de 2005.- El Delegado, José Martín Gómez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2004/960/AGMA/ENP.

Núm. Expte.: AL/2004/960/AGMA/ENP.

Interesado: Don José Fernández Cruz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva de caducidad del expediente sancionador AL/2004/960/AGMA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de

su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2004/960/AGMA/ENP.

Interesado: Don José Fernández Cruz.

DNI: 27508343.

Infracción: Grave según art. 26.2.J) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas cuando hubieran causado daño al espacio natural protegido, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, undécima, de la Ley 4/1989.) Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 60.101,21 euros. Acto notificado: Resolución Definitiva de caducidad.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 11 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2005/346/AGMA/ENP.

Núm. Expte: AL/2005/346/AGMA/ENP.

Interesado: Don Antonio Alcázar Serrano.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2005/346/AGMA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2005/346/AGMA/ENP.

Interesado: Don Antonio Alcázar Serrano.

DNI: 52675288-K.

Infracción: Grave según art. 26.2.E) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. (La ejecución sin la debida autorización administrativa de obras, construcciones, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas a algún tipo de limitación de su destino o uso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, duodécima, de la Ley 4/1989.)

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 60.101,21 euros. Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 11 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador AL/2004/758/AGMA/ENP.

Núm. Expte.: AL/2004/758/AGMA/ENP.
Interesado: Don Narciso Martínez Gil.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2004/758/AGMA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2004/758/AGMA/ENP.
Interesado: Don Narciso Martínez Gil.
DNI: 27214062-W.

Infracción: Grave según art. 26.2.E) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. (La ejecución sin la debida autorización administrativa de obras, construcciones, trabajos, siembras o plantaciones en las zonas sujetas a algún tipo de limitación en su destino o uso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, duodécima, de la Ley 4/1989.)

Sanción: Multa de 6.000 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 11 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, notificando Resolución Definitiva de caducidad de expediente sancionador AL/2005/271/AGMA/ENP.

Núm. expte.: AL/2005/271/AGMA/ENP.
Interesado: Don José Manuel Quero de la Rosa.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de ampliación de imputados del expediente sancionador AL/2005/271/AGMA/ENP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte: AL/2005/271/AGMA/ENP.
Interesado: Don José Manuel Quero de la Rosa.
DNI: 80125812-E.

Infracción: Grave según art. 26.2.J) de Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía. (El incumplimiento de las condiciones impuestas en las concesiones y autorizaciones administrativas cuando

hubieran causado daño al espacio natural protegido, sin perjuicio de su caducidad, revocación o suspensión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, undécima, de la Ley 4/1989.)

Sanción: Multa de 601,02 euros hasta 60.101,21 euros.
Acto notificado: Ampliación de imputados.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación.

Almería, 11 de octubre de 2005.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando trámite de audiencia del expediente de reintegro 01/05.

Núm. Expte.: 01/05.
Interesado: Asociación Huelva Natura.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del trámite de audiencia del expediente de reintegro 01/05 por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Servicios Ambientales de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 10 de octubre de 2005.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de Información Pública del «Pliego de Bases Técnicas de la EDAR de Osuna (Sevilla). Clave: A5.341.977/0511», aprobado a los efectos de información pública por la Agencia Andaluza del Agua con fecha 17 de marzo de 2005.

Se somete a Información Pública el «Pliego de Bases Técnicas de la EDAR de Osuna (Sevilla). Clave: A5.341.977/0511», cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Osuna (Sevilla), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.
2. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994, de 18 de marzo, de Protección Ambiental, y Decreto 153/96, de 30 de abril, de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

NOTA EXTRACTO

1. Antecedentes. Objeto del proyecto.

El municipio de Osuna, a través de la Corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior se plantea la necesidad de adecuación de vertidos y emisario hasta la nueva EDAR, que depurará mediante tratamiento secundario los vertidos urbanos, entregando el efluente depurado al cauce receptor.

2. Descripción de las obras.

La EDAR de Osuna se pretende construir a las afueras del municipio, aledaña al cauce del Arroyo Salado. Analizada la población en situación actual en el año 1997, se realiza una prognosis de la misma hasta el año 2029, estimándose 18.804 habitantes equivalentes. La dotación de proyecto es de 250,5 l/hab x día, resultando un caudal medio de diseño de 196,3 m³/h, con un máximo por dilución de 398,50 m³/h.

El sistema de tratamiento/depuración adecuado, para el caso que ocupa, es el de aireación prolongada de baja carga constando, esquemáticamente, de los siguientes procesos de agua y fango:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento: Desbaste, desarenado y desengrasado.
- Tratamiento biológico de aireación prolongada de baja carga.
- Decantación secundaria o clarificación, con recirculación y purga de fangos.
- Desinfección y vertido del efluente.
- Tratamiento de fangos: Espesado y deshidratación mecánica.
- Almacenamiento y evacuación de fango seco.

Las calidades exigidas al efluente de la EDAR, según la legislación vigente, han de ser:

- Concentración DBO₅: 25 mg/l.
- Concentración DQO: 125 mg/l.
- Concentración SS: 35 mg/l.
- Sequedad mínima lodos > 20%.
- Contenido máximo materia volátil lodos < 40%.

Las obras a que se refiere este Pliego de Bases incluyen:

- Obra civil de la EDAR: Movimiento de tierras, obra de llegada y pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria, desinfección del efluente y vertido, recirculación y exceso de fangos, espesamiento, edificio de control, edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos secos, redes de tuberías y urbanización.
- Equipamiento electromecánico: En todos los elementos del tratamiento, electricidad, instrumentación y automatización.
- Varios: Laboratorio, taller, seguridad, repuestos y conexión a sistemas generales.
- Puesta en marcha.

3. Propietarios afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA							
Nº PARCEL A S/PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2			Nº PARCE LA	Nº POLIGON O
			E.S. A.	O.T.	O.P.		
1	Rosario Gutiérrez García	OLIVAR	-	-	4910,15	20	134
2	Rosario Gutiérrez García	OLIVAR	-	-	907,02	20	134

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto.
 O.T.: Ocupación temporal.
 O.P.: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con

este Proyecto, puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la expresada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Osuna, o ante la Delegada Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Sevilla, Avda. Innovación, s/n; polígono aeropuerto, en cuyas oficinas durante los mismos días y en horas hábiles está expuesto el citado Proyecto, a disposición de los que soliciten examinarlo.

Sevilla, 4 de octubre de 2005.- La Delegada (Por Dto. 206/2004, de 11.5), El Secretario General, Tomás Domínguez Jiménez.

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3953/2005).

Subasta núm.: S2005R2376001013.

El Jefe de la Dependencia Regional adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 4.10.2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 30 de noviembre del 2005, a las 9,00 horas en Delegación de la AEAT de Jaén, sita en Pz. Constitución, 1.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera

sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S2005R2376001013.

Lote único.

Núm. de diligencia: 230523002139X.

Fecha de la diligencia: 19.2.1998.

Tipo de subasta en 1.ª licitación: 1.200.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 240.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1.

Tipo de bien: Nave industrial.

Localización: C/ Los Tarantos, s/n, 23700, Linares, Jaén. Registro núm. 1 de Linares, Tomo: 643, Libro: 641, Folio: 165, Finca: 23367N, Inscripción: 7.

Descripción: Edificación destinada a fines industriales en la calle Los Tarantos de Linares. Tiene mil cuatrocientos treinta y siete metros cuadrados. Consta de sótano, en el que hay salón y servicios, planta baja, que contiene salón, despacho, archivo, armarios frigoríficos, oficio, cocina y zona de camareros, y planta primera, en la que hay otro salón con sus servicios correspondientes. Linda derecha entrando, finca de don Tomás Villén García, Izquierda, finca de donde se segrega y prolongación a la Avenida de María Auxiliadora y fondo, de donde se segregó. Inscrita a nombre de la Caja Rural de Jaén, existiendo contrato de compraventa a favor de Felipe Moreno Cruz.

Valoración: 1.200.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla a 18 de octubre de 2005.

ANUNCIO de la Delegación Especial de Andalucía, Ceuta y Melilla, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3952/2005).

ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta núm.: S2005R2376001014.

El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Andalucía, Ceuta y Melilla.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 6.10.2005, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 24 de noviembre del 2005, a las 9,00 horas en Delegación de la AEAT de Jaén, sita en Pz. Constitución, 1.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de Internet en la dirección <http://www.agenciatributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página web de la Agencia Tributaria <http://www.agenciatributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE de 24.5.02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro, correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Subasta núm.: S200SR2376001014.
 Lote único.
 Núm. de diligencia: 230223002260X.
 Fecha de la diligencia: 12.6.2001.
 Tipo de subasta en 1.ª licitación: 270.000,00 euros.
 Tramos: 2.000,00 euros.
 Depósito: 54.000,00 euros.
 Tipo de derecho: Pleno dominio.
 Bien número 1.
 Tipo de bien: Vivienda.
 Localización: Ps. de la Estación, 23, C 7, 23008, Jaén.
 Registro núm. 3, de Jaén, Tomo: 1921, Libro: 151, Folio: 182, Finca: 12940, Inscripción: 1.
 Descripción: Urbana con extensión de 170,53 m². Consta de hall, salón comedor, seis dormitorios, dos baños, aseo, terraza-lavadero, terraza y balcón.
 Valoración: 270.000,00 euros.
 Cargas: No constan cargas.

Dado en Sevilla, a 18 de octubre de 2005.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica la Resolución de 7 de octubre de 2005, de archivo del procedimiento de declaración de caducidad de la concesión administrativa sobre la fábrica de hielo del Puerto de Ayamonte (Huelva).

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a efectos de publicación a los interesados, de extracto de la Resolución de la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de 7 de octubre de 2005 relativa al archivo del procedimiento de caducidad del título de la concesión administrativa otorgada para la «Explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras en el Puerto de Ayamonte (Huelva)» a la entidad Hielos del Atlántico, S.L., significando que pueden comparecer los interesados a efectos de conocer el contenido íntegro del Acuerdo y del expediente que se tramita en la sede de esta Administración Pública, en Avenida de la República de Argentina, 43 acc., 2.ª planta, de Sevilla.

Contra la Resolución podrán los interesados, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio

conocido, si dicha fecha fuera posterior), interponer recurso de alzada ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que podrá presentar ante aquel órgano o ante la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

A N E X O

Núm. concesión administrativa: C.AY.L.003.
 Título: «Explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras» en el Puerto de Ayamonte (Huelva).
 Titular de la autorización: Hielos del Atlántico, S.L.
 Último domicilio: Muelle de Levante, s/n, Puerto Pesquero de Cádiz, C.P. 11006, de Cádiz.
 Fecha Resolución: 7 de octubre de 2005.
 Extracto contenido: «Declara la caducidad del procedimiento incoado de oficio mediante Acuerdo de 30 de marzo de 2004 a efectos de la declaración de caducidad de la concesión administrativa para "Explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras" en el puerto de Ayamonte (Huelva)», otorgada a Hielos del Atlántico, S.L., ordenando el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento en tanto subsistan las causas de caducidad y no se produzca prescripción de acciones para la Administración.

Sevilla, 11 de octubre de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

ANUNCIO por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto de Acuerdo de iniciación de procedimiento de declaración de caducidad de la concesión administrativa sobre la fábrica de hielo del Puerto de Ayamonte (Huelva).

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 58, 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha acordado la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a efectos de notificación a los interesados, de extracto del Acuerdo de la Directora Gerente de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de 11 de octubre de 2005 relativo a la incoación de procedimiento de caducidad del título de la concesión administrativa otorgada para la «Explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras en el Puerto de Ayamonte (Huelva)» a la entidad Hielos del Atlántico, S.L., significando que pueden comparecer los interesados a efectos de conocer el contenido íntegro del Acuerdo y del expediente que se tramita en la sede de esta Administración Pública, en Avenida de la República de Argentina, 43 acc. 2.ª planta, de Sevilla.

De conformidad con lo previsto en el artículo 123.2.a) de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se confiere a los interesados plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación (o, en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido, si dicha fecha fuera posterior), para presentar alegaciones y acompañar los oportunos documentos y justificaciones ante la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

ANEXO

Núm. Concesión Administrativa: C.AY.L.003.

Título: «Explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras» en el Puerto de Ayamonte (Huelva)».

Titular de la Autorización: Hielos del Atlántico, S.L.

Ultimo domicilio: Muelle de Levante, s/n, Puerto Pesquero de Cádiz, C.P. 11006, de Cádiz.

Fecha Acuerdo: 11 de octubre de 2005.

Extracto contenido: «Incoa procedimiento de declaración de caducidad de la concesión "Explotación del servicio portuario de suministro de hielo a embarcaciones pesqueras en el puerto de Ayamonte (Huelva)", por diversos incumplimientos del título otorgado, así como por el impago del canon concesional correspondiente a los ejercicios 2002, 2003 y 2004».

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- La Directora Gerente, Montserrat Badía Belmonte.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 11.10.2005, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente», causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-7061	Castilleja de la Cuesta (Sevilla)	59347	C/ Gabriel García Márquez, 15	Mª Antonia Zayas Japón
SE-0994	S. José Rinconada (Sevilla).	194369	Plaza de los Inventores, 1, 1ª A	Ángeles Durán Morillo
SE-0938	Alanís (Sevilla)	55076	C/ Manuel Díaz Feliú, 4	Manuel Palomares Pefeta
SE-0901	Sevilla	21653	Av. 28 de Febrero, 27, 14, 1º C	Vicenta García Romero
SE-0912	Los Palacios (Sevilla)	53492	C/ San Rafael, 1, Bajo I	Miguel Jiménez García

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0912	Los Palacios (Sevilla)	53493	C/ San Rafael, 1, 1 I	José Valverde Toro
SE-0912	Los Palacios (Sevilla)	53494	C/ San Rafael, 1, 1º D	Antonio Salmerón Barea
SE-0912	Los Palacios (Sevilla)	53500	C/ San Rafael, 2, Bajo D	José Roldán Alvarez
SE-0912	Los Palacios (Sevilla)	53501	C/ San Rafael, 2, 1º I	Manuel Jiménez Mesa
SE-0912	Los Palacios (Sevilla)	53518	C/ San Rafael, 4, 2º I	Antonio García Moguer
AI-0937	El Ejido (Almería)	4920	C/ Simón, nº 7	Juan José Gómez Cortés.

Sevilla, 17 de octubre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

ANUNCIO por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, resolución recaída en expedientes de desahucio administrativo sobre Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública.

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de Viviendas de Protección Oficial de Promoción Pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Resolución, por la que se acuerda la resolución contractual y el desahucio de 17.10.2005, por «no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente», causa 6 del art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

La resolución de desahucio se encuentra a su disposición en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, Edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012-Sevilla, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme y contra la misma podrá formularse recurso de alzada, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 114 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Matrícula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
HU-0925	Huelva	37741	C/ Gonzalo de Berceo, 8-1º A	Concepcion Carlin Romero.
HU-0925	Huelva	37755	C/ Gonzalo de Berceo, 8-4º C	Tomás Sayago Inestrosa
HU-0925	Huelva	37762	C/ Gonzalo de Berceo, 10-Bº B	Leopoldo Montaña Redondo
HU-0925	Huelva	37788	C/ Gonzalo de Berceo, 12-Bº D	Rosario Mora Romero
HU-0925	Huelva	37808	C/ Gonzalo de Berceo, 12-5º D	Francisca Cruz Hernández
HU-0925	Huelva	37844	C/ Gonzalo de Berceo, 16-2º D	Antonio J. Carrasco González
HU-0925	Huelva	37884	C/ Gonzalo de Berceo, 20-1º A	Domingo Gómez Coello

Sevilla, 19 de octubre de 2005.- El Consejero Delegado para Areas de Rehabilitación y Parque Público de Viviendas, Fermín Moral Cabeza.

**CONSERVATORIO SUPERIOR DE MUSICA
RAFAEL OROZCO**

CORRECCION de errata al anuncio de extravió de título de Profesora Superior de Guitarra. (PP. 3011/2005) (BOJA núm. 172, de 2.9.2005).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 87, columna de la derecha, línea 7, donde dice:

«... María Helena Pérez Fernández,...»

Debe decir:

«... María Elena Pérez Fernández,...»

Sevilla, 25 de octubre de 2005

CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA

ANUNCIO de Asamblea General Ordinaria. (PP. 3954/2005).

De conformidad con lo establecido en los Estatutos de la Entidad y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su reunión celebrada el día 20 de octubre de 2005, se convoca a los señores Consejeros Generales de la Caja General de Ahorros de Granada, a la

Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 2005, a las 16,00 horas en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Sede Central de la Entidad, sita en Carretera de Armilla, 6, de Granada. En caso de no reunirse el quórum necesario, se celebrará en segunda convocatoria, una hora después de la anteriormente señalada.

El Orden del Día a tratar será el siguiente:

Punto 1.º Apertura de la sesión por el Presidente.

Punto 2.º Informe del Presidente de la Comisión de Control.

Punto 3.º Informe del Presidente de la Entidad.

Punto 4.º Informe Económico-Financiero y Líneas definitivas de la Caja General de Ahorros de Granada.

Punto 5.º Delegación de la Asamblea General en el Consejo de Administración de la Entidad, de la facultad para emitir Títulos Valores.

Punto 6.º Ruegos y preguntas.

Punto 7.º Designación de Interventores y suplentes para la aprobación del acta de la sesión.

No se admitirá la delegación en otro Consejero, ni en tercera persona.

De acuerdo con lo legalmente establecido, quince días antes de la celebración de esta Asamblea, quedará depositada en la Dirección de Organos de Gobierno de la Entidad, y a disposición de los señores Consejeros, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el Orden del Día de la Asamblea General.

Granada, 20 de octubre de 2005.- El Presidente, Antonio Claret García García.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63